



**Cuando el derecho no otorga derechos: Análisis del actuar del pueblo raizal en el campo
jurídico, 2012 - 2020**

Estefanía Serna Ramírez

Trabajo de grado presentado para optar al título de Antropóloga

Asesora

Verónica Espinal Restrepo, Magíster en Ciencia Política

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Antropología
Medellín, Antioquia, Colombia
2022

Cita	(Serna Ramírez, 2022)
Referencia	Serna Ramírez, E. (2022). <i>Cuando el derecho no otorga derechos: Análisis del actuar del pueblo raizal en el campo jurídico, 2012 – 2020</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



CRAI María Teresa Uribe (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decano: John Mario Muñoz Lopera.

Jefe departamento: Sneider Hernán Rojas Mora.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

Este trabajo de grado no hubiese sido posible sin la paciencia, la comprensión, los ánimos y la confianza que Verónica Espinal me brindó. Le agradezco la lectura detallada y la escucha atenta, por encontrar soluciones donde yo no lograba verlas y por poner como prioridad mi bienestar por encima de los cronogramas. No puede haber dado con una mejor asesora, gracias por ser el bastón que me sostuvo durante todo este viaje.

Las conversaciones con Mateo Grisales, Andrés Pernía, Maggiber Agudelo y Viviana Cupasachoa me ayudaron mucho a estructurar los argumentos desarrollados en este trabajo de grado, por lo que este escrito también es gracias a ellos.

El apoyo incondicional que siempre me han brindado mis papás, Yolanda Ramírez y Jorge Serna, no solo me permitió sacar adelante esta investigación sino todo el pregrado de antropología; sin su amor y cuidado no lo hubiera logrado. Igualmente agradezco a mi hermano, Jorge Eduardo Serna, y a Fernanda Saldarriaga por los gráficos de las líneas de tiempo. También a Luisa Salazar, quien se ha convertido en familia, por ayudarme con el título.

Finalmente dedico este trabajo de grado a todas las personas raizales que siguen luchando por sus derechos a pesar de las adversidades.

Tabla de contenido

Resumen	9
Abstract	10
Introducción	12
Hacia dónde ir	12
Punto de partida: preparación.....	13
Campo y sistematización.....	15
Hoja de ruta: marco teórico.....	17
Breve historia de las islas: poblamientos intermitentes y consolidación del pueblo raizal.....	19
Estructura capitular.....	30
1. Primer capítulo Crisol de culturas: procesos de identidad y resistencia en el Archipiélago ..	33
1.1. Cambios y procesos en la construcción de identidad: contexto poblacional.....	33
1.2. Relación entre la población sanandresana y la institucionalidad: dinámicas de resistencia	39
1.3. A modo de síntesis	46
2. Segundo capítulo Fragmentación del territorio: disputas a nivel internacional.....	50
2.1. Antecedentes de la contienda limítrofe entre Nicaragua y Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	50
2.2. Fallo de La Haya: hito histórico para el Archipiélago y el país	53
2.3. El arte como forma de protesta de las nuevas generaciones	56
2.4. Raizales sin voz y ahora sin mar	59
2.5. Intentos del pueblo raizal por consolidar una voz.....	63
2.6. A modo de conclusión.....	65
2.7. Aproximación analítica al campo jurídico: nivel internacional	66
3. Tercer capítulo ¿Diálogo entre pares?: disputas a nivel nacional.....	76
3.1. Estatuto especial: una demanda histórica	76

3.2.	¿Táctica para apaciguar protestas?	79
3.3.	Antecedente normativo: el deber ser de las consultas previas	80
3.4.	Escenario político que antecede a la consulta previa para el Estatuto Raizal	82
3.5.	¿Qué pasó entre 2014 y 2018?: reconstrucción temporal de la consulta previa para el Estatuto Raizal.....	85
3.6.	Tortuosas dinámicas en el proceso de concertación: prácticas de negación de los sujetos por parte del Estado	86
3.7.	Territorio y maritorio: el tema escabroso en el proceso de consulta previa	90
3.8.	Problemas de legitimidad del proceso consultivo y en la representación raizal	93
3.9.	A merced de la voluntad política: lo ocurrido después del proceso de consulta previa	95
3.10.	A modo de síntesis	97
3.11.	Aproximación analítica al campo jurídico: nivel nacional.....	98
4.	Cuarto capítulo Desplazados hasta por el viento: disputas a nivel local	109
4.1.	Más allá de la propiedad privada: relación especial con el territorio	109
4.2.	Despojados: pérdida histórica de tierras.....	111
4.3.	Juez y parte: disputas por predios dados en préstamos a entidades estatales	111
4.4.	Aproximación analítica al campo jurídico: nivel local	113
4.5.	Huracán Iota: una nueva amenaza para la territorialidad	120
5.	Conclusiones	131
	Referencias	135

Lista de tablas

Tabla 1 Distribución geográfica autorreconocimiento raizal	38
Tabla 2 Movilizaciones sociales históricas	39
Tabla 3 Agentes y su participación en el campo jurídico (nivel internacional)	66
Tabla 4 Clasificación de las relaciones en el campo jurídico (nivel internacional)	67
Tabla 5 Convenciones figura 8.....	69
Tabla 6 Convenciones figura 9.....	71
Tabla 7 Convenciones figura 10.....	72
Tabla 8 Agentes y su participación en el campo jurídico (nivel nacional)	99
Tabla 9 Clasificación de las relaciones en el campo jurídico (nivel nacional)	100
Tabla 10 Convenciones figura 12.....	102
Tabla 11 Convenciones figura 13.....	104
Tabla 12 Convenciones figura 14.....	106
Tabla 13 Agentes y su participación en el campo jurídico (nivel local)	114
Tabla 14 Clasificación de las relaciones en el campo jurídico (nivel local)	114
Tabla 15 Convenciones figura 15.....	116
Tabla 16 Convenciones figura 16.....	117
Tabla 17 Convenciones figura 17.....	118

Lista de figuras

Figura 1 Crecimiento poblacional.....	36
Figura 2 Distribución de la población según la pertenencia étnica.....	37
Figura 3 Distribución geográfica autorreconocimiento raizal.....	38
Figura 4 Línea de tiempo: hitos históricos entre 1627 y 1912.....	47
Figura 5 Línea de tiempo: hitos históricos entre 1913 y 2012.....	48
Figura 6 Nueva delimitación fronteriza	52
Figura 7 Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.....	62
Figura 8 Relaciones en el campo jurídico (nivel internacional).....	69
Figura 9 Posiciones en el campo jurídico (nivel internacional).....	70
Figura 10 Campo jurídico (nivel internacional).....	72
Figura 11 Línea de tiempo proceso de consulta previa para el Estatuto Raizal.....	83
Figura 12 Relaciones en el campo jurídico (nivel nacional).....	101
Figura 13 Posiciones en el campo jurídico (nivel nacional)	104
Figura 14 Campo jurídico (nivel nacional)	105
Figura 15 Relaciones en el campo jurídico (nivel nacional).....	116
Figura 16 Posiciones en el campo jurídico (nivel local).....	117
Figura 17 Campo jurídico (nivel local).....	119
Figura 18 Providencia tras el paso del huracán Iota.....	122
Figura 19 Sobrevuelo por Providencia tras el paso del huracán Iota.....	123

Siglas, acrónimos y abreviaturas

AMEN-SD	Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
ART.	Artículo
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CP	Consulta Previa
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
EAR	Estatuto Autonómico Raizal
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
INCORA	Instituto Colombiano de Reforma Agraria
INPESCA	Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Agricultura
M.A.R.	Movimiento de Amplia Reivindicación
OCCRE	Oficina de Control, Circulación y Residencia
ONU	Organización de las Naciones Unidas
S.O.S.	Sons of the Soil

Resumen

El pueblo raizal hace parte de las múltiples comunidades étnicas que fueron reconocidas como sujetos de especial protección en la Constitución Política de 1991. Sin embargo, aunque han transcurrido más de tres décadas desde dicho reconocimiento, aún no existe un cuerpo normativo claro que reglamente sus derechos étnicos. Muchas han sido las luchas que los raizales han tenido que enfrentar para proteger su integridad étnica y su territorio ancestral, el cual está conformado por las islas, islotes, cayos y bajos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como las aguas que lo circundan. El fallo de noviembre de 2012 de la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya marcó un hito en la historia del Archipiélago y creó una oportunidad política para la movilización social, que se trasladó al interior del campo jurídico. En este trabajo de grado se analizan las pugnas que entre los años 2012 y 2020 el pueblo raizal ha debido entablar buscando el reconocimiento y protección de sus derechos étnicos y territoriales. Finalmente, al transitar por diferentes escenarios de disputa del campo jurídico es posible concluir que existe un patrón de desconocimiento de derechos de los raizales a nivel internacional, nacional y local, lo cual pone en peligro la subsistencia de esa comunidad.

Palabras clave: antropología, derecho, antropología jurídica, San Andrés, raizal, derechos étnicos, derechos territoriales

Abstract

The Raizal people is one among the several ethnic groups recognized under the category of “special protection subjects” under the Political Constitution of Colombia of 1991. However, more than three decades have passed since this recognition and there is no legal framework that clearly regulates their ethnic rights. The Raizal people has carried out numerous fights to protect their own ethnic integrity and ancestral territories, which comprises isles, islets, and cays conforming the Archipelago of San Andrés, Providencia and Santa Catalina, as well as the sea surrounding it. The judicial decision of The International Court of Justice in November of 2012 established a milestone in the history of the Archipelago and created a political opportunity for the social mobilization, which was later relocated to the judicial field. This dissertation analyzes the Raizal struggle and its efforts to set up the recognition and protection of their ethnic, territorial, and political rights between 2012 and 2020. Finally, after transiting throughout different scenarios of this legal struggle, it is possible to conclude that exists a pattern of neglect of Raizal people’s rights in an international, national, and local level and, as a consequence, jeopardizes the subsistence of this community.

Keywords: anthropology, law, legal anthropology, San Andrés, Raizal people, ethnic rights, territorial rights.



Soplan vientos de cambio

Foto por: Estefanía Serna Ramírez, 10 de febrero de 2020, Cooperativa de Pescadores – San Andrés

Introducción

*El viaje
un peregrinar de ciego.
No tiene dónde
Rafael Cadenas*

Hacia dónde ir

Muchas cosas han cambiado desde el momento en que elegí el tema que abordaría en mi trabajo de grado para optar al título de antropóloga de la Universidad de Antioquia. Recuerdo mis dudas y temores, pero también recuerdo la emoción de embarcarme en un viaje que parecía tener un camino nítido, trasado en un proyecto de investigación con esquemas claros. Sin embargo, como todo viaje, siempre aparecen imprevistos que en ocasiones nos hacen cambiar de ruta y, a veces, hasta de destino.

Decidí que mi proyecto de investigación se enmarcaría en la antropología jurídica, es decir, en el estudio del derecho como un fenómeno social desde la perspectiva antropológica¹. Este interés se debe a que soy abogada y veía la necesidad de que los conocimientos aprendidos en mis dos pregrados confluyeran en este escrito. Cuando cursaba el segundo año de Derecho, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con sede en La Haya emitió el famoso fallo que dirimió el conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua, en el que como país perdimos 75.000 km² de mar. Para mí, y me arriesgo a afirmar que para la mayoría de las personas que no habitamos el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, esto solo era una cifra, una porción de mar. Sin embargo, poco a poco empecé a escuchar de las afectaciones que esta decisión traería al pueblo raizal: comunidad étnica nativa de las islas de la que poco o nada sabía.

Pasaron los años y la noticia del fallo de La Haya se fue diluyendo en la memoria de nosotros los continentales. Por fin, cuando llegó el momento de escoger el tema que me acompañaría en el largo camino del trabajo de grado, parte con razón y parte corazonada, opté por ahondar en los derechos étnicos y territoriales del pueblo raizal, quienes han estado cada vez más

¹ Para profundizar en esta área véase (Krotz (Ed.), 2014).

presentes en la realidad jurídica colombiana, no solo desde la Constitución sino con otras normas que se han ido implementando.

Punto de partida: preparación

Empecé a indagar acerca del contexto del Archipiélago, de su historia y de su gente. Comencé a leer casi todo aquello que hablara sobre San Andrés, Providencia y Santa Catalina e ingresé a las clases de kriol que oferta el Programa Multilingua de la Universidad de Antioquia. Este acercamiento inicial con la cultura raizal me permitió entender muchas cosas y posteriormente me facilitó el contacto con personas a las que entrevisté para responder a mi pregunta de investigación.

Dentro de los temas importantes que el movimiento raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina venía trabajando era el proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal que se presentó al Congreso de la República luego de un largo proceso de consulta previa. Y es que el pueblo raizal, a pesar de haber sido reconocido como comunidad étnica en la Constitución de 1991, aún, treinta años después, sigue esperando que expidan una ley especial que consagre sus derechos como sujeto de especial protección.

Es así como decidí enmarcar este proyecto de investigación en una pregunta central: ¿cómo han sido las pugnas que ha debido entablar el pueblo raizal al interior de campo social jurídico para lograr el reconocimiento y protección de sus derechos étnicos y territoriales entre los años 2012 y 2020? Se tomó el 2012 como punto de partida debido a que en noviembre de ese año la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya dictó el fallo que puso fin al diferendo limítrofe entre Colombia y Nicaragua, el cual tuvo efectos en el territorio marítimo de los raizales. El año 2020 es el punto de cierre ya que ese fue el año en que realicé las labores de campo y la recolección de datos.

Para dar respuesta a la pregunta de investigación, fueron fijados los siguientes objetivos específicos:

1. Indagar por las acciones llevadas a cabo por los líderes raizales para reclamar por sus derechos territoriales ante la Corte Internacional de Justicia, con el fin de conocer las maneras en que

múltiples actores se desarrollaron en el campo jurídico a nivel internacional, en el cual se disputaban el derecho al maritorio.

2. Analizar las dinámicas de concertación entre los líderes raizales y el Estado colombiano en la consulta previa para la construcción del proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal. Lo anterior, con el propósito de advertir la disparidad existente entre el deber ser y el ser de los procesos consultivos y evidenciar los obstáculos que enfrentan las comunidades en estos escenarios al momento de procurar que sus derechos sean garantizados.
3. Observar las luchas que los raizales han sostenido para reivindicar sus derechos a la tierra al interior de las islas desde escenarios de movilización, esto con el fin de comprender patrones de desconocimiento de derechos a nivel local.

Los anteriores objetivos específicos me permitieron resolver el propósito general de la investigación, el cual era analizar las pugnas que el pueblo raizal ha debido entablar al interior de campo social jurídico para lograr el reconocimiento y protección de sus derechos étnicos y territoriales entre los años 2012 y 2020.

La investigación se dividió en cuatro fases: diseño de proyecto, campo, sistematización y escritura. Para el diseño del proyecto de investigación realicé una amplia revisión bibliográfica, fichaje, identificación de conceptos y primeros contactos con personas conocedoras de las acciones adelantadas por los raizales para la defensa de sus derechos étnicos y territoriales a nivel nacional e internacional.

Al tratarse de una investigación cualitativa, en la fase de campo se realizaron entrevistas a profundidad (semiestructuradas) que giraban en torno a las acciones adelantadas por los raizales para la protección de sus derechos étnicos y territoriales ante la CIJ, en la consulta previa para la elaboración del Estatuto Autonómico Raizal (EAR) y a nivel local por un predio ubicado en frente de la Estación Central de la Policía. También hice revisión de prensa en búsqueda de los temas abordados en las entrevistas. Además, examiné las actas de la consulta previa del proyecto de ley para el EAR, las cuales, junta a entrevistas, me permitieron reconstruir etnográficamente dicho proceso consultivo.

Para el análisis de las relaciones que fueron halladas en cada uno de los niveles examinados (internacional, nacional y local) se hizo uso de una herramienta virtual de acceso libre llamada Onodo. El estudio de redes se hizo partiendo de la determinación de los actores participantes, su

clasificación por tipos y la identificación de las principales acciones llevadas a cabo por estos dentro del campo en cuestión. Posteriormente y conforme a la información recolectada en campo, se clasificaron los vínculos existentes en (i) principalmente de cooperación: si su obrar iba direccionado por un interés o propósito común, (ii) principalmente de tensión: cuando se presentan rasgos de oposición u hostilidad en el actuar, y (iii) neutra: si los agentes se relacionan, pero no buscaban un fin común ni hay rivalidad entre ellos. Además, se calificó la relación dependiendo de su intensidad, entiendo por esta el grado de conexión o fuerza del vínculo: siendo 1 leve, 5 moderado y 10 intensa. Con esta información que fue organizada en tablas, se graficó la relación en Onodo. Para mayor estética, la imagen arrojada por el programa fue reproducida en el sitio web de diseño llamado Canva.

Campo y sistematización

Durante el tiempo de campo recolecté una importante cantidad de información, la cual me permitió dar respuesta a la pregunta de investigación. Pero, además, me llevó a replantear aspectos del proyecto que no había contemplado. Inicialmente la investigación estaba direccionada a analizar la relación que se genera entre el pueblo raizal y las herramientas jurídicas que utilizan para reivindicar sus derechos étnicos y territoriales. Sin embargo, días antes de viajar a San Andrés se presentaron una serie de altercados entre unos manifestantes y las autoridades de la isla por un predio ubicado frente a la Estación de Policía, lo cual me llevó a poner el foco en un aspecto que no había notado. Al indagar sobre este tema y al profundizar acerca del cómo se llevó a cabo el proceso de consulta previa para la elaboración del proyecto de ley para el EAR, fui entendiendo que el conflicto en torno a los derechos territoriales es una cuestión estructural que se replica tanto a nivel internacional, como nacional y local.

En total realicé 17 entrevistas que tuvieron lugar en Medellín, Bogotá y San Andrés. Pude conversar con miembros y exmiembros de la Autoridad Raizal, con funcionarios del Ministerio del Interior y de la Defensoría del Pueblo, con un par de asesores que acompañaron a los representantes del pueblo raizal en el proceso de consulta previa para el proyecto de ley del EAR, con varios activistas del Archipiélago, con una congresista y con una persona que trabajó en una Unidad de Trabajo Legislativo; además de múltiples conversaciones informales con habitantes de la isla. Procuré hablar con personas que representaran o, al menos, conocieran las diferentes posturas que

hay respecto a los temas abordados en mi trabajo de grado: mujeres, hombres, jóvenes, adultos y adultos mayores. Esta diversidad de enfoques me permitió entender diversos matices del asunto y contrastar la información recolectada.

Las entrevistas fueron importantes para construir un recuento de los diferentes procesos que se han vivido en el Archipiélago alrededor de las acciones jurídicas objeto de la investigación: las acciones adelantadas por los raizales para que sus derechos territoriales fueran reconocidos ante la CIJ, las dinámicas de concertación en la consulta previa para la elaboración del EAR y las luchas para que se les garanticen sus derechos sobre las tierras al interior de las islas. Los relatos reconstruidos no solo están llenos de datos históricos, sino también de percepciones y sentimientos propios, atravesados por la experiencia y la subjetividad de cada uno de los individuos: subjetividad configurada por múltiples factores como la profesión u oficio que ejercen, el origen familiar, la identidad étnica, entre otros. Esa multiplicidad de vivencias y de puntos de vista permitieron vislumbrar la complejidad social e identitaria que atraviesan los raizales, las cuales se terminan reflejando en las disputas jurídicas.

Todas las conversaciones que fueron grabadas en audio cuentan con un consentimiento firmado por los entrevistados. Allí quedó consignado si estaban de acuerdo o no con que su nombre apareciera en la investigación. Algunas entrevistas o parte de ellas no fueron grabadas por petición del entrevistado, debido a que los temas que se tocaron son sensibles desde el aspecto político principalmente y por prevención de que posteriormente sus nombres quedaran referenciados con opiniones que quizá no fueran bien tomadas por ciertas personas.

También realicé un rastreo de prensa desde mediados del año 2012 a enero de 2020 en el archivo de tres periódicos que circulan en el Archipiélago: El Extra, The Archipelago Press y El Isleño. La revisión de este tipo de archivos me permitió reconstruir, corroborar y complementar los hechos descritos en las entrevistas. Además, me facilitó la fijación de una cronología, con la que fue posible realizar una línea de tiempo de las acciones llevadas a cabo, así como identificar las transformaciones en los diferentes discursos que se generaban en las islas en torno a los temas de investigación. El cubrimiento o no de los sucesos da cuenta de la importancia o intrascendencia que tienen ciertos eventos, especialmente con relación a los procesos de reivindicación de derechos a nivel local y nacional. El foco en la prensa local se debe a que allí se narran muchos sucesos y se ponen en evidencias narrativas que en el continente difícilmente alcanzamos a percibir como consecuencia de la invisibilidad que sufren estos territorios a nivel nacional.

Para reconstruir el proceso de consulta previa del proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal, además de las entrevistas y las noticias, hice uso de 19 actas que hacen parte del archivo del Ministerio del Interior. En estas quedaron consignadas las discusiones que se adelantaron entre los representantes del pueblo raizal y las diferentes entidades del Estado que participaron de las mismas. En dichos documentos no solo quedó registro de aspectos formales, también se evidencian tensiones entre los actores y dificultades respecto a ciertos temas.

Toda la información recolectada fruto de la revisión bibliográfica y normativa, de las entrevistas, de la exploración de prensa, de las actas de la CP y de las observaciones en campo que quedaron plasmadas en el diario fue debidamente sistematizada. Dependiendo de la herramienta diseñé un dispositivo de clasificación a partir de matrices o tablas en Excel, estas facilitaron la organización y posterior triangulación de la información de acuerdo con categorías relacionadas con cada uno de los objetivos específicos y al marco teórico.

Hoja de ruta: marco teórico

La presente investigación se enmarca en la antropología jurídica, un subcampo de la antropología social que toma al derecho como objeto de estudio; entendiendo este no solo como un conjunto de enunciados normativos, sino como todo un sistema en el que se incluye “(...) la generación, aplicación, interpretación, vigilancia y modificación de tales enunciados, así como las instituciones, los cargos o roles especializados y los actores sociales involucrados en todos estos procesos.” (Krotz, 2002, págs. 31-32). La antropología, a diferencia del derecho, no estudia al sistema jurídico en sí mismo, sino que lo ve como un producto social, como una representación de la cultura y el poder que le subyacen.

El acercamiento teórico en el cual se sustenta esta investigación está acompañado de algunos elementos de la teoría de los campos sociales de Pierre Bourdieu. El sociólogo francés nos propuso analizar las estructuras sociales como espacios de juego, a lo cual llamó campos. Dentro de los campos los agentes (participantes del juego) establecen relaciones caracterizadas por la lucha. Son relaciones de confrontación o alianza que se rigen por las reglas propias del espacio de juego. La pugna que se da al interior del campo es por la obtención o mantenimiento del capital específico en disputa, también por el capital simbólico que es la forma que acogen los otros tipos de capital cuando son reconocidos como legítimos.

Existen tantos campos sociales como capitales específicos. En esta investigación nos centramos en el *campo jurídico*, el cual fue definido por Bourdieu bajo los siguientes términos:

El campo jurídico es el lugar de una concurrencia por el monopolio del derecho de decir el derecho, esto es, la buena distribución (nomos) o el buen orden en el que se enfrentan agentes investidos de una competencia inseparablemente social y técnica, que consiste esencialmente en la capacidad socialmente reconocida de interpretar (de manera más o menos libre o autorizada) un corpus de textos que consagran la visión legítima, recta, del mundo social (Bourdieu, 2001, pág. 169).

Conforme a la anterior definición y a diversos textos en los que Bourdieu aborda el tema del Derecho, es posible percatarse de que este teórico limita el campo jurídico más a lo judicial, es decir a lo relativo al juicio. Si bien la judicatura es el escenario jurídico por antonomasia, el Derecho abarca mucho más que la simple administración de justicia. La delimitación de los campos hace parte de una abstracción teórica que permite el análisis de los fenómenos, ya que en la realidad las fronteras son porosas y los campos sociales se imbrican unos con otros; el campo del derecho no es la excepción.

En el campo jurídico son los jueces y los abogados quienes poseen el capital simbólico, es decir, la legitimidad o autoridad de decir qué es derecho o cuál es la interpretación válida de los textos jurídicos. Los participantes naturales de este campo son juristas: abogados, jueces, legisladores, entre otros agentes especializados. Sin embargo, los individuos o comunidades que buscan el reconocimiento o garantías de derechos deben ingresar a disputar en el campo jurídico; a donde entran, claramente, con una gran desventaja respecto a los otros agentes.

En la presente investigación veremos cómo fue el desenvolvimiento del pueblo raizal en el campo jurídico a nivel **internacional** con el diferendo limítrofe entre Colombia y Nicaragua, a nivel **nacional** con la consulta previa para el proyecto de ley del Estatuto Raizal, y a nivel **local** con las disputas que se han dado en las islas por ciertos predios. Los tres escenarios que se analizan, presentados como niveles debido a la estructura jerárquica propia de los sistemas normativos, se encuentran interconectados. Por practicidad analítica, en el texto se abordan de manera desagregada (un capítulo por nivel), sin embargo, al final es posible concluir que en todos los niveles existen

patrones comunes y las relaciones que conforman la estructura del campo son similares: distintos niveles en los cuales se replican similares estructuras de desconocimiento de derechos.

La unidad de análisis de la investigación es un sujeto colectivo de derechos²: el pueblo raizal. A lo largo de los capítulos veremos que se trata de un sujeto heterogéneo, visión que dista de la ficción jurídica a partir de la cual es entendido como una comunidad uniforme. El pueblo raizal está compuesto por diferentes actores que participan de manera diferencial en los escenarios objeto de análisis. Hay actores que solo se encuentran en un nivel y otros que aparecen en todos, como es el caso de algunos líderes raizales; sin embargo, la forma de participar, su relevancia o protagonismo y las herramientas discursivas utilizadas varían dependiendo del escenario. La forma de vinculación entre los agentes también muta; así las cosas, para poder analizar la red que conforman los participantes en el campo, se identificaron y clasificaron los tipos de conexiones existentes.

Los elementos en disputa son los derechos étnicos y territoriales del pueblo raizal. En razón a esto, fue posible identificar categorías como la identidad, el territorio y el maritorio en los discursos de los agentes sujetos de la investigación. La identidad es entendida en una dimensión relacional que marca pertenencia a un grupo (inclusión) y alteridad respecto a otro (exclusión). Aunque en ocasiones la identidad es entendida como un asunto esencialista, inmutable y constante; en otros momentos se interpreta de manera contextual, variable y procesual³. La otra categoría de gran relevancia es el territorio, entendido como el espacio en el que se reproducen y satisfacen las necesidades vitales del grupo, tanto materiales como simbólicas (Ramírez Velázquez & López Levi, 2015). Como en el caso de los raizales el territorio no se limita a las tierras que se encuentran en el Archipiélago, sino que se expande a las aguas que lo rodean, emerge el concepto de maritorio o territorio marítimo para referirse al mar transitado, ocupado y habitado desde la época de la colonia.

Breve historia de las islas: poblamientos intermitentes y consolidación del pueblo raizal

² Para ahondar en las formas de producción y reconocimiento de los sujetos colectivos de derecho véase (Jiménez Gómez, 2021).

³ Para ahondar en la relación entre identidad y territorio véase (Massey, 2004) (Haesbaert, 2011) (Gupta & Ferguson, 2008)

Cuando empecé a indagar por el contexto de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del pueblo raizal, me di cuenta del desconocimiento generalizado que tenemos las personas que vivimos en el continente acerca del Archipiélago y su historia. Las islas están tan poco presentes para nosotros que es usual que la gente diga que el punto más al norte de Colombia es La Guajira, o que ni siquiera aparezcan en las representaciones de los mapas que hacen del país. Esto no solamente demuestra el desconocimiento que en la cotidianidad tenemos sobre ese territorio, sino que también pone en evidencia la relación de desinterés que hay desde el Gobierno nacional, el cual es profundamente centralista y tiene una visión muy andina del país.

Por consiguiente y con el objetivo de contextualizar, a continuación, se hace un breve recuento histórico de las islas⁴. Se inicia con las meras referencias que en el siglo XVI se tenían del Archipiélago, hasta llegar a la constitución de la Reserva de Biosfera *Seaflower* en el año 2000, pasando por hitos como el establecimiento de colonias inglesas, la adhesión a la Constitución de Cúcuta, la liberación de personas esclavizadas, la firma de tratados internacionales, la declaración de Puerto Libre, entre otros. Este recuento permite identificar las transformaciones sociales, los múltiples agentes participantes, las disputas, los acuerdos y demás aspectos que son la base para entender las luchas adelantadas por el pueblo raizal en la reivindicación de sus derechos étnicos y territoriales.

El territorio sanandresano como parte del Gran Caribe

La isla de San Andrés está ubicada en el occidente del mar Caribe, a 720 km al noroccidente de la Colombia continental y a 110 km de la costa oriental de Nicaragua⁵. A 80 km al nororiente de esta isla se encuentran Providencia y Santa Catalina. La extensión terrestre de la isla de San Andrés es de 27 km², Providencia cuenta con 17 km² y Santa Catalina con 1 km². El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el único departamento insular del país. Está conformado por las tres islas principales, algunos bajos, cayos (Roncador, Serrana, Bolívar y Quitasueño) y cuenta con una extensión marítima de 1.614 km².

⁴ Los datos históricos de este apartado fueron extraídos de (Eastman Arango, 1992), (Arias de Greiff, 2003), (Guevara, 2007), (Abello Vives, 2008), (Saldarriaga Roa, 2020).

⁵ Estos datos fueron extraídos de la página web de la Gobernación del Archipiélago. Es necesario poner de presente que ha sido difícil tener certeza de la ubicación precisa, ya que la información varía mucho dependiendo del sitio de consulta. Intenté verificar con el Instituto Agustín Codazzi, entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, sin embargo, nunca dieron respuesta a mis múltiples derechos de petición.

Colombia tiene una ubicación estratégica, no solo por ser la puerta de entrada a Suramérica sino también por sus islas en el Caribe. El Caribe es una zona políticamente muy importante debido a la abundancia de micro-Estados⁶ y por ser el punto de conexión de varios Estados continentales con fronteras en el mar Caribe⁷. Además, es una valiosa área para el comercio internacional. Gracias al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Colombia cuenta con 350.000 km² de mar territorial y tiene frontera con Nicaragua, Costa Rica, Honduras y Jamaica; lo que le otorga al país participación dentro de los asuntos políticos y económicos de esa región.

Otra característica fundamental de la región Caribe es la fragilidad de sus ecosistemas frente al cambio climático. Estos son más sensibles a las transformaciones ambientales que estamos experimentando: aumento paulatino del nivel del mar, afectaciones a las infraestructuras y salinización de los cuerpos de agua dulce como consecuencia de la mayor intensidad de los vientos y del oleaje. Además, el Océano Atlántico, el Golfo de México y el mar Caribe conforman una de las siete principales zonas con riesgos de huracanes en el mundo y, debido al calentamiento global, los huracanes en el Caribe han aumentado su frecuencia e intensidad. Prueba de ello es que en la madrugada del 16 de noviembre de 2020 el huracán Iota pasó por el Archipiélago arrasando con Providencia y Santa Catalina. Los impactos de este suceso serán abordados con mayor profundidad en el cuarto capítulo.

Contacto con Occidente

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no ha sido un territorio baldío. La presencia de personas en sus aguas e islas se remonta a la época precolombina. Los miskitos, un grupo indígena asentado en lo que hoy es la costa atlántica de Centroamérica, habitaban el Archipiélago de manera ocasional e itinerante. Allí se abastecían de ciertos recursos como madera y alimentos (caracoles, langostas, tortugas y peces).

Aunque para el siglo XVI los españoles ya sabían de la existencia de las islas, estas no fueron ocupadas por ellos. Los intereses de los conquistadores giraban en torno a los metales

⁶ Un micro-Estado es un Estado soberano que cuenta con una población y/o un territorio muy pequeño. En el Caribe están los siguientes micro-Estados: Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Granada, Guadalupe, Haití, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes, Jamaica, Martinica, Puerto Rico, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, y Trinidad y Tobago.

⁷ Los Estados continentales que cuentan con fronteras en el mar Caribe son Belice, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Venezuela.

preciosos que existían en el continente americano, por lo que el Archipiélago solo fue utilizado para la piratería por parte de holandeses e ingleses (Abello Vives, 2008). En la *Carta Universal* de 1527 y el *Mapa Mundial manuscrito de Jean Rotz* de 1542 las islas ya aparecían con los nombres españoles de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Según el historiador James Parsons, los comerciantes hispanos que recorrían rutas entre Jamaica y Panamá fueron quienes dieron estos nombres al Archipiélago (Saldarriaga Roa, 2020).

Colonización inglesa

En 1627, provenientes de Barbados, Bermudas y otros directamente de Inglaterra, llegaron los primeros colonos ingleses a lo que hoy es la isla de San Andrés, nombrada por ellos como Henrietta; y en 1629 tuvo lugar el primer asentamiento estable en Providence (Providencia y Santa Catalina). Poco tiempo después de la llegada a la isla de San Andrés, esta fue abandonada, toda vez que las condiciones geográficas de Providencia eran mejores para defenderse de ataques y porque la disponibilidad de agua y tierras fértiles propiciaba el establecimiento de plantaciones. Poco a poco se fueron estableciendo asentamientos permanentes y en 1633 arribaron las primeras personas africanas esclavizadas, quienes fueron trasladadas desde Haití. Cinco años después, en 1638, se presentó el primer levantamiento de esclavos.

En los siglos XVII y XVIII el Archipiélago se convirtió en un punto estratégico en las rutas comerciales y de metales. Esto generó constantes confrontaciones entre representantes de la Corona británica, de la Corona española y piratas. Con expediciones enviadas desde Cartagena y Panamá, España intentó asumir el control de las islas. Fracasó en 1635 y 1640, hasta que en 1641 la expedición del almirante Francisco Díaz de Pimienta les dio la victoria. El control español duró hasta 1660, cuando fue asaltada por piratas. Posteriormente, el pirata inglés Henry Morgan organizó desde Providencia el saqueo a Panamá de 1671; sin embargo, en 1672 España asumió nuevamente el control de las islas. A pesar de la administración de los españoles, en las islas siguió habiendo presencia de colonos ingleses.

Control por parte de la Corona española

Debido al mejoramiento de las relaciones entre España e Inglaterra, en 1786 ambos reinos firmaron un tratado que obligaba a los ingleses a abandonar el Archipiélago. Algunos colonos migraron a Jamaica, Cayman y Bahamas; pero muchos otros pidieron la permanencia en las islas a cambio de aceptar la autoridad del rey de España y, por ende, el pago de tributos. En dicho tratado Inglaterra reconoció la soberanía española sobre las costas e islas entre cabo Gracias a Dios (hoy Nicaragua) y Bocas del Toro (hoy Panamá), dentro de las cuales se contaba al Archipiélago. En 1792 el gobierno español aceptó la estada de ingleses en las islas, sin embargo, la condicionó a la adopción de la religión católica, la edificación de una iglesia, la manutención de su párroco y el sometimiento a las leyes españolas. Es decir, la permanencia estuvo condicionada a que fueran acogidas las costumbres e ideas hispánicas, esto con el fin de que se identificaran con la nueva autoridad a quien debían fidelidad y obediencia. No obstante, mientras arribaba el primer gobernador, se autorizó que los colonos presidieran la administración local; el alcalde fue Juan McNisch, secundado por Lorenzo Thyne (Eastman Arango, 1992).

A través de la Real Orden del 30 de noviembre de 1803 las islas Mangles o Corn, San Andrés, Providencia, y los cayos y bajos vecinos pasaron de la Gobernación de Guatemala a la de Cartagena. De esta forma el Archipiélago quedó bajo el control administrativo del virreinato de la Nueva Granada. El argumento para esta decisión era el de la cercanía del virreinato, desde donde se podía acudir en caso de defensa y auxilio (Eastman Arango, 1992). La administración de las zonas de frontera siempre ha sido de gran dificultad política, más aún cuando no existe claridad sobre los límites geográficos. Esto hace que sean constantes las disputas, pues permanentemente se está buscando llenar los vacíos de poder que se generan, disputas que aún persisten.

Proceso de independencia y adhesión voluntaria a la Constitución de Cúcuta

Las islas eran explotadas bajo un sistema esclavista, contaban con grandes plantaciones, especialmente de algodón. Sin embargo, en la primera década del siglo XIX una plaga afectó gravemente los cultivos y generó una fuerte crisis económica. La corona española no solo debía enfrentar esas dificultades en el Archipiélago, además estaban las amenazas de corsarios criollos y extranjeros, y el temor de un alzamiento de las personas esclavizadas (como había ocurrido en 1799). Debido al movimiento insurgente en América del Sur, el gobierno colonial español emigró a Panamá y desde allí fueron administradas las islas.

Entre 1811 y 1816 el gobernador Manuel González Sarmiento tenía dentro de sus preocupaciones la salud moral y espiritual de los habitantes del Archipiélago, debido a la falta de un párroco católico que hablara la lengua inglesa. Otro asunto que intranquilizaba al gobernador era la situación económica de los colonos a causa de las sublevaciones en el continente, agravada por el bloqueo a las importaciones de personas esclavizadas desde Jamaica y las cargas tributarias (Eastman Arango, 1992). Los problemas económicos, la imposibilidad de la Corona de atenderlos y los aires de autonomía que venía desde el continente crearon el ambiente propicio para que los colonos se independizaran.

Simón Bolívar nunca pisó las islas, fue el corsario francés Luis Aury quien asaltó San Andrés en 1816. Entre 1818 y 1821 tomó el control de las islas e hizo de Providencia y Santa Catalina su sede política y militar para desde allí actuar contra las tropas de la reconquista española. Luis Aury, quien era simpatizante de la causa criolla, falleció el 30 de agosto de 1821. Aunque antes de su muerte ya había recibido la orden de Bolívar de abandonar el Archipiélago, Juan Bautista Faiquere y Severo Courtois gobernaron la zona en representación de Aury. Posteriormente, Faiquere y Courtois recibieron la visita de Luis Peru de Lacroix, enviado oficial de la Gran Colombia, quien consiguió que el 23 de junio de 1822 los terratenientes de las islas se adhirieran a la Constitución de Cúcuta de 1821 (Eastman Arango, 1992).

En 1834, Philip Beekman Livingston Jr., descendiente directo del capitán Francis Archibold y formado como pastor bautista en Estados Unidos, liberó a las personas esclavizadas pertenecientes a su familia. Este hecho dio inicio al proceso emancipatorio en el Archipiélago, el cual culminó en 1855. La abolición de la esclavitud generó transformaciones profundas en la estructura socioeconómica: un nuevo régimen de tenencia de la tierra y la configuración de una población negra campesina libre. En 1853, los terratenientes decidieron reanudar las exportaciones de coco a Estados Unidos. Los nuevos libertos sembraron grandes extensiones de tierra, lo cual generó una bonanza en la isla de San Andrés y les dio un nuevo estatus dentro de la sociedad isleña (Livingston Forbes, 2017).

Hasta este punto de la historia vemos una consolidación del pueblo raizal como comunidad, fruto de los cambios que se dieron durante la época de la colonia. A partir del establecimiento de los Estados independiente, emerge una nueva autoridad: el Gobierno central, con la cual se formarán nuevas tensiones.

Proceso de colombianización

A pesar de la adhesión del Archipiélago al proyecto de la Gran Colombia, durante todo el siglo XIX se mantuvo un alejamiento administrativo y político con el continente, toda vez que el Estado central poco intervino en el gobierno de las islas. Hasta que, con el Proyecto de la Regeneración cuya consolidación se dio en la Constitución de 1886, el gobierno central se embarcó en el proceso de homogenización cultural para la conformación de la nación colombiana⁸. Este proceso en las islas es nombrado en la bibliografía y por los raizales como *colombianización*⁹. Por medio de este el Estado buscó ejercer soberanía a través de la integración cultural al imponer la religión católica y el idioma español, integración que inició en 1902 con el envío de la Misión Católica.

Hasta 1912 el Archipiélago hizo parte del departamento de Bolívar. Sin embargo, con la expedición de la Ley 52 del 26 de octubre de 1912 se estableció a San Andrés y Providencia como intendencia nacional, lo cual implica la administración del territorio desde el Gobierno Central. Además, en el artículo 14 de dicha ley se ordenó lo siguiente: “Autorízase al Gobierno para conceder pasaje gratis en los buques de la Nación a las familias de cuatro o más individuos que deseen ir al Archipiélago a domiciliarse en él”. Esta política de fomento a la migración evidencia la utilización del mestizaje como herramienta para el proceso de blanqueamiento y borramiento cultural.

En San Andrés el Estado colombiano se enfocó en la implantación del proyecto de Estado-Nación a través del asimilacionismo cultural, entendido como la integración social que tiene un grupo étnico a una comunidad con posición dominante; en este proceso se busca eliminar las diferencias entre los grupos por medio del abandono de los rasgos culturales del grupo étnico minoritario y la adquisición de los de la comunidad dominante (Cruz Rodríguez, 2013). En el caso de San Andrés el proceso se dio de manera violenta debido a la imposición de las prácticas culturales de la Colombia continental, prohibiendo las nativas; el ejemplo más claro está en la implantación del idioma español en la vida pública y la exigencia de profesar la religión católica.

⁸ El lema del Proyecto de la Regeneración era "una Nación, un pueblo, un Dios", lo que de manera explícita evidencia una idea de rechazo a la diversidad cultural.

⁹ Para un análisis del proceso de colombianización véase San Andrés Isla, Memorias de la *colombianización* y Reparaciones (Guevara, 2007).

Acuerdos fronterizos

Como vimos, durante la época de la colonia y luego de los procesos de independencia los conflictos fronterizos fueron comunes. Ya en el siglo XX, con Estados autónomos más consolidados, las disputas limítrofes continuaron. Nicaragua firmó con Estados Unidos un par de tratados en 1913 y 1914 en los que el gobierno nicaragüense le “arrendaba” unos territorios a los norteamericanos; dentro de estos estaban las Islas Corn o Mangle. Esta declaratoria de soberanía por parte de Nicaragua sobre las islas que se consideraban parte del Archipiélago de San Andrés hizo que Colombia protestará contra esos pactos.

Como consecuencia de dicho altercado Colombia le propuso a Nicaragua la firma de un tratado en el que el gobierno colombiano declaraba la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitia y las islas cercanas a esta, mientras que el gobierno nicaragüense reconocía la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este acuerdo quedó plasmado en el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928, el cual entró en vigor en 1930 (Quintero Caro, 2011). Estos convenios son relevantes para entender la disputa limítrofe que actualmente existe sobre esa zona, tal como se verá en el segundo capítulo.

Disputas fronterizas

Desde la época de la colonia, el Archipiélago ha sido y sigue siendo un territorio en disputa. Reclamado por ingleses, españoles, piratas pasó a ser pretendido por los nacientes Estados independientes. Durante la segunda mitad del siglo XIX, Estados Unidos importaba casi la totalidad del coco producido en San Andrés. Los estrechos lazos comerciales con Norteamérica hizo que los habitantes de las islas adoptaran las costumbres estadounidenses, incluyendo los periódicos, los deportes y hasta la moneda (Guevara, 2007, pág. 299). El interés de Estados Unidos sobre las islas se debe a su estratégica posición geográfica, interés que aumentó durante la construcción del Canal de Panamá, por lo que en 1903 el país norteamericano promovió un referendo que buscaba la separación de las islas de Colombia y su posterior anexión a la naciente Panamá (Guevara, 2007, pág. 300).

Desde principios del siglo XX las mayores disputas han sido con Nicaragua. Estas, aparentemente, lograron dirimirse con el tratado Esguerra-Bárcenas (1928). No obstante, este

consiste en un acuerdo que se hizo entre los gobiernos asentados en Managua y Bogotá, pero en el que poco tuvieron en cuenta a la población que habitaba el territorio. Las comunidades nativas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, Bluefields y las Islas del Maíz (Corn Island) comparten lazos familiares, culturales e idiomático; la Costa de Mosquitia y las islas adyacentes comprendían un mismo territorio, social y culturalmente hablando, el cual fue desmembrado abruptamente (Guevara, 2007, pág. 300; Quintero Caro, 2011, pág. 52). Este territorio fue fragmentado y repartido desde los gobiernos centrales de Colombia y Nicaragua.

El Gobierno colombiano ha utilizado el tratado Esguerra-Bárceñas como argumento de defensa en la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya por el diferendo limítrofe con Nicaragua, sin embargo, los raizales lo rechazan ya que por medio de este convenio con el vecino país fueron arbitrariamente fragmentados como comunidad étnica. La repartición de territorios no es vivida por los gobernantes, pero sí es padecida por las comunidades. Dichas decisiones impactan en la cotidianidad de los habitantes de la zona, aspecto que por lo general no está presente sobre los escritorios en los cuales se extienden los mapas que parten como pasteles.

Estados Unidos, en 1856, expidió la llamada “Ley del Guano”, la cual consistía en una declaración de propiedad sobre todas las islas con depósitos de guano que no estuvieran ocupadas (sin importar cuán alejadas estuvieran del país). Así las cosas, el 5 de junio de 1912 el presidente Woodrow Wilson proclamó a Estados Unidos como propietario de los cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño. Esto puso en alerta al Gobierno colombiano quien, mediante notas diplomáticas, protestó ante esta proclama. Finalmente, en 1972, Colombia y Estados Unidos firmaron el tratado Vásquez-Saccio en el que se reconoció la soberanía a Colombia sobre los cayos y bancos a cambio de derechos de pesca a buques estadounidense en esta zona (Quintero Caro, 2011, págs. 15-16). Debido a esta situación con Estados Unidos, esos cayos quedaron fuera del tratado con Nicaragua de 1928, por lo que posteriormente este país los reclamó ante la Corte Internacional de Justicia.

El Puerto Libre

Entre los años 1900 y 1906 se dio la mayor producción y exportación de coco de las islas, pero la bonanza no duró mucho debido a una nueva plaga que generó la caída de la productividad. Las profundas dificultades económicas que empezaron a vivir en San Andrés incentivaron la migración de sus habitantes a lugares como Panamá y a la Colombia continental. Como forma de

contrarrestar la crisis, durante el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla, se declaró a San Andrés como Puerto Libre en 1953. Con esta medida se iniciaron las transformaciones más grandes que ha vivido el Archipiélago a lo largo de su historia, pues impactó absolutamente todos los ámbitos de la vida de las islas, incluyendo al medio ambiente¹⁰.

El Puerto Libre es una política integracionista de corte económico con la que se terminaría de consolidar el proyecto de colombianización. Esta, más que solucionar las dificultades del Archipiélago, generó problemas aún más graves para los nativos y el ecosistema. El crecimiento acelerado de la población, por la llegada masiva de personas del continente y del extranjero, generó conflictos interculturales, así como la pérdida de poder político y económico de los habitantes nativos de la isla. El Puerto Libre benefició a los inversionistas que arribaban a las islas; mientras que a los raizales los desplazó a la posición de mano de obra no calificada (Bush Howard, 1992).

Con la Constitución de 1991, se elevó el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al estatus de departamento¹¹ y se ordenaron algunas disposiciones especiales en materia administrativa, de inmigración, fiscal, entre otras. Por medio del Decreto 2762 del 13 de diciembre de 1991 se crearon medidas de control de la densidad poblacional, esto con el objetivo de contrarrestar el efecto de migración masiva causada por el Puerto Libre. Por otro lado, en el año 2000 el Archipiélago fue incluido dentro de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera de la UNESCO bajo el nombre de Reserva de Biosfera *Seaflower*¹², mismo nombre de la embarcación que arribó desde Inglaterra con los primeros puritanos que se establecieron en San Andrés en 1629.

La posición geográfica determina muchas de las situaciones sociales que se desarrollan en los territorios. El contexto fronterizo e insular de San Andrés, Providencia y Santa Catalina genera unas condiciones particulares de relacionamiento entre las personas, de estas con el entorno y con las comunidades aledañas. Además, debido a esas particularidades se requieren formas especiales de administración política.

¹⁰ Para ahondar en las problemáticas ambientales que desde hace décadas se viven en el Archipiélago véase el boletín ecológico Rojo y Verde (Archbold Núñez, 2015).

¹¹ A diferencia de la figura de la intendencia cuyo control depende del gobierno central, los departamentos son entidades territoriales que gozan de autonomía para la administración y la planificación de sus asuntos.

¹² “Las reservas de biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad. Las reservas de biósfera forman una Red Mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria”. (Cancillería de Colombia, s.f.)

Seguridad trasnacional

En la década de 1980, Colombia empezó a consolidarse como uno de los exportadores más importantes de cocaína. Los traficantes de drogas y de armas no tardaron en percatarse de la estratégica ubicación del Archipiélago por ser un punto de conexión de rutas entre Suramérica, Centroamérica y Estados Unidos. Aunque hoy en día los narcotraficantes no tienen el poder que llegaron a tener en la década de 1990, sus dinámicas quedaron establecidas en las islas.

A partir de la apertura económica que se dio durante la presidencia de César Gaviria, el Puerto Libre perdió competitividad. Esto golpeó fuertemente la economía del Archipiélago, lo que ha hecho que el tráfico de drogas y de armas sea una opción atractiva para los jóvenes, ya que no cuentan con muchas oportunidades de empleo. Lo anterior ha generado que en los últimos 20 años se presente un grave incremento en la violencia que se vive en las islas¹³.

Exploración petrolera

Por otro lado, el interés sobre el Caribe ha aumentado tras los hallazgos de pozos petroleros, ubicados especialmente en el Golfo de México y sus inmediaciones. Se aduce que uno de los principales motivos de Nicaragua para buscar con tanto ahínco la soberanía sobre el Archipiélago se debe a las reservas de petróleo que hay en la zona. Incluso Colombia adjudicó algunas licencias de exploración que luego fueron frenadas por los posibles daños que sufriría la reserva de biosfera Seaflower (El Extra.co, 2017).

Como vemos el Archipiélago no es ajeno a las complejas dinámicas que se presentan en las zonas insulares y fronterizas. El territorio del pueblo étnico raizal ha sido históricamente disputado. Los conflictos por dominar las islas y el mar circundante no se quedaron en la época de la colonia cuando piratas y corsarios batallaban contra las coronas española y británica. La ubicación estratégica del Archipiélago en el occidente del Caribe permite conexión con todo el continente americano y con las Antillas, por lo que más recientemente han sido los Estados independientes quienes se han enfrentado por sus tierras y aguas. El control, regulación y acceso al comercio, la seguridad y la explotación de los recursos en la zona han sido características trascendentales debido

¹³ Sobre el tema de seguridad véase Silvia Mantilla (2011) e Inge Valencia (2015a).

a la posición geográfica del Archipiélago. Sin embargo, estos aspectos han sido gestionados a partir de una visión externa cuyo foco está en el dominio territorial y la cual no ha tenido en cuenta las voces de las personas que habitan el Archipiélago.

Estructura capitular

La principal y a veces única referencia que tienen las personas sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es que se trata de un sitio turístico con playas paradisíacas. Hay un gran desconocimiento acerca del contexto poblacional y de las luchas que a lo largo de la historia ha emprendido el pueblo raizal para el reconocimiento de sus derechos étnicos y territoriales. Es por esto que en el primer capítulo se realiza una caracterización de la población y del tipo de relaciones que se han dado entre los habitantes de las islas y la institucionalidad. Esta contextualización es necesaria para comprender muchos de los aspectos que son tratados en los capítulos siguientes, pues se debe tener en cuenta que la categoría de identidad es transversal a las disputas que han tenido lugar en los diferentes niveles del campo jurídico.

En el segundo capítulo se aborda el diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia, litigio que se adelanta ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con sede en La Haya. La CIJ es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y tiene como función la resolución pacífica de las controversias de carácter internacional que surjan entre los Estados y que puedan generar una transgresión a la paz. Bajo ese fundamento, el 19 de noviembre de 2012 la CIJ emitió un fallo que cambió para siempre la historia de Colombia al dirimir el conflicto limítrofe con Nicaragua. A pesar de ser un hito de país, los efectos sobre los sanandresanos y especialmente sobre el pueblo raizal es particular, toda vez que la afectación por ellos sufrida va más allá de un tema de demarcación geográfica, es un desconocimiento de sus derechos y un atentado contra su territorio marítimo ancestral. En ese capítulo se analiza cómo la comunidad raizal lucha por sus derechos a nivel internacional.

En el tercer capítulo se hace un análisis de la consulta previa que dio lugar al proyecto de ley a través del cual se buscaba el reconocimiento de derechos a la comunidad raizal. Han transcurrido más de 30 años desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia (1991) en la cual se reconoció al pueblo raizal como un sujeto de especial protección. Sin embargo, aún no existe un cuerpo normativo claro que reglamente sus derechos étnicos y territoriales. Luego del

fallo de La Haya, en el año 2013, se empezó a gestar la posibilidad de realizar un proceso consultivo para la elaboración del Estatuto Autonómico Raizal, el cual finalmente se desarrolló entre los años 2017 y 2018. La consulta previa es una figura jurídica que desde la norma se presenta como un escenario de diálogo entre iguales, uniforme, en el que aparentemente no existen grandes dificultades para la participación de las comunidades étnicas. No obstante, gracias a las actas de las sesiones y a las entrevistas se logra evidenciar las tensiones y prácticas políticas que se presentan al interior y en torno a ese escenario jurídico.

En el capítulo cuatro se abordan algunos casos, históricos y recientes, que evidencian cómo los derechos territoriales del pueblo raizal a nivel local se mantienen en vilo. Allí se hace alusión a los predios que desde hace años la comunidad ha venido reclamando ante el Estado, aduciendo que estos fueron dados en préstamos por el pueblo raizal a algunas instituciones públicas, pero que ya deben ser reintegrados. El análisis de este asunto pone de manifiesto la constante invisibilización de los raizales y de sus derechos, tema que cobró gran relevancia tras el paso del huracán Iota en la madrugada del 16 de noviembre de 2020, el cual destruyó las islas de Providencia y Santa Catalina dejando a sus habitantes en situación de vulnerabilidad, quienes ya venían fuertemente afectados por la pandemia de la Covid-19 al no poder ejercer su principal actividad económica que es el turismo. Debido a la manera en que se ha realizado el proceso de reconstrucción, las relaciones con el Gobierno nacional se han agudizado y el temor al desconocimiento de sus derechos étnicos y territoriales es latente.

Los argumentos desarrollados en cada uno de estos capítulos permiten concluir que existe un patrón de desconocimiento de derechos que se reproduce en múltiples niveles. A nivel internacional los raizales están a la espera de que sus derechos maritoriales sean reconocidos, ya que el fallo del 19 de noviembre de 2012 la CIJ ni siquiera los tuvo en cuenta. Por su parte, a nivel nacional, una vez más se postergó la constitución del Estatuto Raizal y sigue sin haber un cuerpo normativo en el cual se encuentren consignados sus derechos étnicos y territoriales. Finalmente, a nivel local continúan negándole a la comunidad raizal la posesión sobre las tierras existentes en las islas, a lo cual se suma el alto riesgo de desterritorialización debido al desplazamiento causado por los efectos del huracán Iota.



Pescando al atardecer

Foto por: Estefanía Serna Ramírez, 30 de enero de 2020, Sarie Bay – San Andrés

1. Primer capítulo

Crisol de culturas: procesos de identidad y resistencia en el Archipiélago

La Creolidad es “el mundo difractado pero recompuesto”, un torbellino de significados en un solo significante: una Totalidad.

Bernabé, Chamoiseau & Confiant

Por lo general las personas asocian el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina únicamente como un sitio turístico, como las islas paradisíacas que tenemos los colombianos en el Caribe. Lastimosamente, existe un gran desconocimiento acerca de su contexto poblacional y las dinámicas de resistencia que han vivido a lo largo de la historia. Para entender con mayor facilidad las luchas que ha emprendido el pueblo raizal por el reconocimiento de sus derechos étnicos y territoriales a nivel internacional, nacional y local es necesario contextualizar. En el presente capítulo abordamos de forma general las relaciones que se han construido entre los habitantes del Archipiélago y el Estado. El panorama aquí esbozado es bastante amplio; sirve como punto de partida para poder abordar los temas que se desarrollan en los siguientes capítulos, pero en ningún momento pretende reemplazar la consulta directa de textos que tratan estos asuntos a profundidad.

1.1. Cambios y procesos en la construcción de identidad: contexto poblacional

La creolidad en el Gran Caribe

El Caribe es un crisol de culturas y el Archipiélago de San Andrés no es ajeno a esas dinámicas de gran dinamismo y mestizaje. Las Antillas fueron el primer lugar al que arribaron los españoles a finales del siglo XV, a partir de allí se convirtió en lugar de encuentro de poblaciones de América, Europa, África y Asia. En sus islas se implementó una economía de plantaciones que operaba bajo un sistema esclavista.

Personas esclavizadas, provenientes de diferentes zonas del continente africano, fueron reunidas en un mismo espacio. Al provenir de culturas diferentes, debieron construir nuevos

esquemas culturales que permitieran su cohabitación; así es como surgió la creolidad antillana. Los escritores Bernabé, Chamoiseau, & Confiant la definen como los “(...) esquemas [que] resultan de la mezcla no armoniosa (y no acabada y en consecuencia heterogénea) de las prácticas lingüísticas, religiosas, culturales, culinarias, arquitectónicas, médicas, etcétera, de los diferentes pueblos presentes” (2011, pág. 27). El pueblo nativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hace parte de este crisol propio del Caribe.

A excepción de las visitas esporádicas de los indígenas miskitos y los intentos fallidos de poblamiento, solo hasta finales del siglo XVIII se da un asentamiento permanente en las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Las plantaciones de algodón erigidas por colonos ingleses y holandeses, trabajadas por personas esclavizadas, dieron lugar a la congregación de diferentes culturas en un mismo espacio. Fruto de la cohabitación de los primeros pobladores estables en el Archipiélago se empezó a gestar lo que hoy conocemos como pueblo raizal: una cultura sincrética producto de la confluencia de elementos de africanidad y europeidad, principalmente.

Las prácticas, concepciones y costumbres de las personas raizales del Archipiélago distan de la cultura dominante en Colombia; sin embargo, las acerca a las culturas afrocaribeñas y creole existentes en las Antillas, en Jamaica y en ciertas zonas continentales del Caribe como Bocas del Toro - Panamá, Puerto Limón - Costa Rica, Bluefields y Corn Islands - Nicaragua, Livingston - Guatemala y Bay Island - Honduras. Los estrechos vínculos culturales e idiomáticos¹⁴ entre estas comunidades han propiciado la pervivencia de lazos familiares y relaciones comerciales que hoy en día se mantienen (Valencia, 2015a, pág. 5).

Persecución a la raizalidad

Las características más visibles de la diferenciación cultural entre la Colombia continental y la insular son la religión y el idioma. En el Archipiélago predominaba la religión bautista y el idioma *kriol*¹⁵. En cambio, la idea de nación colombiana que desde finales del siglo XIX el Gobierno intentaba consolidar se cimentaba en el catolicismo y en el idioma español. Al ser la

¹⁴ Las comunidades afrocaribeñas comparten el creole de base anglófona y el inglés caribeño.

¹⁵ El *kriol* es una lengua criolla con componentes provenientes principalmente del inglés británico y de idiomas africanos como el igbo, el bantú y el yoruba

religión y la lengua los rasgos de diferenciación más evidentes entre los raizales y la idea de nación que se gestaba fueron los aspectos más perseguidos y reprimidos durante las políticas de integración llevadas a cabo por el Estado desde principios del siglo XX: la *colombianización*.

Ninguna cultura es estática y menos las caribeñas que son fruto de las mezclas constantes. Como señalan los mismos raizales, ellos no tenían nada en contra de los foráneos, hasta que se inició el proceso de *colombianización*, el cual rechazan tajantemente por tratarse de imposiciones que se dieron a través de medios violentos, física y simbólicamente. La prohibición del *kriol* y del inglés en las escuelas, cátedras de catolicismo en las que se enseñaba que ser bautista “era del diablo”, la obligación de ser católicos para poder acceder a becas y a empleo fueron algunas de las medidas que empezaron a regir con la llegada de los misioneros capuchinos en 1920 (Guevara, 2007; Abello Vives, 2008). El problema no son las transformaciones culturales en sí, es la forma en que se dan. El rechazo al cambio se da cuando estos se producen, no por el contacto natural que hay entre poblaciones, sino por imposición.

Explosión demográfica y disputas interétnicas

Desde principios del siglo XX, el Estado promovió el viaje de familias del interior del país al Archipiélago. Sin embargo, el proceso de integración tomó fuerza con la declaración de Puerto Libre en 1953. Esta medida trajo consigo consecuencias sociales como el crecimiento acelerado de la población. Tal como se puede ver en la **Figura 1**, hasta aproximadamente los años 40 del siglo pasado la población de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aumentaba levemente. No obstante, a partir de 1953 se produjo un crecimiento vertiginoso que solo empezó a ser controlado con la creación de la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE)¹⁶.

¹⁶ La OCCRE, en aras de proteger la identidad cultural de la población nativa del Archipiélago y de preservar el medio ambiente y los recursos naturales, es la encargada de controlar el tránsito y residencia en las islas. Entidad que no ha sido ajena a críticas por parte de la población raizal, lo que la hace un centro de disputa como veremos a lo largo de los siguientes capítulos.

Figura 1*Crecimiento poblacional*

Nota. Fuente (Colombia. Ministerio de Cultura, s.f).

A la isla de San Andrés arribaron personas de la Colombia continental, provenientes principalmente de la costa atlántica, Valle del Cauca y Antioquia; así como migrantes de países como Siria, Líbano, Turquía y Palestina. Lo anterior generó la coexistencia de múltiples religiones como el protestantismo, el catolicismo y el islam. Así mismo, dicha confluencia de personas propició la clasificación de la población en los siguientes términos: *raizales* (nativos de la isla), *pañas* (migrantes de la Colombia continental), *turcos* (originarios de Oriente Medio) y *fifty-fifties* (hijos e hijas donde uno de los padres es raizal y el otro extranjero o continental) (Valencia, 2015b).

El choque intercultural entre los nuevos habitantes y los raizales no solo se dio por la brecha idiomática y religiosa, sino también por el desequilibrio económico que se generó. Los raizales desconocían las dinámicas del comercio y del turismo que llegaron a implantarse en a las islas, por lo que muchos terminaron relegados en labores mal remuneradas (Abello Vives, 2008). Esto les restó a los raizales el poder económico y político que tenían sobre su propio territorio, convirtiéndolos en una minoría no solo numérica (**Figura 2**). Los más afectados fueron los pobladores de la isla de San Andrés, ya que las políticas del Puerto Libre no aplicaban para las islas de Providencia y Santa Catalina.

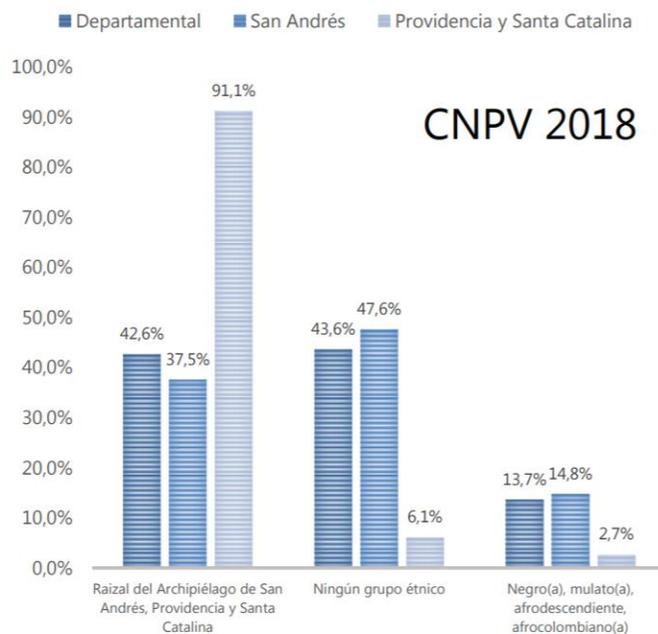
Reconocimiento étnico

Finalmente, luego de décadas de resistencia al borramiento cultural, en la Constitución de 1991 los raizales fueron reconocidos como grupo étnico, lo cual los hace una población de especial

protección. Sin embargo, aunque el reconocimiento fue pensado como solución a algunos de los problemas poblacionales, este generó un efecto adverso: agudizó los conflictos interétnicos que ya se venían presentando en el Archipiélago¹⁷. Estas disputas han dificultado, entre otros asuntos, la concreción de políticas como el Estatuto Raizal, tema que es abordado en el tercer capítulo.

Figura 2

Distribución de la población según la pertenencia étnica



Nota. Fuente (DANE, 2020).

Según el censo general realizado por el DANE en 2005, en apenas 44 km² viven 59.010 personas, lo que hace de San Andrés, Providencia y Santa Catalina unas de las islas más densamente pobladas del Caribe. Además, a esto hay que sumarle el gran número de turistas que visitan el Archipiélago, el cual, en 2019, superó el millón de visitantes por año (El Espectador, 2019). Debido a lo anterior en 1991 se creó la OCCRE, cuyas funciones tienen como objetivo,

¹⁷ Para profundizar sobre los conflictos interétnicos que se presentan en el Archipiélago véase Impactos del reconocimiento multicultural en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: entre la etnización y el conflicto social (Valencia, 2011) y Conflictos interétnicos en el Caribe Insular Colombiano (Valencia, 2015b).

entre otros, mitigar las graves afectaciones medioambientales que la sobrepoblación genera en el Archipiélago¹⁸.

Figura 3

Distribución geográfica autorreconocimiento raizal

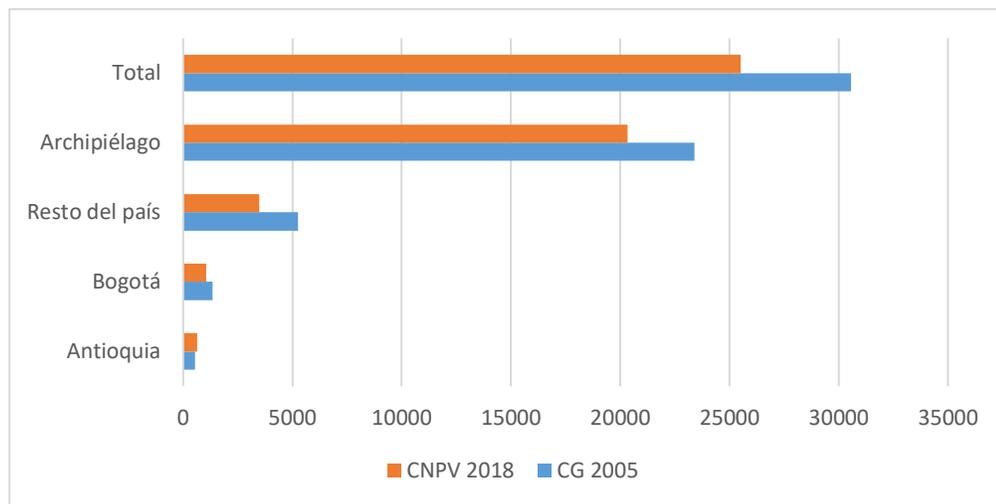


Tabla 1

Distribución geográfica autorreconocimiento raizal

	CG 2005	CNPV 2018
Antioquia	552	640
Bogotá	1.355	1.060
Resto del país	5.262	3.483
Archipiélago	23.396	20.332
Total	30.565	25.515

En el Censo general elaborado en 2005 por el DANE 30.565 personas se autorreconocieron como raizales, de las cuales el 76,55% habita en el departamento de San Andrés, Providencia y

¹⁸ La gran demanda de recursos naturales, la producción, el manejo y disposición de residuos, aunado a la fragilidad que tienen *per se* los ecosistemas insulares, ha generado importantes afectaciones medioambientales. Para analizar este tema desde el racismo ambiental véase El reverso del paraíso (Micorriza Podcast, 2021).

Santa Catalina. Sin embargo, en el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en 2018 se autorreconocieron como raizales apenas 25.515 personas, es decir, se presentó una reducción del 16,5% entre ambos censos (**Figura 3**). El DANE planteó diferentes hipótesis a esta disminución en el autorreconocimiento étnico: la existencia de racismo, la negación de la etnicidad y la debilidad de las organizaciones étnicas (DANE, 2019).

1.2. Relación entre la población sanandresana y la institucionalidad: dinámicas de resistencia

Las tensiones entre el pueblo raizal y el Estado se han presentado a lo largo de la historia¹⁹, lo que ha caracterizado a esta relación como un vínculo antagónico y, en cierto modo, hostil. Los registros históricos de las movilizaciones y movimientos sociales en el Archipiélago durante los siglos XVIII y XIX son muy pocos. Se tiene conocimiento de que en el año 1799 hubo un alzamiento de personas esclavizadas (Eastman Arango, 1992). Sin embargo, es a partir del siglo XX que son más recurrentes las manifestaciones, justamente porque se presentaron más conflictos sociales con el Estado. Avella, Ortiz, García-Taylor y Castellanos (2016) realizaron un análisis del tema y estructuraron la trayectoria de las movilizaciones en once momentos y tres periodos:

Tabla 2

Movilizaciones sociales históricas

Momentos incitadores de la movilización	Hitos	Periodos
La Avanzada Estatal “Colombianización”	1. Antecedentes	1886-1911
	2. La Intendencia: logro político o respuesta del Estado	1912-1921
	3. Acción estatal vs. reacción pasiva del pueblo sanandresano	1922-1937
Puerto Libre (Nuevo Modelo Económico)	4. Movilización por el Puerto Libre	1937-1953
	5. Puerto Libre. Institucionalización afianzada	1953-1963
	6. Movilización y fragmentación	1963-1968
	7. La tierra un detonante para la movilización	1969-1972

¹⁹ Los principales sucesos históricos relatados en este apartado en la introducción fueron condensados en la línea de tiempo que se encuentra al final de este capítulo (**Figura 4** y **Figura 5**).

	8. Movilización estudiantil, jóvenes y profesionales, lucha por la tierra	1972-1982
Constitución Política (Estatuto Raizal)	9. Movimientos y nacimiento del concepto Raizal	1982-1999
	10. Autodeterminación. La promesa del Estatuto Raizal	1999-2007
	11. Agudización de la crisis-Radicalización del discurso y violencia. El cumplimiento de la paradoja	2007-2011

Nota. Fuente (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016)

Dentro de los antecedentes se encuentra el inicio de la *Colombianización*²⁰. El Gobierno nacional rechazaba las bases culturales del pueblo nativo isleño, cuyos rasgos se acercan más a Norteamérica que a los de la idea de nación mestiza-andina que se gestaba (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 49). Con el temor de la separación por el antecedente de Panamá, después de 1902 el Estado hizo presencia institucional con el fin de verificar la situación del Archipiélago. La relación administrativa entre San Andrés y Cartagena era tensa, esto activó movilizaciones y manifestaciones contra acciones de funcionarios cartageneros; se les acusaba de cobrar impuestos de manera injusta y de no invertir en obras públicas en las islas. Es por eso que los isleños empezaron a presionar por la creación de la Intendencia.

Los principales mecanismos de protesta de la época fueron los memoriales, editoriales de periódico y cartas dirigidas al Ministerio del Gobierno. En 1912 se estableció a San Andrés como Intendencia Nacional, lo cual parecía un logro político de los isleños. Sin embargo, los funcionarios que entraron a gobernar eran foráneos que desconocían las dinámicas del Archipiélago, por lo que las cosas no cambiaron mucho. A estas fricciones se le sumó la imposición del catolicismo y el español, además de la crisis económica que se generó debido a las plagas que se propagaron en las plantaciones de coco.

Entre 1922 y 1937 se afianzaron las políticas de colombianización, tiempo durante el cual las protestas de los isleños se centraron en el envío de documentos al Gobierno central. En estos denunciaban el abandono y el lamentable estado en que se encontraban los habitantes debido a la

²⁰ El recuento histórico de este apartado se hace principalmente con base en el trabajo de Francisco Avella, Fady Ortiz, Sally Ann García-Taylor y Osmani Castellanos (2016). Con el fin de evitar la profusión de citas, únicamente cito directamente los análisis que se hacen sobre los hechos y los fragmentos extraídos textualmente.

falta de acceso a servicios públicos. En 1936 una comisión parlamentaria visitó el Archipiélago; luego de esta inspección, la dirigencia isleña se movilizó con el fin de buscar el establecimiento de un nuevo modelo económico para superar la crisis generada por el modelo del monocultivo de coco. Desde el Estado surgió entonces la propuesta de convertir a San Andrés en Puerto Libre.

A finales de la década de 1940 resurgió el desconcierto por el sentimiento de abandono estatal y se cuenta que la visita del entonces presidente Gustavo Rojas Pinilla (1953-1957) se dio como consecuencia de la realización de una movilización pro-separatista. Fue en 1953 que se declaró a San Andrés como Puerto Libre, cuyas medidas empezaron a regir en 1959. Esta política provocó la llegada masiva de extranjeros y continentales, lo que causó en los isleños un estado de estupor que les imposibilitó reaccionar ante la frustración de verse desplazados en su propio territorio (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 57).

El Gobierno nacional negó a los isleños el manejo del Puerto Libre. Por consiguiente, las voces de protesta se trasladaron al ámbito nacional e internacional. El 8 de febrero de 1964 empezó a circular una noticia acerca de la una declaratoria de soberanía de San Andrés. En la capital de los Estados Unidos divulgaron una comunicación con un membrete que decía “república federal de San Andrés” (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 57). Al parecer se trató de una broma llevada a cabo por un grupo que se encontraban en el exterior. A pesar de que isleños en el Archipiélago y en el interior del país desmintieron y rechazaron dichas declaraciones, algunos mandatarios del Caribe, como el primer ministro de Jamaica Michael Manley y Fidel Castro en Cuba, la apoyaron. Para esta misma época se rumoraba del fin del Puerto Libre, lo cual amenazaba con la bonanza económica que se vivía en las islas. Esto generó un rechazo social que se convirtió en protestas, como el bloqueo al aeropuerto ocurrido en octubre de 1964.

A los pocos años de haberse implementado las políticas de Puerto Libre, en San Andrés ocurrió un hecho que hoy en día sigue latente y al que le atribuyen la pérdida de muchas tierras de propiedad de la comunidad raizal. Un incendio consumió las instalaciones de la Intendencia el 19 de enero de 1965 y destruyó el archivo donde reposaba los registros de propiedad de los habitantes del Archipiélago. Luego de lo sucedido, funcionarios del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) visitaron San Andrés. Esta entidad se encargaría de solucionar los problemas para la expedición de los títulos a los propietarios. Sin embargo, la disposición que regulaba las labores de

la misión hablaba de “terreno baldío”. El descontento de los isleños no dio espera, ya que este concepto desconocía la ocupación y propiedad tradicional de los nativos²¹.

El INCORA modificó la resolución, pero como no se eliminó la palabra “baldío”, algunos isleños interpusieron una demanda en la que solicitaron la suspensión provisional de la primera resolución. El Consejo de Estado decretó la medida, sin embargo, la entidad demandada presentó recurso de súplica contra el auto²². Esto generó mayor inconformidad en los sanandresanos y la palabra INCORA fue prácticamente vetada en las islas (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 60).

La protesta y las acciones legales finalmente dieron frutos: una nueva resolución del presidente de la República eliminó la expresión “baldío”, lo cual impidió la declaración de territorios baldíos en las islas. No obstante, muchas personas comentan que en el proceso de reconstrucción del archivo, como los funcionarios no hablaban inglés y los nativos no hablaban español, muchos raizales no pudieron obtener sus títulos de propiedad, mientras que migrantes del continente se hicieron pasar como propietarios.

Quienes lograron obtener la titulación de sus tierras, luego se vieron inmersos en grandes dificultades económicas que los obligó a cederlas. Las nuevas dinámicas comerciales consecuencia del Puerto Libre, a las cuales no se pudieron insertar los isleños, hicieron que los nativos se vieran forzados a vender sus tierras para poder costear sus necesidades básicas y la educación profesional de sus hijos en el continente o en el exterior (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 60). Esta es una de las razones por las cuales se presentó gran pérdida de territorio por parte de los raizales, situación que aún se sigue presentando, siendo las empresas hoteleras las principales compradoras.

El movimiento por los derechos civiles en Estados Unidos tuvo una importante resonancia en los estudiantes universitarios provenientes de la costa Caribe, la costa Pacífica y el Archipiélago. A finales de los años 60 nació en Bogotá el Club Archipiélago Unido. Con el lema “la isla para los isleños”, se hicieron llamar los personeros del “isleñismo” y demandaban que el Archipiélago fuera

²¹ Los terrenos clasificados como baldíos son propiedad del Estado, por lo que puede hacer uso de ellos o adjudicárselos a cualquier persona.

²² Mediante Sentencia del 21 de enero de 1972 el Consejo de Estado declaró nulas la Resolución No. 206 del 16 de diciembre de 1968 del INCORA y la Resolución No. 058 del 24 de febrero de 1969 por medio de la cual el Gobierno Nacional aprobó la anterior. La Resolución del INCORA declaraba como baldío todo el territorio del Archipiélago. Esta disposición desconocía el artículo 45 de la Ley 110 de 1912, el cual señalaba que las islas marítimas ocupadas por poblaciones organizadas no pueden ser consideradas como terrenos baldíos. (Colombia. Consejo de Estado, 1972).

administrado por los nativos. El Primer Encuentro de la Juventud de San Andrés y Providencia tuvo lugar los días 4 y 5 de enero de 1974; en este se discutieron las problemáticas de las islas y se elaboraron propuestas para su solución. Uno de los temas discutidos fue la necesidad de crear un estatuto especial que regulara la vida en las islas. Vemos aquí uno de los orígenes de la actual lucha por el Estatuto Autonómico Raizal, asunto que se analiza en el tercer capítulo.

Las tensiones entre los nativos y el Estado nacional han sido una constante. Para el año 1977 corrieron rumores de un supuesto “plan secreto” gestado en la Colombia continental para colonizar las islas y despojar a los isleños de su territorio. Bajo un ambiente de separatismo, se realizaron movilizaciones bajo la consigna “Pueblo: ¿cuándo adquiriréis conciencia?”. La identidad se convirtió en el eje de la movilización social que tenía como fin resistir a la aculturación del isleño. Surgieron entonces agrupaciones como Movimiento Islander Civic Movement y Movimiento de Amplia Reivindicación M.A.R. Esta última recolectó varias iniciativas que fueron llevadas a la Asamblea Constituyente y terminaron por dar lugar al artículo 310 de la Constitución de 1991.

Las reivindicaciones étnicas y territoriales florecieron a principios de los años ochenta, dando origen al término *Raizal* para nombrar al pueblo nativo del Archipiélago. El movimiento Sons of the Soil S.O.S. fue protagonista durante esta época, sus principales consignas fueron la identidad étnica y el problema de sobrepoblación. Estas, luego de una ardua tarea de lobby, tuvieron eco y se vieron reflejadas en la Carta Política de 1991²³.

La década de los años noventa fue un periodo de transición en el que se generó más conciencia en pro de la defensa de los derechos económicos, culturales y ambientales (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 63). Para demandar el amparo de sus derechos hicieron uso de las vías legales o de manifestaciones como marchas y bloqueos. Como ocurrió en julio de 1999, cuando se presentó una protesta que bloqueó las principales vías y el aeropuerto de San Andrés. Los manifestantes pedían al presidente Andrés Pastrana que diera respuesta a un pliego con 13 puntos enviado por algunos representantes de la comunidad raizal. Dentro de este se solicitaba “(...) dar cumplimiento estricto de las normas que protegen al pueblo raizal, la expedición del Estatuto Raizal, la reubicación de residentes ilegales, la erradicación de los

²³ El artículo transitorio 42 de la Constitución Política (1991) autorizó al Gobierno adoptar las medidas necesarias para controlar la densidad poblacional del Archipiélago. El 13 de diciembre de 1991 se expidió entonces el Decreto 2762 que creó la OCCRE.

asentamientos tuguriales y la declaratoria de emergencia ambiental en San Andrés a causa de la inadecuada disposición de residuos sólidos en la isla” (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, págs. 63-64).

En torno a las movilizaciones de finales del siglo pasado nació Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination (AMEN-SD). Este grupo, que aglutina a diversas organizaciones raizales, tiene como pilares fundamentales “la autodeterminación, la reparación a los perjuicios causados por las políticas estatales nacionales y el desarrollo sostenible” (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 64). Los autores de *Dinámicas de las movilizaciones y movimientos en San Andrés isla: entre la acción pasiva y la regulación nacional (1910-2010)* señalan que dentro de los logros más importantes de AMEN-SD se encuentra el despliegue internacional que han tenido, lo cual llevó a que un delegado de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas visitara el Archipiélago.

En junio de 2001 la organización AMEN-SD convocó a una serie de protestas debido al incumplimiento por parte del Gobierno de los acuerdos de 1999. Debido a la grave situación de salud pública que se estaba viviendo en San Andrés con las basuras, en abril de 2002 un grupo de isleños-raizales bloquearon la vía de acceso al relleno sanitario Magic Garden. Durante esta manifestación, los raizales emitieron una Declaración de Autodeterminación, conformaron Native National Authority (Autoridad Nacional Raizal) y convocaron al Primer Congreso del Pueblo Raizal (2002, Declaración de Autodeterminación).

Durante las protestas de 2002 el gobernador de entonces, Ralph Newball (de origen raizal), decidió expedir un decreto en el que prohibía el ingreso de los camiones recolectores de basura al relleno sanitario y se negó a enviar a la fuerza pública para desalojar a los manifestantes. Estos hechos fueron investigados por la Procuraduría General de la Nación a través de un proceso disciplinario en el que finalmente se decretó la destitución del gobernador. Los raizales tomaron la decisión de la Procuraduría como una afrenta contra ellos, toda vez que se vieron como una población perseguida y que no es atendida de manera adecuada por las entidades nacionales. Por este motivo realizaron un despliegue internacional de sus protestas, elevaron una denuncia pública ante la ONU y en 2005 interpusieron una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Valencia, 2015a, págs. 15-16).

Dos años después, el 14 de junio de 2007, se llevó a cabo una multitudinaria marcha que finalizó en el monumento del Cañón de Morgan, en el centro de San Andrés. Allí, después de la

lectura de una declaración de independencia (González Palacios, 2016, pág. 152), retiraron la bandera de Colombia e izaron la de AMEN-SD. El acto simbólico que realizaron los raizales evidencia la desesperación a la cual el Estado colombiano los ha llevado, una comunidad que no es escuchada y que constantemente se ven atropellada por la institucionalidad. Este hecho cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que para el año 2007 se esperaba un pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia respecto al diferendo limítrofe con Nicaragua. Por consiguiente, es factible inferir que se trató de un llamado de atención a la comunidad internacional, ya que esta ha entendido el problema de los límites fronterizos como un tema únicamente de demarcación de una línea y desconoce la presencia de una comunidad que tradicionalmente ha hecho uso de la zona en disputa.

Finalmente, Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos plantean que las movilizaciones entre los años 2007 y 2011 se enmarcan en la agudización de las problemáticas de las islas y de la violencia del narcotráfico. Este periodo se caracteriza por el desmonte y apaciguamiento de la movilización social. Señalan los autores que el modelo de desarrollo implementado con el Puerto Libre generó un grave deterioro ambiental y excluyó a los raizales de los beneficios económicos. Así mismo, con la inserción del narcotráfico en la sociedad “(...) se deterioró el patrimonio moral y se perdió el sentido de la lucha comunitaria y de la movilización” (Avella, Ortiz, García-Taylor, & Castellanos, 2016, pág. 70).

Las amenazas a líderes sociales, e incluso a ciertas autoridades estatales, llenó de temor a la comunidad. Las amenazas se concretaron en una ola de asesinatos que inició a finales del año 2009, lo que apaciguó las protestas sociales. A pesar del debilitamiento de la movilización, durante ese periodo se presentaron algunas acciones colectivas. La adjudicación de un contrato para la exploración petrolera cerca a Providencia, a finales de 2010, activó a la comunidad que se movilizó por medio de acciones jurídicas²⁴ y mediáticas. También, el 4 de marzo de 2011, se realizó una marcha en la que cerca de 5.000 personas protestaron contra la violencia sicarial que se vivía en el Archipiélago.

Como se verá en el segundo capítulo, el fallo emitido en noviembre de 2012 por la Corte Internacional de Justicia con sede en la Haya activó nuevamente la movilización social en las islas.

²⁴ La Corte Constitucional mediante Sentencia C-053 de 1999 reconoció que el territorio de la comunidad raizal lo constituye toda la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluidos cayos e islotes. Por lo anterior, toda medida legislativa y administrativa susceptible de afectar a la comunidad raizal en su integridad cultural, social y económica debe ser consultada previamente.

Se llevaron a cabo multitudinarias marchas y se reavivaron los debates entorno a la relación con el Estado nacional.

1.3. A modo de síntesis

Con el contexto poblacional que se acaba de presentar, podemos evidenciar *grosso modo* el proceso de construcción identitaria que han tenido los raizales y las disputas que esto ha generado al interior de las islas. Dichas confrontaciones se han dado principalmente con el Estado quien desde principios del siglo XX ha diseñado políticas que desconocen las dinámicas culturales propias de la comunidad nativa del Archipiélago y que terminaron por convertir a los raizales en una minoría dentro de su propio territorio.

El Archipiélago es un territorio étnico, pero debido a políticas estatales también es un espacio multicultural con tensiones internas entre raizales y las comunidades que migraron desde el continente y desde países del Medio Oriente. De igual forma, estas tensiones se presentan en la relación con el Estado y, recientemente, con actores armados, las cuales han dado origen a diversas prácticas de resistencia. El pueblo raizal que se niega a desaparecer y su voz cada vez emerge con más fuerza.

Como vimos en el recuento de las diferentes movilizaciones que se han dado en el Archipiélago, la comunidad raizal históricamente ha tenido un gran sentido de autodeterminación y de autonomía. Esto puede entenderse justamente desde el desconocimiento de derechos y desde el atropello cultural sistemático que han recibido de parte del Estado. Lo anterior ha generado un contexto adverso para que los derechos étnicos y territoriales del pueblo raizal sean efectivamente reconocidos y garantizados.

Como veremos en los siguientes capítulos, los procesos de movilización social han sido permanentes y siguen presentándose a nivel internacional, nacional y local. Así mismo, se pondrá en evidencia que las reivindicaciones identitarias y las luchas por los derechos territoriales del pueblo raizal se encuentran imbricadas, lo que hace del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina un territorio bastante complejo para ser abordado desde las limitadas herramientas que tiene el sistema jurídico colombiano.

Figura 4

Línea de tiempo: hitos históricos entre 1627 y 1912

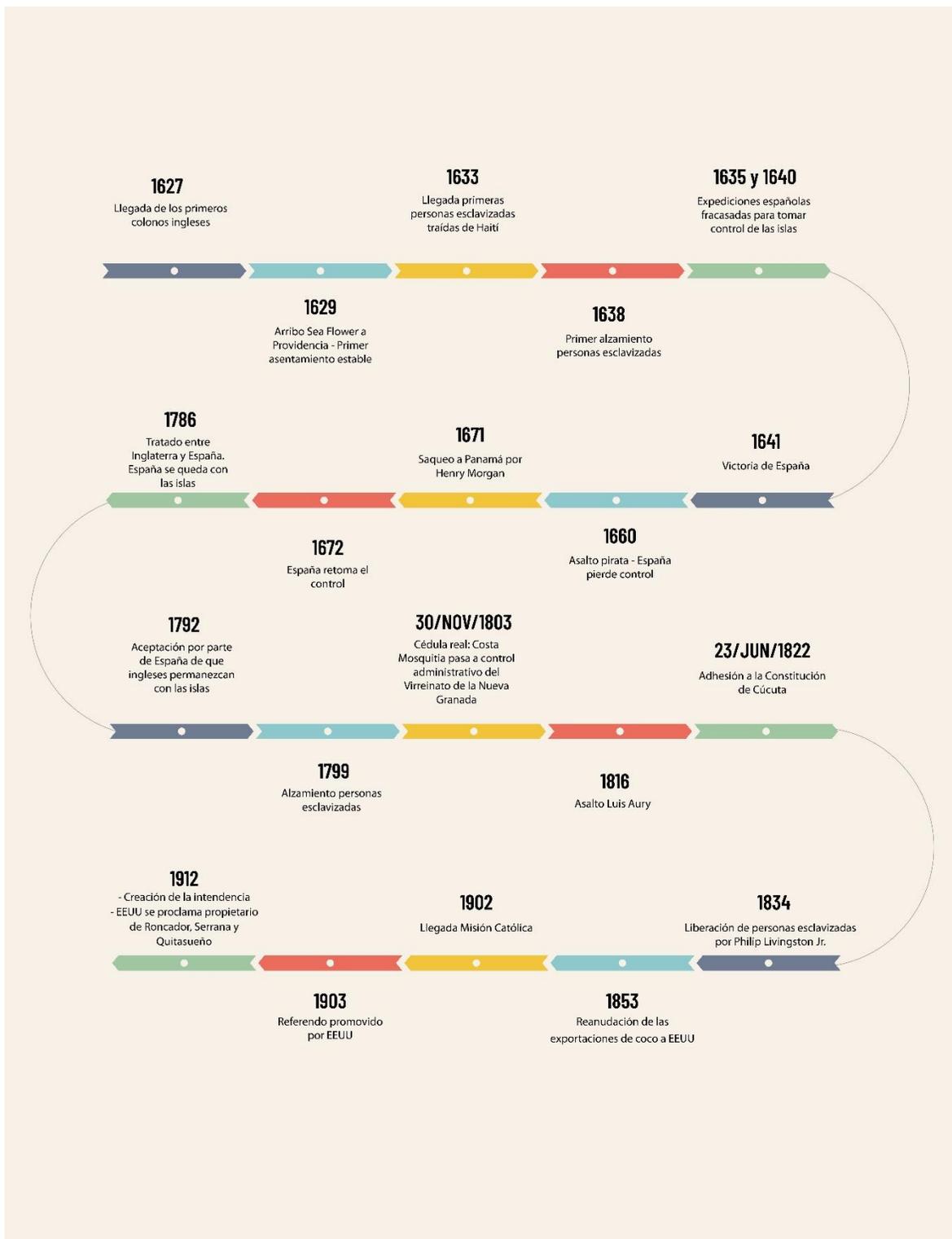
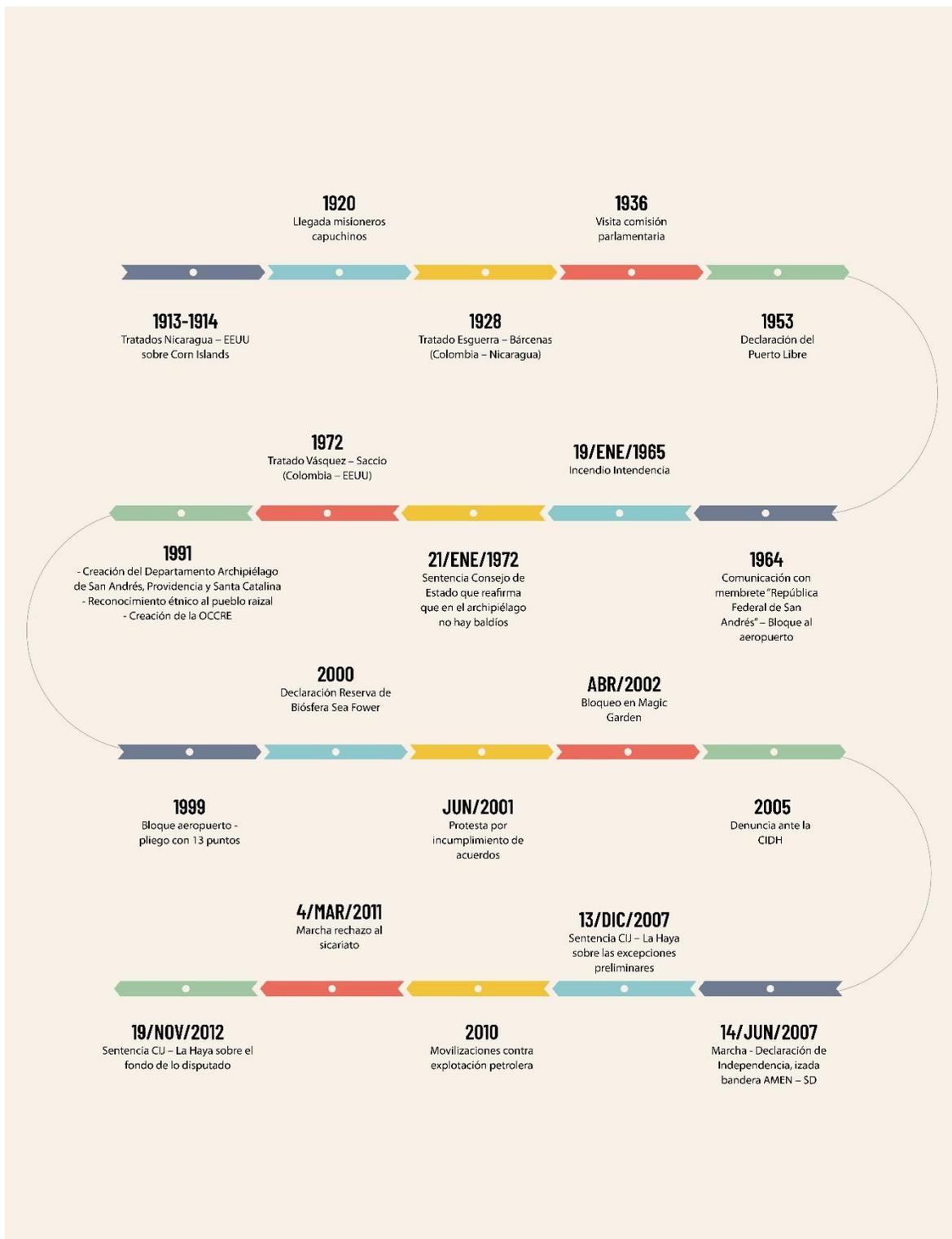


Figura 5

Línea de tiempo: hitos históricos entre 1913 y 2012





Bandera del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Foto por: Estefanía Serna Ramírez, 1° de febrero de 2020, laguna Big Pond – San Andrés

2. Segundo capítulo

Fragmentación del territorio: disputas a nivel internacional

“¡Ahoy!”

*Oigan, criaturas de mar,
no hay más asta y bandera,
ni más patria que el azar
del mástil y la vela.*

Steve Nigel Steele Castillo

El germen de esta investigación es justamente el fallo que emitió la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya en noviembre de 2012. Las consecuencias de esta sentencia en el pueblo raizal dieron origen a la pregunta acerca de las herramientas jurídicas que esta comunidad ha utilizado para reivindicar sus derechos étnicos y territoriales. En este capítulo se aborda el caso del diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia, el cual es leído como un proceso de relación entre el Estado y los raizales en el campo jurídico a nivel internacional. En este escenario no solo están dos países en disputa; el territorio y el maritorio²⁵, por los cuales se enfrentan, tienen en medio a una comunidad étnica históricamente pisoteada y fragmentada desde los gobiernos centrales y por las instancias internacionales. La falta de reconocimiento del pueblo raizal como un actor dentro del conflicto territorial y maritorial evidencia la vulnerabilidad estas comunidades en el campo jurídico.

2.1. Antecedentes de la contienda limítrofe entre Nicaragua y Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

²⁵ Teniendo en cuenta el contexto insular, se hace uso del concepto *maritorio* o *territorio marítimo* para denominar el espacio geográfico con el que tienen un vínculo ancestral, aquellas aguas que han sido transitadas, ocupadas, habitadas por los raizales desde la época de la colonia. Para la reflexión sobre el concepto de maritorio en el abordaje de las dinámicas territoriales en contextos de archipiélago véase (Álvarez, y otros, 2019).

Colombia se encontraba sometida a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en razón al Pacto de Bogotá²⁶, por lo que desde hace un par de décadas dicho tribunal tiene conocimiento sobre el diferendo existente entre Nicaragua y Colombia. Históricamente ha habido una fuerte tensión por la frontera de estos dos países en el Caribe, controversia que recae justamente sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Debido a esto, en 2001 Nicaragua inició un litigio contra Colombia ante la CIJ con sede en La Haya.

Si bien en 1928 ambos países firmaron el Tratado Esguerra-Bárceñas, desde 1980 Nicaragua alega la invalidez de este aduciendo que fue celebrado cuando el país se encontraba bajo la ocupación de Estados Unidos por lo que no contaban con independencia para realizar ese tipo de pactos. Además, señala que en ese convenio no se fijaron los límites marítimos en el meridiano 82, que este era solo un punto de referencia, y que para la época no había surgido el Derecho del Mar, por lo que se estarían violando los derechos de exclusividad marítima que actualmente se reconocen a los Estados. Demandó entonces la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y una nueva delimitación marítima entre ambos países. Colombia ha defendido su posesión sobre el Archipiélago no solo con el tratado Esguerra-Bárceñas, sino también con la Real Orden de 1803²⁷. Sin embargo, Nicaragua ha argumentado que en 1806 se expidió una nueva Orden Real que devolvió la Costa de Mosquitia a la administración de la Capitanía General de Guatemala (Manzano Iturra, 2018, pág. 146).

En medio del proceso judicial, la Corte expidió en 2007 una sentencia en la que se pronunció acerca de las excepciones preliminares aceptando el argumento de Colombia de su soberanía sobre las islas. No obstante, arguyó que es competente para decidir sobre los límites fronterizos, por lo que el proceso continuó. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2012 la CIJ dictó sentencia en la que resolvió de fondo el caso concerniente a la disputa territorial y de delimitación marítima entre la República de Nicaragua y la República de Colombia, confirmando la soberanía de nuestro país sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y sobre los cayos de Alburquerque, Sudeste, Quitasueño, Roncador, Serrana, Serranilla, Bajo Nuevo y Bajo Alicia; pero a su vez, generó una nueva delimitación fronteriza que se tradujo en la pérdida de

²⁶ El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, también conocido como Pacto de Bogotá, fue firmado en la IX Conferencia Panamericana llevada a cabo en 1948. En este se acordó que la Corte Internacional de Justicia de La Haya sería la competente para resolver las controversias que se presentaran entre los Estados. Colombia hizo parte de este tratado hasta el año 2013.

²⁷ Ver [introducción](#).

75.000 kilómetros cuadrados de mar. Si bien no se perdieron las islas, hubo una reducción considerable del espacio marítimo que dejó a los cayos Quitasueño y Serrana como enclaves en el nuevo mar nicaragüense y desconectó a las islas con cayo Serranilla, bajo Nuevo y bajo Alicia, ubicados en el área de régimen común de Colombia y Jamaica.

Figura 6

Nueva delimitación fronteriza



Nota. Fuente <https://bit.ly/3FxbSg> (El Espectador, 19 de noviembre de 2012)

Innumerables son los análisis que existen sobre este asunto desde el Derecho y las Relaciones Internacionales. Con el pronunciamiento favorable que hubo en 2007, Colombia estaba confiada en que por esta misma vía se resolvería la delimitación marítima. Para ese momento no se consideraba factible que el 19 de noviembre de 2012 cambiaría la historia de los colombianos, especialmente la de los sanandresanos.

2.2. Fallo de La Haya: hito histórico para el Archipiélago y el país

Teniendo en cuenta que la protección del territorio es una tarea esencial del Estado, las afectaciones o la pérdida de este generan un impacto negativo en su misma legitimidad. Es por esto que el Gobierno nacional, una vez instaurada la demanda por Nicaragua ante la CIJ, no solo se defendió ante los estrados judiciales, sino que además realizó una serie de actos de soberanía en las islas. Durante el gobierno de Uribe Vélez se realizaron un par de actos simbólicos que los isleños difícilmente olvidarán: la inauguración del hospital “Amor de Patria” y el desfile militar del 20 de julio en los años 2007 y 2012.

El 1° de diciembre de 2007 fue inaugurado por el entonces gobernador del Archipiélago, Álvaro Segundo Archbold Núñez (2005-2007), y el entonces presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), el hospital “Amor de Patria”. Este nombre ofendió a los raizales desde un inició, toda vez que lo veían como un acto más de la colombianización que desde hace décadas padecen²⁸. Así mismo, el desfile militar del 20 de julio, que desde 1910 había tenido lugar en la Avenida 68 de Bogotá, en los años 2007 y 2012 se realizó en la isla de San Andrés. No es de extrañar que se hubieran hecho justo en esos dos años, tiempos para los cuales se esperaban pronunciamientos por parte de la CIJ. Este ritual de carácter performativo no solo les recordaba a los connacionales que la legitimidad del Estado se encuentra cimentada en el pasado común del proceso de Independencia, adicionalmente Colombia enviaba un mensaje a la comunidad internacional de soberanía sobre ese territorio (Serna Ramírez, 2021)²⁹.

La comunidad raizal también llevó a cabo actos de soberanía, pero a través acciones que no hacen alusión a la fuerza bélica, lo cual distan de las realizadas por el Estado con ese mismo fin. Como un acto simbólico, líderes de la comunidad étnica del Archipiélago realizaron una expedición por los cayos de Serranilla, Serrana y Roncador. Con ella pretendían demostrar que dichas formaciones marítimas hacen parte de territorio ancestral. La jornada que duró 5 días, entre el 14

²⁸ El nombre “Amor de Patria” no duró mucho, ya que la Asamblea departamental del Archipiélago en el año 2014 (Ordenanza N° 007 de 2014) decidió cambiarlo por el de *Clarence Lynd Newball Memorial Hospital*, en homenaje al reconocido médico isleño. “Con este primer paso, se abre un reconocimiento significativo a la identidad del isleño raizal, a través su propia ‘marca’ a las instituciones, edificios públicos y calles; con lo que se empieza a reescribir una historia que premiará de aquí en adelante el esfuerzo y el sacrificio de los isleños, por el desarrollo de su pueblo” (Bent, 2014). Este acto es un claro ejemplo de resistencia a través del cual los raizales buscan reivindicar su identidad, además de dejar en claro que sigue existiendo tensión entre ellos y la nación colombiana.

²⁹ Para un análisis extenso del desfile militar del año 2012 véase Moldeamiento del pasado para la escenificación del poder soberano (Serna Ramírez, 2021).

y el 19 de agosto de 2012, fue promovida por la Defensoría del Pueblo y apoyada por la Armada Nacional. En su momento, el líder raizal Carlos Pusey Brown indicó que “es bueno que nosotros hagamos soberanía en lo que es de nosotros, es bueno mostrarles a todas las otras naciones que el que hace soberanía es el pueblo raizal” (The Archipiélago Press, 2012). Esto evidencia que algunas personas raizales también guardaban cierta esperanza de que el fallo de ese año iba a ser favorable a Colombia.

Sin embargo, el 19 de noviembre de 2012 nos despertamos con la noticia de que Colombia había perdido 75.000 km² de mar. Eso hizo que una ola de indignación recorriera todo el país y se activaran todo tipo de movilizaciones: desde marchas, hasta declaraciones de rechazo, pasando por solicitudes de juicios político³⁰. Basta con revisar la prensa local y nacional con posterioridad al fallo para encontrar un sin número de noticias, reportajes, columnas de opinión, entre otros, que reflejan la indignación de la mayoría de los colombianos. Este descontento generalizado se debía a la pérdida de soberanía sobre un número significativo de kilómetros de mar, una ofensa contra la idea de nación que hemos construido. Aunque ese sentimiento jamás se acercará a la frustración que sienten los raizales, quienes una vez más vieron cómo su maritorio fue repartido sin que sus costumbres ancestrales importen, un nuevo hecho de invisibilización³¹.

Algunos de los líderes entrevistados me comentaron que ese día, de manera espontánea, surgieron las primeras manifestaciones para protestar por la sentencia de la CIJ. Por ejemplo, hubo concentraciones frente a la Gobernación de San Andrés en donde algunas personas quemaron sus cédulas. Así mismo, los días 23 y 25 de noviembre de 2012 se realizaron multitudinarias marchas, las cuales congregaron a todos los sectores de la población. Pescadores, comerciantes, funcionarios públicos, miembros de iglesias, de instituciones educativas, de organizaciones comunitarias, entre otros, unieron sus voces. Una de las particularidades de estas movilizaciones fue que unió a raizales y a los llamados *pañás* bajo una misma consigna: la petición del desacato al fallo de La Haya³².

Las manifestaciones del 25 de noviembre no solo se realizaron en San Andrés y Providencia. En ciudades como Bogotá, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Cali, Pereira y

³⁰ En el Congreso de la República se adelantaron una serie de debates en los cuales se discutió acerca del fallo de La Haya. A estos fueron invitados el presidente Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018) y los expresidentes Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y Andrés Pastrana Arango (1998-2002) para que fueran a explicar cómo habían manejado el proceso ante la CIJ durante su gobierno. Algunos congresistas solicitaron que estos debates se adelantaran como “juicio político” (El Espectador, 30 de noviembre de 2012).

³¹ Recordemos que con la firma del Tratado Esguerra-Bárceñas hubo una primera fragmentación. Ver introducción.

³² Véase San Andrés marchó dos veces (El Extra, 2012).

Manizales hubo marchas y concentraciones, convocadas principalmente por estudiantes isleños. También se llevaron a cabo movilizaciones en el exterior. En Miami, Buenos Aires, Madrid, Estocolmo, Houston, Washington, entre otras, protestaron contra la sentencia de la CIJ ese mismo día³³; y el 11 de diciembre de 2012 hubo una concentración de manifestantes frente a la sede de la Corte Internacional de Justicia en La Haya – Holanda³⁴.

Los habitantes del Archipiélago históricamente han denunciado el abandono que han sufrido por parte del Estado, pero el que a su vez se ha traducido en una presencia violenta contra la cultura raizal. Sin embargo, con la sentencia del 19 de noviembre de 2012, todos pusieron los ojos en San Andrés. Los políticos locales y nacionales no tardaron en aprovechar la oportunidad de mostrarse como indignados por el fallo y adherirse a las reclamaciones del pueblo. De todos los partidos y tendencias políticas hubo pronunciamientos, incluso algunos promovieron campañas para el desacato de la sentencia³⁵. El 27 de noviembre de ese año la Cámara de Representantes sesionó de manera especial en San Andrés para discutir estrategias de solución a la difícil situación. Y el Gobierno nacional, para mitigar los impactos del fallo, creó un plan de ayudas y programas para la población sanandresana, dirigidas especialmente a los pescadores artesanales, llamado “Plan San Andrés”.

Estos son algunos de los actos que, al menos por unos cuantos meses, hicieron pensar a buena parte de los sanandresanos que realmente iba a haber una efectiva presencia institucional. Sin embargo, teniendo en cuenta la historia, no dejaban de tener la sensación de que eso solo sería cuestión de un par de meses. Y así ocurrió, tal como lo manifestaron algunos líderes raizales: poco a poco los proyectos se fueron quedando sin financiación y aparecieron otras coyunturas que desviaron las miradas. Ahora el tema solo es recordado cada 19 de noviembre o cada que se presenta una noticia sobre los procesos que siguen en curso en la CIJ.

Aunque Colombia se retiró del Pacto de Bogotá el 28 de noviembre de 2012, este solo entró a operar un año después. Es decir, la CIJ seguía teniendo competencia por un año más para recibir controversias en las que Colombia fuera parte. Actualmente en la CIJ cursa una nueva demanda presentada por Nicaragua el 26 de noviembre de 2013, justo un día antes de que entrara en vigor el

³³ Véase En el mundo protestaron en contra del fallo de la CIJ (El Isleño, 25 de noviembre de 2012).

³⁴ Véase Manifestación de protesta en La Haya (El Isleño, 12 de diciembre de 2012).

³⁵ Véase Congresistas isleños rechazan fallo (El Isleño, 20 de noviembre de 2012), Gobernadores del país respaldan a mandataria de San Andrés (El Isleño, 10 de diciembre de 2012), Respuesta del ex presidente Alvaro Uribe al Congreso (El Isleño, 13 de diciembre de 2012), Arlington Howard lidera el desacato al fallo de La Haya (El Isleño, 28 de diciembre de 2012).

retiro de Colombia del Pacto de Bogotá, por lo que la controversia continúa. Aunque el propio Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018) presentó una demanda de inconstitucionalidad contra ley aprobatoria del Pacto de Bogotá como una estrategia para desacatar el fallo, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-269 de 2014 la declaró exequible.

El rechazo al fallo no solo se sintió en las calles, las protestas también resonaron en proyectos normativos. Ejemplo de ello fue lo ocurrido a nivel nacional, donde se radicó un proyecto de ley por medio del cual se pretendía que el istmo de Panamá que se encuentra en el escudo de Colombia fuera reemplazado por San Andrés y Providencia, pero esto solo quedó en propuesta. Por otro lado, a nivel departamental, la Asamblea del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio de la Ordenanza N° 011 de 2013, erigió el 19 de noviembre como el día de la indignación departamental.

Como vemos, este hecho desató una ola de indignación en todo el país. Después de muchos años el Estado por fin posó sus ojos sobre el Archipiélago y, al menos por un momento, prometió encontrar una solución a los problemas existentes en las islas. Fueron muchos los discursos y los actos simbólicos. Sin embargo, como suele suceder, la duración de los proyectos fue corta o ni siquiera llegaron a materializarse.

2.3. El arte como forma de protesta de las nuevas generaciones

Algo positivo se puede rescatar de estos momentos coyunturales y es que sirven para construir tejido social y para que las comunidades dialoguen sobre sus problemáticas. En el Archipiélago afloraron conversaciones acerca del histórico malestar social que hay entre los isleños y el Estado colombiano. Los jóvenes tuvieron un papel protagónico en estos diálogos, quienes con sus habilidades artísticas plasmaron muchas de las ideas del pueblo en las letras de sus canciones.

Voy a luchar por lo mío es una colaboración musical que unió a Mr. Pomp's Music, Juancho Style, Hety (Hety & Zambo), Zetta Zee, Billy (Kyo), Juanchito, La Compañía y la Independent Insular Sweet Band. La canción empieza con un fragmento del himno de San Andrés y en el video aparecen imágenes de las movilizaciones que se llevaron a cabo en las islas en oposición al fallo de la Haya. Fueron varios los artistas que se reunieron para hacer esta canción, la cual contiene una multiplicidad de voces e idiomas, pues cantan en español, inglés y kriol. A continuación, transcribo algunas partes de la letra:

Fuimos despojados y una isla envuelta en llanto.

No hubo alguien quien nos defendiera.

Se tapan los ojos, no hay quien vea.

(...)

Haya o no Haya el territorio es nuestro.

Sin importar lo que la Corte falle,

era mi pasado y presenten

Perdimos la batalla.

Un futuro incierto y un pueblo que clama,

ya perdió la calma pidiendo un desacato con la fuerza de su alma

(...)

Noviembre 19, las cosas cambiaron.

Fueron tantas cosas las que nos quitaron.

Ey, no es solo un montón de mar.

Es mucho más: territorio ancestral.

La Haya, con su fallo dizque salomónico,

echó al olvido un territorio histórico.

Y dónde queda la gente.

Yo quiero un futuro diferente,

un futuro de siete colores.

¿Alguien pensó en los pescadores?

¿Cuántas familias afectadas por el fallo?

Todos los isleños desacatamos el fallo.

Y el Gobierno ignorando

el corazón de un pueblo que se encuentra sangrando.

Subsidiando ellos creen que todo lo están solucionando,

evadiendo nuestra situación y el pueblo callando.

Desde hace tiempo fuimos abandonados.

No queremos compasión, queremos desacato. (Native Films, s.f.)

Otra canción interesante es *El fallo* de Creole New Generation y Jiggy Drama. Su letra es muy potente y evidencia un malestar que ha existido incluso desde antes del fallo de La Haya. Malestar que se da como consecuencia del abandono o presencia violenta que han sufrido por parte del Estado.

Tú ves la playa, yo veo mi casa.

Tú montas kayak mientras yo pesco en balsa.

Soy de la isla donde tú paseas.

Cuando tú te vas no importa si nos lleva la marea.

Tú ves petróleo, yo veo pesca.

Sí, el mismo filete que comes donde Franchesca.

Tú prestas Tablet a los estudiantes.

Cuál es el chiste sino tienen donde conectarse.

Solo son puros paños de agua caliente para calmar a la gente.

Lo siento, pero no calmaste a este.

Lo hago en español para que tú me entiendas.

Lo hago junto a creole new generation.

(...)

Yo veo autonomía, tú ves rebeldía.

Y cada vez los medios nos ignoran día a día.

Solamente fuimos un tema de moda,

y hasta algunos colegas aprovecharon el cuarto de hora.

Tú ves un fallo y algunos cayos.

Nosotros vemos un futuro amenazado.

Un país que ha olvidado a su tesoro máspreciado.

Un gobierno descarado nos vio cara de tarados.

Yo veo un complot.

*Entre el Gobierno y Nicaragua ese fallo se negoció,
para explotar ese mar que el isleño impidió.*

Creen que no sabemos, pero ya se destapó. (Creole New Generation Ft. Jiggy
Drama, s.f.)

Estas canciones representan muy bien el sentimiento de los isleños, para quienes la pérdida de mar significa más que solo kilómetros, es la fragmentación de un territorio ancestral. Algo que jamás podrán entender las personas que ven al Archipiélago simplemente como un sitio turístico. Mucho menos logra ser dimensionado por el Gobierno nacional, quien solo se interesa por las islas cuando aparece el fantasma de Nicaragua.

En las letras de ambas producciones culturales los artistas logran denunciar la cadena de invisibilización que el pueblo raizal ha vivido en los distintos niveles del campo jurídico: desconocimiento de derechos a nivel internacional, nacional y local. Como vemos, el arte es una de las formas a través de las cuales los jóvenes se vinculan con las luchas reivindicatorias. No es que las nuevas generaciones no se interesen por sus derechos, es que se manifiestan de una manera diferente.

2.4. Raizales sin voz y ahora sin mar

Aunque el fallo de La Haya es algo que aún genera rechazo y que se sigue conmemorando, quienes constantemente lo tienen presente son los raizales. Gracias a las entrevistas que pude realizar, entendí que el dolor que surge en los raizales por la sentencia no es por la pérdida de mar en sí misma, pues de hecho esta solo es reflejo de una realidad histórica, sino por el desconocimiento de su presencia como comunidad ancestral y por la fragmentación de su territorio. Los Estados, y especialmente los que han participado en la disputa por San Andrés, a la hora de resolver problemas político-administrativos y demarcar fronteras imaginarias, relacionadas más con la lógica occidental, no han tenido en cuenta las voces y las demandas de las poblaciones que habitan los territorios.

Desde el siglo XIX los Estados se han repartido el territorio raizal³⁶ como si fuera un pastel. Algunos de los líderes raizales con los que pude conversar durante el trabajo de campo de esta investigación coinciden en que el tratado Esguerra-Bárceñas fue un error: fragmentó su territorio al separar al Archipiélago de San Andrés de la costa de Mosquita; la cual, afirman, fue regalada por Colombia a Nicaragua. Es por ello que los líderes señalan que no solo debería rechazarse el fallo de La Haya, también debería hacerse lo propio con el tratado Esguerra-Bárceñas.

En cabeza de diferentes gobiernos, pero con una misma visión occidental, se han definido las fronteras (imaginarias) como una demarcación infranqueable. Desde Bogotá y Managua se han disputado el territorio raizal bajo un discurso patriótico y nacionalista, en el sentido en que se pretende incitar un sentimiento de confraternidad entre los habitantes de un Estado en contraposición con un sentimiento de enemistad frente a los ciudadanos del otro país³⁷. Los raizales, en cambio, han propuesto una coadministración de las aguas en litigio que permita el tránsito los pescadores tradicionales. La proposición que hacen los líderes raizales parte de entender la frontera como un espacio de encuentro más que como una barrera que separa. Por consiguiente, argumentan que las posturas de los Gobiernos son un retroceso en la integración del Caribe.

Aunque no hay soluciones perfectas, los raizales piden que al menos sean tenidos en cuenta en las discusiones. En ese sentido, algunos de los líderes raizales entrevistados comentaron que consideran que ni Colombia ni Nicaragua los respeta como pueblo, no tienen en cuenta sus intereses ni respetan sus derechos. Colombia, desde principio del siglo XIX, se ha centrado en adelantar políticas de aculturación y Nicaragua no se ha quedado atrás. Así lo señaló el líder raizal Oakley Forbes en 2009:

Para sellar con broche de oro, en 1928 en un acto criminal cedió nuestras Costas de la Mosquitia, incluyendo a Bluefields y las Islas del Maíz a Nicaragua. De esa forma dividió a nuestro pueblo y estos dos Estados habrían empezado el proceso de exterminio de un pueblo, el Pueblo Raizal. (Forbes, 2009, pág. 118)

³⁶ Recordemos que los nativos sanandresanos comparten lazos culturales y familiares muy fuertes con nativos de lugares como Bluefields y Corn Island. Se entendía que el archipiélago de San Andrés hacía parte de la costa de Mosquita, formaban una unidad territorial. Para ampliar el tema de los lazos sociales véase los trabajos de Ana Isabel Márquez Pérez (2013, 2014).

³⁷ Para profundizar en la idea del Estado-Nación véase Raza, nación y clase (Balibar & Wallerstein, 1988) y Comunidades imaginadas (Benedict, 1997).

Por mucho tiempo los líderes raizales del movimiento AMEN-SD le solicitaron al Gobierno colombiano ser tenidos en cuenta dentro del proceso ante la CIJ, sin embargo, fueron ignorados. Así mismo, dicha solicitud fue elevada ante la propia Corte, pero les fue negada la participación, toda vez que los únicos que pueden comparecer ante la Corte Internacional de Justicia son los Estados; no es posible que se configuren como parte del proceso ni individuos, ni colectividades.

Las personas entrevistadas están convencidas de que otro hubiese sido el resultado si desde el principio Colombia hubiera utilizado el argumento de la población étnica y del territorio ancestral raizal. Pero solo después del fallo del 19 de noviembre de 2012 fue que el Gobierno colombiano accedió a crear un grupo de consejeros, conocido como *The Raizal Team*, que se ha encargado de recolectar información relacionada principalmente con la ocupación histórica de las aguas por parte de los raizales y las actuales prácticas de pesca artesanal, la cual les ayude a los abogados y diplomáticos a consolidar los argumentos que Colombia esgrimirá en las nuevas demandas presentadas por Nicaragua. Pese a ello, como lo indicó una de las personas cercanas al proceso ante la CIJ, los raizales no tienen voz y mucho menos voto dentro de la delegación; ni siquiera tienen acceso a los documentos del proceso.

A pesar de que los habitantes no-raizales del Archipiélago y del resto del país se indignaron con el fallo de La Haya, para estos la sentencia significa un número: 75.000 km² de mar. En cambio, para los raizales la carga emotiva es mucho mayor, pues más que una cifra, se trata de su territorio ancestral. Territorio que no les fue permitido defender y el que, según los raizales, el Estado no defendió de la manera más adecuada.

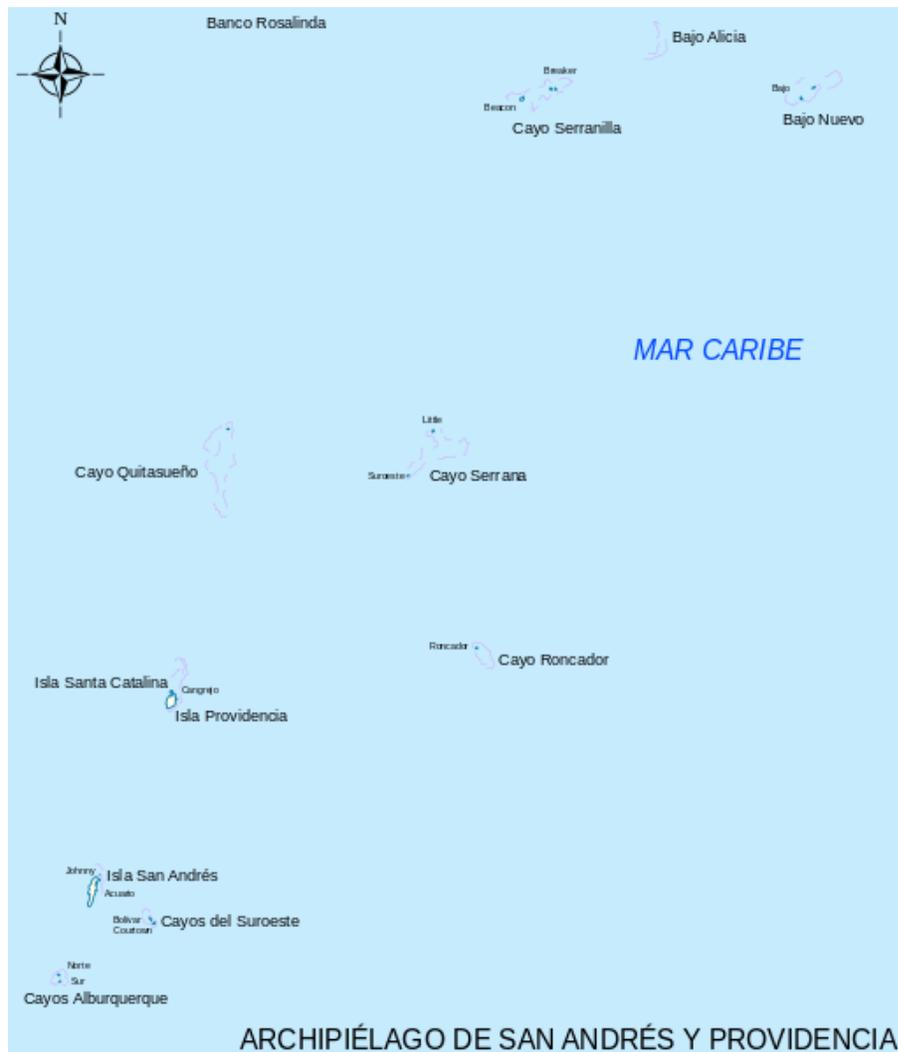
La antropóloga Ana Isabel Márquez Pérez justamente adelantó un trabajo en donde reunió historias y memorias con el fin de comprender la estrecha relación que el pueblo raizal tiene con su territorio marítimo tradicional. Un pescador providenciano, al hablar sobre cómo los afecta el fallo, indicó:

Es como cuando tienes algo que tus padres te dejaron y alguien viene y te lo quita: eso tiene que afectarte mucho. Así que la decisión nos afecta de muchas maneras. Afecta nuestros sentimientos, nuestros ancianos, nuestros niños, nuestros amigos, todo. Y también nos afecta porque esos son los lugares donde los viejos pescaban antes que nosotros nacióramos, antes que los pescadores industriales y que Colombia comenzara a venir por aquí. Nuestra

gente era quien pescaba en esos lugares. No sé lo que diría mi abuelo, si estuviera vivo todavía. (Márquez Pérez, 2013, pág. 80)

Figura 7

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Nota. Fuente <https://bit.ly/343AVPx> (Wikipedia, 2012)

El territorio de un pueblo nativo no se limita únicamente a las tierras en las cuales tienen sus asentamientos habitacionales; también se entiende como parte de este las tierras y aguas que ocupan para la extracción de recursos que les permiten su subsistencia y aquellas con las cuales

tiene especial relación espiritual³⁸. Márquez Pérez recalca que “[a] través de la navegación comercial, la caza de tortugas, la pesca, la recolección de huevos de aves marinas y de algunas especies como el caracol pala, los ancestros de los isleños se apropiaron de los mares que hoy pueden llamar suyos” (2013, pág. 12). Es por esto que el territorio raizal no se entiende únicamente como las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El territorio raizal es todo el Archipiélago, incluyendo los cayos y bancos: Quitasueño, Serrana, Roncador, Serranilla, Bajo Nuevo, Bajo Alicia, Albuquerque y Suroeste; y las aguas que lo rodea, lugares que siguen siendo frecuentados por los pescadores (**Figura 7**).

2.5. Intentos del pueblo raizal por consolidar una voz

El mar, como elemento constitutivo del territorio, es fundamental en la vida, cultura, historia y memoria del pueblo raizal. El desconocimiento de su derecho al maritorio a nivel internacional hizo que los líderes raizales salieran de la inactividad en la que se encontraban debido a las amenazas recibidas a partir del año 2007 y nuevamente adelantaran acciones para ser escuchados. Realizaron visitas a organismos internacionales, elevaron solicitudes a los mandatarios de Colombia y Nicaragua, adelantaron acciones jurídicas al interior del país, entre otras.

En febrero de 2013, una comisión de AMEN-SD realizó una visita oficial a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra – Suiza. Allí le expusieron a la Alta Comisionada, Navi Pilla, las razones por las cuales el fallo de la CIJ en el caso del diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia viola los derechos fundamentales del pueblo raizal³⁹. Igualmente, en marzo de ese mismo año, una delegación de pescadores del Archipiélago y representantes de AMEN-SD junto a la viceministra de Asuntos Multilaterales de Colombia se reunieron en Roma con el subdirector general para el Desarrollo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Allí expusieron las afectaciones que genera el fallo de La Haya en cuanto al trabajo, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad económica de los nativos de las islas⁴⁰. Esto demuestra una gran capacidad por parte de los líderes raizales de hacer lobby internacional.

³⁸ Véase Convenio 169: convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

³⁹ Véase los artículos de prensa del 3 y 7 de febrero de 2013 de El Isleño.

⁴⁰ Véase los artículos de prensa del 12 y 17 de marzo de 2013 de El Isleño.

Fueron varios los intentos de los raizales por defender sus derechos en el campo jurídico. En muchas ocasiones solicitaron reunirse con el presidente y la canciller de Colombia. Sin embargo, como lo indicaron varios entrevistados, a pesar de las múltiples misivas enviadas, no recibieron respuesta. Incluso, debieron hacer uso de acciones de tutela para que les respondieran los derechos de petición remitidos; como fue el caso del radicado el 17 de abril de 2013⁴¹.

Cuando Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018) presentó una acción de inconstitucionalidad para que se declarara la inexecutable de unos artículos del Pacto de Bogotá, los líderes raizales pretendían presentar una intervención ciudadana para esgrimir sus argumentos de afectación al pueblo raizal. Sin embargo, como lo comentó uno de los asesores jurídicos de la Autoridad Raizal, la Corte no decretó audiencia pública por lo que no pudieron intervenir. Debido a ello, de manera posterior y en colaboración con el Centro Colombiano de Estudios Constitucionales⁴², presentaron una acción de inconstitucionalidad contra el Pacto, pero la Corte no la admitió aduciendo que ya existía cosa juzgada sobre el tema en la Sentencia C-269 de 2014.

Las acciones adelantadas por los líderes raizales evidencian que tienen un amplio conocimiento acerca de sus derechos y de las herramientas legales que pueden utilizar para solicitar su reconocimiento; además de contar con aliados para hacer uso de esos mecanismos y ser escuchado en las instancias judiciales.

Debido a la falta de respuestas por parte de los mandatarios nacionales y la dificultad de acceder a las instancias judiciales, decidieron buscar soluciones en Nicaragua. Un grupo de líderes raizales viajó a finales del año 2014 al vecino país a reunirse con líderes de las comunidades creole, afrodescendiente e indígena de la costa caribe de Nicaragua⁴³. En Rama Cay, municipio de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur, el 12 de diciembre de 2014 firmaron un acuerdo de colaboración para estrechar los lazos que han sido debilitados por las políticas internacionales de cada uno de los Gobiernos nacionales⁴⁴. Dentro de este acuerdo hay dos puntos que específicamente buscan contrarrestar las afectaciones que generó en los pescadores artesanales la sentencia de La Haya; los cuales establecen:

⁴¹ Véase los artículos de prensa del 21 y 30 de mayo de 2013 de El Isleño.

⁴² El Centro Colombiano de Estudios Constitucionales es una corporación de abogados con sede en la ciudad de Medellín que tiene dentro de sus objetivos la generación de estrategias jurídicas para la protección de derechos constitucionales.

⁴³ Véase Delegación raizal visita la costa de Nicaragua (El Isleño, 11 de diciembre de 2014).

⁴⁴ Véase Raizales y nicaragüenses del Caribe suscriben acuerdo (El Isleño, 14 de diciembre de 2014).

3. Facilitar la comunicación y el acceso de los pescadores Raizales a los bancos de pesca, para lo cual la Autoridad Nacional Raizal elaborará un listado de pescadores Raizales con detalle de la tripulación y la lancha artesanal, para que el Consejo Regional Autónomo del Caribe Sur, trabaje con el Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Agricultura (INPESCA) y la Fuerza Naval, una propuesta de registro para el acceso a los bancos de pesca.

5. El Consejo Regional del Caribe Sur hará gestiones ante el Gobierno de Nicaragua para facilitar los permisos requeridos para el transporte y la comunicación entre las poblaciones (2015, Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Sur *et. al*)

Durante ese viaje, los líderes raizales también se reunieron con los alcaldes de Bluefields, Corn Island y Pearl Lagoon. Además, en tiempo récord, el presidente de Nicaragua José Daniel Ortega Saavedra (2012-2017) accedió a recibirlos. Lograron lo que en Colombia no habían podido: concretar una reunión con los mandatarios nacionales. No obstante, este tipo de actos se quedan en el marco de lo simbólico, toda vez que más allá del recibimiento no lograron materializar políticas concretas.

2.6. A modo de conclusión

El diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia en la Corte Internacional de Justicia inició en el año 2001. Aunque el 19 de noviembre de 2012 se dictó una sentencia de fondo, la disputa continúa, toda vez que se han interpuesto nuevas demandas. En el marco de este proceso, los raizales solicitaron participación al Gobierno colombiano y a la misma CIJ con el fin de velar directamente por sus derechos territoriales y maritoriales. Sin embargo, de ambos recibió una respuesta negativa. La pérdida del territorio marítimo de los raizales era una tragedia anunciada; no desde el 2001, sino desde 1980 cuando Nicaragua desconoció la validez del tratado Esguerra-Bárcenas.

La indignación que produjo el fallo de La Haya en el país no es equiparable al golpe que sufrieron los raizales, reflejo del malestar que históricamente han sufrido a causa del irrespeto que los gobiernos demuestran por sus derechos como pueblo nativo. Las movilizaciones no se hicieron esperar; en las calles, en los estrados judiciales y haciendo lobby político a nivel nacional e internacional, los raizales han intentado ser escuchados. Desde hace décadas, sus derechos étnicos

y territoriales han sido vulnerados. En este capítulo vimos cómo esto se dio a nivel internacional, en el siguiente analizaremos una de las más importantes luchas que han debido enfrentar a nivel nacional.

2.7. Aproximación analítica al campo jurídico: nivel internacional

A continuación se realiza un análisis teórico del escenario anteriormente descrito. Este, conforme al marco teórico de la investigación, se sustenta en algunos elementos de la teoría de los campos sociales de Pierre Bourdieu. Veremos el tipo de relaciones existentes entre los agentes participantes en el campo y las posiciones que cada uno de estos ocupa respecto al capital en disputa.

Al indagar por las acciones que los líderes raizales adelantaron para reclamar el reconocimiento de sus territoriales y maritoriales en el escenario internacional, fue posible definir las relaciones que se tejen entre los múltiples actores participantes. Se identificaron siete (7) agentes que fueron clasificados entre tres (3) categorías: judicial, estatal y sociedad civil. Cada uno de los agentes actuó de manera diferente para desenvolverse en el campo analizado.

Tabla 3

Agentes y su participación en el campo jurídico (nivel internacional)

Agentes	Tipo	Principales acciones
Corte Internacional de Justicia	Judicial	- Utilización de normas de derecho internacional
Gobierno de Nicaragua	Estatal	- Uso de normas de derecho internacional - Uso de tratados internacionales - Discursos patrióticos y nacionalistas
Gobierno de Colombia	Estatal	- Uso de normas de derecho internacional - Utilización de tratados internacionales - Uso de normas de la época de la colonia - Desarrollo de actos simbólicos de ejercicio de soberanía - Discursos patrióticos y nacionalistas

AMEN-SD	Sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de participar ante la CIJ - Visitas a organismos internacionales - Visita diplomática a Nicaragua - Manifestaciones y actos simbólicos - Lobby - Discurso étnico
The Raizal Team	Sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> - Reconstrucción de relato histórico - Registro de actuales prácticas de pesca artesanal
Jóvenes artistas	Sociedad civil	Manifestaciones artísticas
Políticos nacionales	Estatad	<ul style="list-style-type: none"> - Discursos patrióticos y nacionalistas - Proyectos normativos para reivindicación simbólica del Archipiélago

Gracias a la información recolectada a lo largo de la investigación, la cual fue reseñada en este capítulo y que caracteriza los vínculos existentes entre los agentes, fue posible determinar que cada uno de estos actores estableció diferentes relaciones dentro del campo social. Estos vínculos fueron clasificados según su tipo (principalmente de cooperación, principalmente de tensión o conflictiva, neutra, inexistente) e intensidad (leve, moderada, intensa)⁴⁵. Lo anterior, relacionado con la pugna por lograr definir los derechos de pertenencia sobre las islas y aguas que conforman el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Tabla 4
Clasificación de las relaciones en el campo jurídico (nivel internacional)

	CIJ	Nicaragua	Colombia	AMEN-SD	The Raizal Team	Jóvenes artistas	Políticos nacionales
CIJ		10	10	1	5		
Nicaragua			10	1			

⁴⁵ Ver metodología en la [Introducción](#).

Colombia				10	5		5
AMEN-SD					5	1	1
The Raizal Team							
Jóvenes artistas							
Políticos nacionales							

Convenciones

Tipo de relación
Principalmente de cooperación
Principalmente de tensión/conflictiva
Neutra
Inexistente

Intensidad de la relación	
Leve	1
Moderada	5
Intensa	10

La siguiente gráfica (**Figura 8**) representa las relaciones que existen entre los agentes participantes en el escenario analizado en este capítulo. Cada círculo simboliza a un actor, el cual está coloreado dependiendo del tipo de agente que es: judicial-amarillo, estatal-café, sociedad civil-violeta. El tamaño del círculo varía dependiendo de la cantidad de vínculos que ese agente tiene con otros, siendo más pequeño el que menos tiene y viceversa. En este caso, AMEN-SD es el círculo más grande debido a que se relaciona con todos los otros agentes (6 vínculos), mientras que Jóvenes artistas y Políticos nacionales son los más pequeños ya que solo tienen 1 y 2 relaciones respectivamente. El color de las líneas que conectan a un agente con otro se debe al tipo de relación: principalmente de cooperación-verde, principalmente de tensión o conflictiva-roja, o neutra-azul. Así mismo, el grosor de la línea equivale al nivel de intensidad de la relación: leve-más delgada, intensa-más gruesa.

entre el campo judicial y el campo jurídico. El primero se limita al juicio, es decir, a aquello que ocurre en el marco de un proceso judicial. En cambio, el campo jurídico, además de abarcar el campo judicial, contiene otros escenarios en los cuales también se lucha por obtener el capital jurídico: la capacidad para determinar e interpretar las normas. Así las cosas, la mancha azul ubicada en la parte superior derecha de la figura simula el campo judicial dentro del campo jurídico que viene siendo todo el cuadro.

Por otro lado, respecto al capital en disputa (capital jurídico) es representado en la siguiente grafica con un triángulo. La posición de los agentes en el campo depende de la cantidad de capital que poseen; esto es lo que significa la distancia existente entre los círculos respecto del triángulo: más cerca del triángulo-más capital posee, más lejos del triángulo-menos capital posee.

Figura 9

Posiciones en el campo jurídico (nivel internacional)

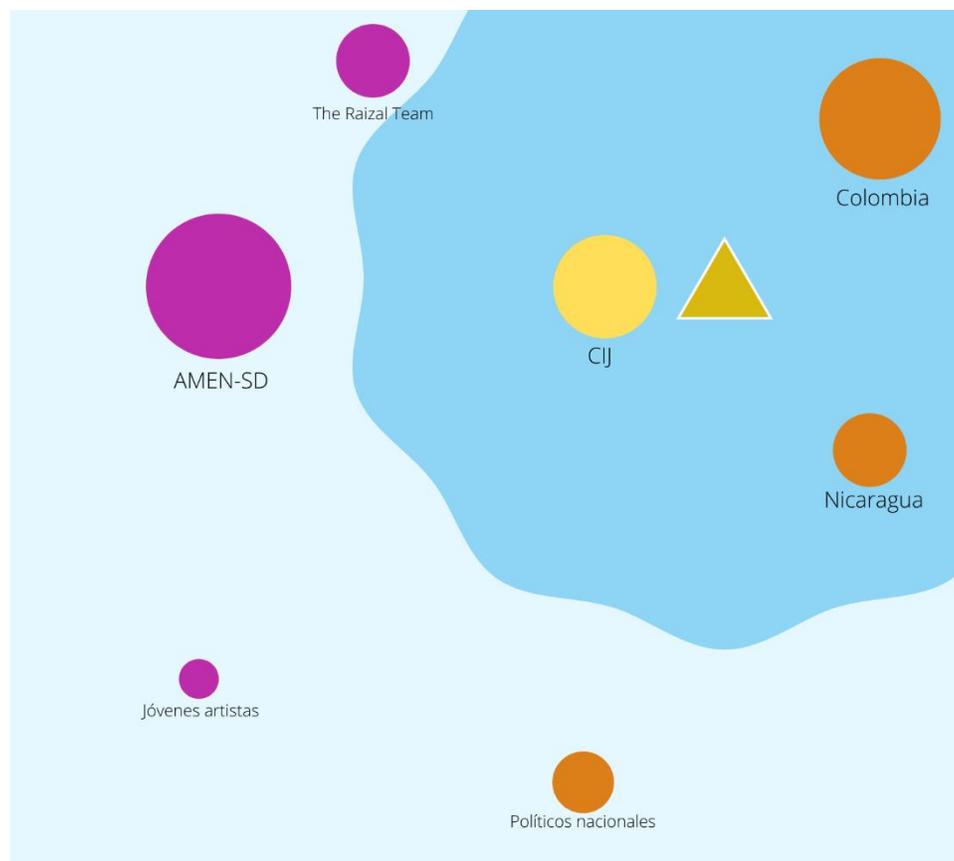


Tabla 6
Convenciones figura 9

Tipo de agente		Capital y campos	
	Judicial		Capital en disputa
	Estatal		Campo judicial
	Sociedad civil		Campo jurídico

Conforme al reglamento de la CIJ solo los Estados pueden constituirse como parte dentro de un proceso judicial (Corte Internacional de Justicia, s.f.). Es por ello que, en la gráfica, dentro del campo judicial únicamente se encuentran ubicados Colombia y Nicaragua, Estados en conflicto, y la CIJ que era la encargada de dirimirlo. Como los jueces en esencia son terceros imparciales, las relaciones fueron clasificadas como neutras. Además, la CIJ, al ser la autoridad máxima dentro del juicio, es quien mayor capital posee, es la legitimada para interpretar las normas y determinar los derechos que Nicaragua y Colombia tienen sobre el Archipiélago.

Si bien los Estados parte no toman la decisión final en un juicio, puede afirmarse que sí poseen capital jurídico en la medida que, a través de los abogados representantes, esgrimen argumentos contruidos bajo las lógicas propias del derecho, lo que les otorga legitimidad. Los Estados luchan para que la Corte adopte la interpretación que ellos presentan de las normas que regulan el tema en cuestión.

The Raizal Team se encuentra más cerca del campo judicial porque fue convocado por el Gobierno colombiano para recolectar información y asesorarlo respecto a la relación que el pueblo raizal tiene con el mar que rodea al Archipiélago (lo que hace parte de su maritorio). Sin embargo, esto no hace que The Raizal Tema ingrese al campo judicial, pues no hace parte del proceso como tal. Por otro lado, a pesar de que AMEN-SD solicitó participación dentro del juicio argumentando que la comunidad étnica raizal es un sujeto colectivo de especial protección, al no tratarse de un Estado, la CIJ no aceptó su intervención en el proceso.

La relación entre AMEN-SD y Nicaragua fue clasificada como de cooperación teniendo en cuenta que los gestos y acuerdos que se dieron en la visita diplomática que dicha organización realizó a finales del año 2014 al vecino país. Por otro lado, aunque en la categoría “políticos nacionales” también fueron agrupadas las personas que hacen parte del Congreso o la Asamblea Departamental, instituciones que tiene la facultad de emitir normas jurídicas, estas no cuentan con

legitimidad para pronunciarse sobre el diferendo limítrofe entre Colombia y Nicaragua; por lo que las acciones de los políticos, al igual que las manifestaciones ciudadanas y las expresiones artísticas se quedan en el plano de lo emblemático o simbólico.

Figura 10
Campo jurídico (nivel internacional)

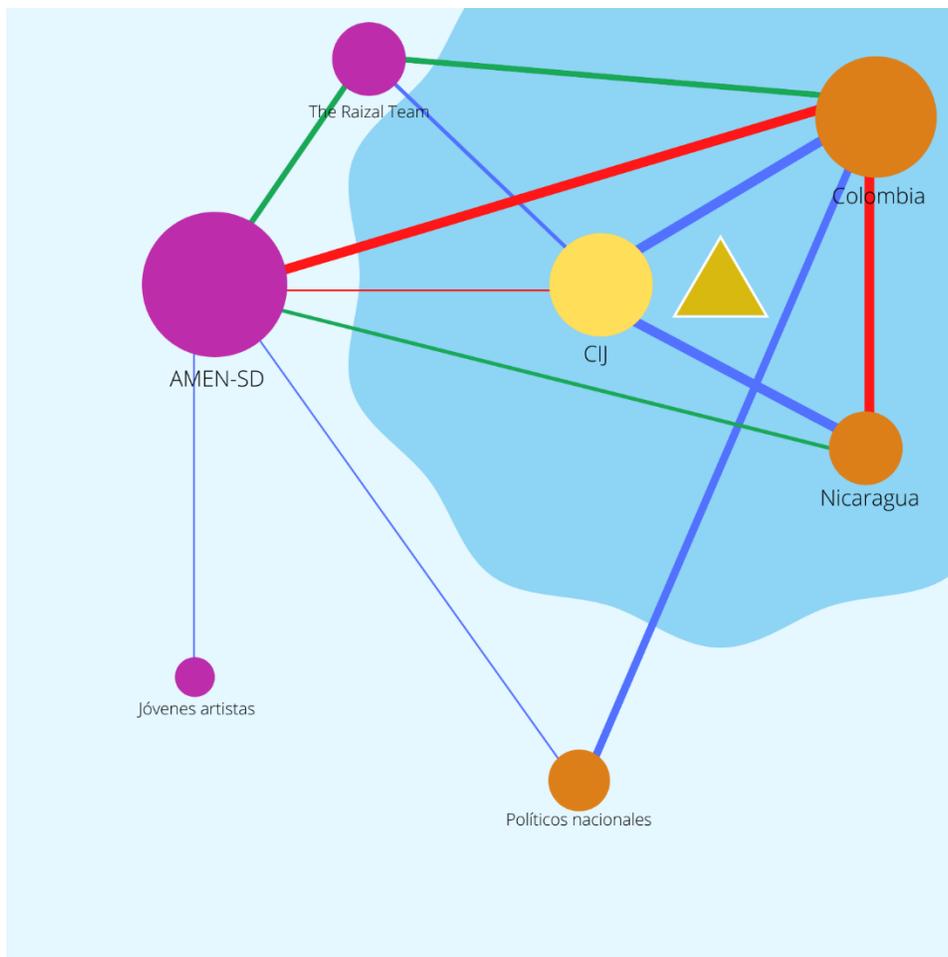


Tabla 7
Convenciones figura 10

Tipo de agente		Tipo de vínculo		Capital y campo	
	Judicial		Principalmente de cooperación		Capital en disputa

	Estatal		Principalmente de tensión/conflictiva		Campo judicial
	Sociedad civil		Neutra		Campo jurídico

A modo de conclusión se presenta este gráfico (**Figura 10**) en el cual se representan (i) los tipos de agentes participantes en el campo analizado en este capítulo (nivel internacional), (ii) las características de las relaciones existentes entre ellos y (iii) las posiciones ocupadas por cada uno dentro del campo jurídico.

A pesar de que Bourdieu plantea que las posiciones varían con el tiempo a medida que se desarrolla la lucha y los agentes adquieren el capital o lo pierden, dentro del campo jurídico estos cambios rara vez se presentan. Lo anterior se debe a que el derecho cuenta con una estructura bastante rígida en la que jueces y abogados tienen el monopolio de la interpretación de las normas. Sin embargo, aunque las acciones de otros agentes, como los de la sociedad civil, tienen más valor simbólico que jurídico, eso no las hace completamente ineficaces. Sus actuaciones generan presión en los agentes mejor posicionados dentro del campo y poco a poco los discursos de los movimientos sociales van permeando en lo jurídico. Como ocurrió en este caso, que después de muchos años el Estado colombiano por fin está haciendo uso del argumento del maritorio ancestral raizal para defenderse de Nicaragua ante la CIJ.

Tuvieron que pasar veinte años desde que iniciaron los litigios, y haber perdido 75.000 km² de mar, para que un raizal pudiera hablar ante la CIJ. El 22 de septiembre de 2021 se llevó a cabo una audiencia en La Haya en la que Kent Francis James intervino en representación de la comunidad raizal. En su presentación expuso el contexto histórico, social, cultural y ambiental del Archipiélago y puso de presente el impacto que tienen las decisiones de la CIJ sobre los habitantes nativos de la zona⁴⁶.

Como se acaba de exponer, durante los procesos judiciales ante la CIJ, los líderes raizales han sido insistentes en solicitar el reconocimiento de sus derechos maritoriales. Después de elevar múltiples peticiones, de presentar acciones judiciales, de hacer lobby, después de luchar activamente en el campo jurídico durante años por la afirmación de sus derechos, el pueblo raizal

⁴⁶ Véase (El Colombiano, 2021).

se encuentra a la espera de un nuevo fallo, ya que en el emitido por la CIJ el 19 de noviembre de 2012 no los tuvieron en cuenta. Sus derechos se encuentran en trámite.



Departir

Foto por: Estefanía Serna Ramírez, 31 de enero de 2020, Cooperativa de Pescadores – San Andrés

3. Tercer capítulo

¿Diálogo entre pares?: disputas a nivel nacional

Wii da Raizal pipl.

*Wi baan de luk pan di sii
de fil di saalt fan di briss pan wi lips
an di san pan wi han.*

*Wi huo di sii wat wi is:
wi spirit, di fon, di shaans,
ivihn di die living.⁴⁷*

A pesar del reconocimiento constitucional que desde 1991 fue otorgado al pueblo raizal como sujetos de especial protección, treinta años después no existe un cuerpo normativo que concrete sus derechos como comunidad étnica. No obstante, luego de que la Corte Internacional de Justicia promulgó el fallo que resolvió de fondo el diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia, el 19 de noviembre de 2012, se empezó a gestar la posibilidad de iniciar un proceso de consulta previa (CP) para la elaboración del tan anhelado Estatuto Raizal. A mediados del año 2013 se dieron algunos acercamientos entre el Gobierno nacional y líderes raizales para, por fin, emprender esta tarea. En este capítulo haremos un recuento y análisis de dicho proceso consultivo, el cual dio lugar a que el 6 de agosto de 2018 se presentara ante el Congreso de la República el proyecto de ley a través del cual se reconocerían derechos al pueblo raizal en el marco del Estatuto Autónomo Raizal⁴⁸.

3.1. Estatuto especial: una demanda histórica

⁴⁷ Autoría desconocida. Traducción de kriol a español: Somos el pueblo raizal. Nacimos mirando hacia el mar, sintiendo la sal de su brisa en los labios y su arena en las manos. Al mar debemos lo que somos: la espiritualidad, la diversión, las oportunidades, incluso el sustento diario.

⁴⁸ Los avances de este capítulo fueron presentados en el XXVII Foro Estudiantil Latinoamericano de Antropología y Arqueología (FELAA), organizado por la Universidad del Magdalena entre el 6 y el 9 de julio de 2021, en la ponencia titulada “Estatuto Raizal 2014-2020: un capítulo más en las luchas del pueblo raizal por sus derechos étnicos y territoriales”.

Desde hace varias décadas, incluso desde principios del siglo XX se podría decir, los habitantes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina han demandado la expedición de normas especiales que regulen el territorio. Las condiciones propias de las islas han requerido de regímenes administrativos y económicos particulares que han variado a lo largo del tiempo. No obstante, dichas regulaciones han tenido una constante: han desconocido y violentado al pueblo étnico raizal.

A finales de los años 60 se retomó nuevamente la discusión acerca de la necesidad de un estatuto especial que regule al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina⁴⁹. Sin embargo, en contraste con los anteriores debates, para esos momentos ya se empezaban a gestar discursos de corte identitario. En los años 80 organizaciones cívicas y religiosas, especialmente el movimiento Sons of the Soil (S.O.S.), denunciaron vehementemente los problemas sociales y ecológicos generados por la sobrepoblación, para lo cual pedían reglamentaciones.

Desde la confluencia de culturas que se dio con la implementación del Puerto Libre⁵⁰, en los nativos surgió la necesidad de tener una denominación propia que los diferenciara de las poblaciones que empezaban a asentarse en las islas, es así como en la década de 1980 acuñaron el término “raizal” para nombrarse como pueblo étnico. A partir de allí la conciencia identitaria aumentó y generó cierta presión política, la cual dio frutos con el reconocimiento constitucional dado en 1991. Junto a los indígenas y a las comunidades negras, a los raizales se les otorgó el estatus de comunidad étnica; aunque el desarrollo normativo no ha sido equivalente entre estas comunidades.

Los indígenas cuentan con la Jurisdicción especial indígena y los territorios indígenas tienen el estatus de entidades territoriales. Por su parte, las comunidades negras tienen la Ley 70 de 1993, a través de la cual se consagraron sus derechos étnicos y la propiedad colectiva de la tierra. En cambio, el pueblo raizal cuenta con una mera enunciación que no se ha materializado en un cuerpo normativo que efectivamente establezca sus derechos. Lo anterior no quiere decir que las comunidades indígenas y negras tengan plena garantía de sus derechos étnicos y territoriales, lo cual se evidencia con las múltiples demandas que constantemente deben hacer para que se les

⁴⁹ Avella, Ortiz, García-Taylor & Castellanos (2016) referencian una noticia publicada en El Tiempo el 18 de 1970. En esta Mauricio McNish y John Henry indican que “(...) el mínimo de las aspiraciones isleñas debería concretarse en un estatuto especial que regulara la vida, la administración y el porvenir de San Andrés y Providencia” (pág. 61).

⁵⁰ Ver primer capítulo.

respeten. Sin embargo, al menos estos otros pueblos étnicos poseen unas normas medianamente claras, ya que tienen un corpus jurídico más desarrollado y han gozado de más visibilidad en los campos político y judicial; mientras que respecto de los raizales apenas existen algunos pronunciamientos jurisprudenciales y ciertas normas aisladas. La existencia de marcos normativos de gran alcance, que además se robustecen con el paso del tiempo, evita el sometimiento de las comunidades étnicas.

Tras varios intentos y promesas de diferentes gobiernos, los raizales llevan treinta años esperando a que se concrete lo dicho en la Constitución. Por ahora cuentan con algunos avances normativos, pero estos no son suficientes. La Corte Constitucional estableció que todo el Archipiélago es territorio raizal⁵¹, no obstante, constantemente deben acudir a acciones judiciales para que las consultas previas sean efectivamente realizadas. También está la Ley 47 de 1993, conocida como Estatuto Fronterizo, que fijó como una de las funciones del Departamento la protección de la cultura raizal y estableció que los idiomas oficiales del Archipiélago son el español y el inglés.

Que el inglés sea uno de los idiomas oficiales del Archipiélago podría entenderse como una muestra de inclusión, sin embargo, desconoce que la lengua nativa de los raizales no es inglés sino el kriol sanandresano⁵². Este es un idioma cuya raíz principal es el inglés británico de los siglos XVII y XVIII, pero cuenta con una construcción gramatical propia que la diferencia del inglés. Además, cuenta con vocablos provenientes de otros idiomas como el twi, el ewé, el ibo, el mendé, el mandinka y el español.

Otro inconveniente del Estatuto Fronterizo es que es muy genérico. Se trata de una ley que establece normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago, y únicamente de manera superficial se enuncia la protección a la cultura raizal. En consecuencia, no es posible afirmar que con dicha ley ya están desarrollados los derechos étnicos de los raizales. Por medio de esta no se reconoce el idioma propio de los nativos y, con las normas que contiene sobre educación, tampoco es posible hablar de etnoeducación; por poner algunos ejemplos de aspectos que deben ser amparados.

⁵¹ Sentencia C-053 de 1999, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz (Corte Constitucional, 1999).

⁵² Aunque el kriol sanandresano es un idioma criollo cuyo origen es el inglés británico, no son lo mismo que el inglés. Es como si dijeran que los hispanohablantes hablamos latín porque de allí se origina el español.

El pueblo raizal considera que la expedición de un estatuto que les reconozca sus derechos culturales y territoriales es una necesidad imperante para su pervivencia como comunidad étnica. La autodeterminación, la titulación colectiva de la tierra y la etnoeducación son algunos de los derechos que buscan sean garantizados para poder superar el trato colonial al que se han visto sometidos desde hace siglos. Este estatuto cumpliría la función de mediación política y cultural entre los raizales y el Estado. Y, a su vez, sería una mediación ontológica que protegería el frágil ecosistema del Archipiélago, ya que los raizales son quienes mejor conocen los ciclos de las islas y del mar.

3.2. ¿Táctica para apaciguar protestas?

Las necesidades de un estatuto autonómico llevaron a que en 1999 se realizarán grandes protestas en San Andrés. Bloquearon las principales vías y el aeropuerto de la isla, y con un pliego de 13 puntos se sentaron a negociar con el Gobierno del entonces presidente Andrés Pastrana Arango (1998-2002). Como forma de mediar las protestas, Pastrana se comprometió con sacar adelante el Estatuto Raizal. Sin embargo, aunque se construyó el proyecto de ley, el presidente lo terminó objetando por inconstitucional. Juvencio Gallardo, uno de los líderes raizales del momento, criticó esa posición del Gobierno indicando que:

Posiblemente algunas de nuestras propuestas eran inconstitucionales como alega el Ministerio del Interior. Lo que creíamos era que el gobierno trabajaría con nosotros para corregir los errores que tuviera y adecuar nuestro proyecto a la Constitución con el fin de garantizar nuestros derechos y condiciones para nuestra supervivencia. (2001, pág. 46)

De una manera similar surgió la consulta previa para el proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal que empezó a gestarse en el año 2013, se dio con posterioridad a un fuerte periodo de movilizaciones del pueblo raizal, esta vez como consecuencia del fallo de La Haya. Aunque directamente no fue una promesa del Gobierno nacional para compensar los daños causados por el fallo, muchos raizales consideran que sí existe relación entre ese proceso consultivo y el hecho internacional en cuestión.

La mayoría de los líderes raizales afirman que Colombia hubiera tenido argumentos más fuertes para defenderse ante la Corte Internacional de Justicia si el Estatuto hubiese existido con antelación al diferendo limítrofe. Además, algunos funcionarios del Estado entrevistados reconocieron que el proyecto de Estatuto Raizal era una estrategia de defensa del Gobierno. Esto último se evidencia en el hecho de que, tras varias décadas de desinterés por el tema del Estatuto, meses después del fallo de La Haya empezaron a darse acercamientos entre el Gobierno y los líderes raizales para llevar a cabo la consulta previa.

El proyecto de Estatuto del año 2000 se originó en respuesta del Gobierno nacional a las protestas que los raizales venían adelantando en el Archipiélago. Para esa ocasión, el Estatuto quedó en una mera promesa, nuevamente incumplida. Del mismo modo, el proceso consultivo que empezó en 2013 también se presentó en un momento de gran movilización social y en esta oportunidad el desenlace no dista mucho de la anterior ocasión, como se verá a continuación.

3.3. Antecedente normativo: el deber ser de las consultas previas

Antes de abordar el caso puntual del proyecto de Estatuto Autónomo Raizal, veamos en qué consiste la figura jurídica de la consulta previa. La consulta previa es el derecho fundamental que tienen las comunidades étnicas a ser consultadas cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlas. A través de esta se busca proteger su integridad cultural, social y económica, garantizar su derecho a la participación y asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social. Este derecho se encuentra consagrado en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de 1989 de la OIT (ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991). Este convenio, por ser un tratado que reconoce derechos humanos, en Colombia hace parte del bloque de constitucionalidad; es decir, tiene rango constitucional, lo cual lo hace tener prevalencia general y permanente sobre normas de la legislación interna.

La Corte Constitucional en un sinnúmero de sentencias poco a poco ha ido desarrollando el derecho a la consulta previa, definiendo sus requisitos mínimos y parámetros generales. Teniendo en cuenta que cada proceso cuenta con particularidades muy específicas, los criterios que ha establecido son genéricos (Corte Constitucional, Sentencia C-389 de 2016). En primer lugar, lo que se busca con la consulta es un consentimiento, es decir, no basta simplemente con informar, se debe hacer lo posible por llegar a un acuerdo. Sin embargo, esto no significa que las comunidades

tengan derecho de veto. Se entiende como un proceso de diálogo entre iguales en el que se debe garantizar la participación activa y efectiva de las comunidades a través de sus representantes legítimos. Esto del “diálogo entre iguales” es un deber ser, una mera aspiración discursiva, ya que en la práctica las comunidades se enfrentan a empresas y a autoridades estatales que poseen mayor poder económico y político que ellas.

De igual forma, el consentimiento debe ser previo a que se tomen las medidas legislativas o administrativas. También debe ser libre e informado, es decir, no debe haber ningún tipo de coacción, presión o engaño. La actuación de las partes en la consulta debe estar guiada por el principio de buena fe, necesario para que el proceso se dé en un ambiente de confianza. En los casos en los que no sea posible llegar a un acuerdo en el proceso consultivo, el Estado tomará la decisión bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Igualmente, la Corte Constitucional ha sido enfática en que el proceso de consulta previa debe ser flexible, es decir, debe adaptarse a cada uno de los contextos en los cuales se va a llevar a cabo y dependiendo del tema sobre el cual versará. Por lo que es obligatorio que, antes de iniciar la consulta previa, las partes acuerden la metodología que guiará el proceso; lo que se ha denominado preconsulta⁵³.

Por lo general son más conocidas las consultas previas que se hacen en razón a proyectos de infraestructura o de explotación y aprovechamiento de recursos naturales. Pero hay que recordar que estas también se deben adelantar para medidas legislativas que buscan alterar el estatus de las comunidades étnicas, bien sea porque les impone restricciones o les concede beneficios, o cuando se intentan aplicar las disposiciones del Convenio 169 de la OIT⁵⁴.

Lo anteriormente enunciado hace parte del ideal normativo. Sin embargo, en la práctica el asunto es mucho más complejo y siguen existiendo múltiples interrogantes respecto a su ejecución⁵⁵. Las consultas previas distan de ser un diálogo entre iguales, se trata más de una pugna de poderes en la que las comunidades se encuentran en una posición desventajosa. Estos aspectos han sido denunciados por la Antropología, poniendo en evidencia los retos y limitaciones de la consulta previa en los conflictos socioambientales, como las falencias existentes en términos de participación, las disímiles concepciones del desarrollo, entre otros (Dover, y otros, 2021).

⁵³ Véase Corte Constitucional, Sentencia T-737 de 2005.

⁵⁴ Véase Corte Constitucional, Sentencia T-308 2018.

⁵⁵ Véase La consulta previa: dilemas y soluciones (Rodríguez Garavito & Orduz Salinas, 2012), allí los autores evidencian vacíos normativos en la ejecución de consultas previas y proponen soluciones.

A continuación, veremos cómo se llevó a cabo el proceso de consulta previa para la elaboración del proyecto de ley para el Estatuto Autonómico Raizal entre 2013 y 2018, un claro ejemplo de lucha de poderes al interior del campo jurídico.

3.4. Escenario político que antecede a la consulta previa para el Estatuto Raizal

Antes de iniciar oficialmente el proceso de consulta previa para el proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal, tuvieron lugar una serie de acercamientos entre líderes raizales, Gobierno nacional y candidatos al Congreso de la República. Estas aproximaciones se dieron en medio de un escenario político particular: posterior al fallo de la Haya y anterior a las elecciones presidenciales de 2014 en las que Juan Manuel Santos Calderón buscaba su reelección (ver **Figura II**).

Desde mediados del año 2013 se venían realizando reuniones preparatorias con el Ministerio del Interior para llevar a cabo el proceso de consulta previa del Estatuto Raizal. En estos encuentros se discutían los temas a desarrollar en el Estatuto, con el fin de construir las propuestas. En julio de 2013 la reunión fue con el viceministro del interior Aníbal Fernández, primero en Providencia y luego en San Andrés. De igual forma ocurrió a mediados de febrero del 2014, pero en esta ocasión los encuentros se realizaron con la viceministra de Participación Ciudadana e Igualdad de Derechos; quien además indicó que “se espera que el estatuto esté concertado por las comunidades antes del 20 de julio [de 2014]” (The Archipiélago Press, 2014).

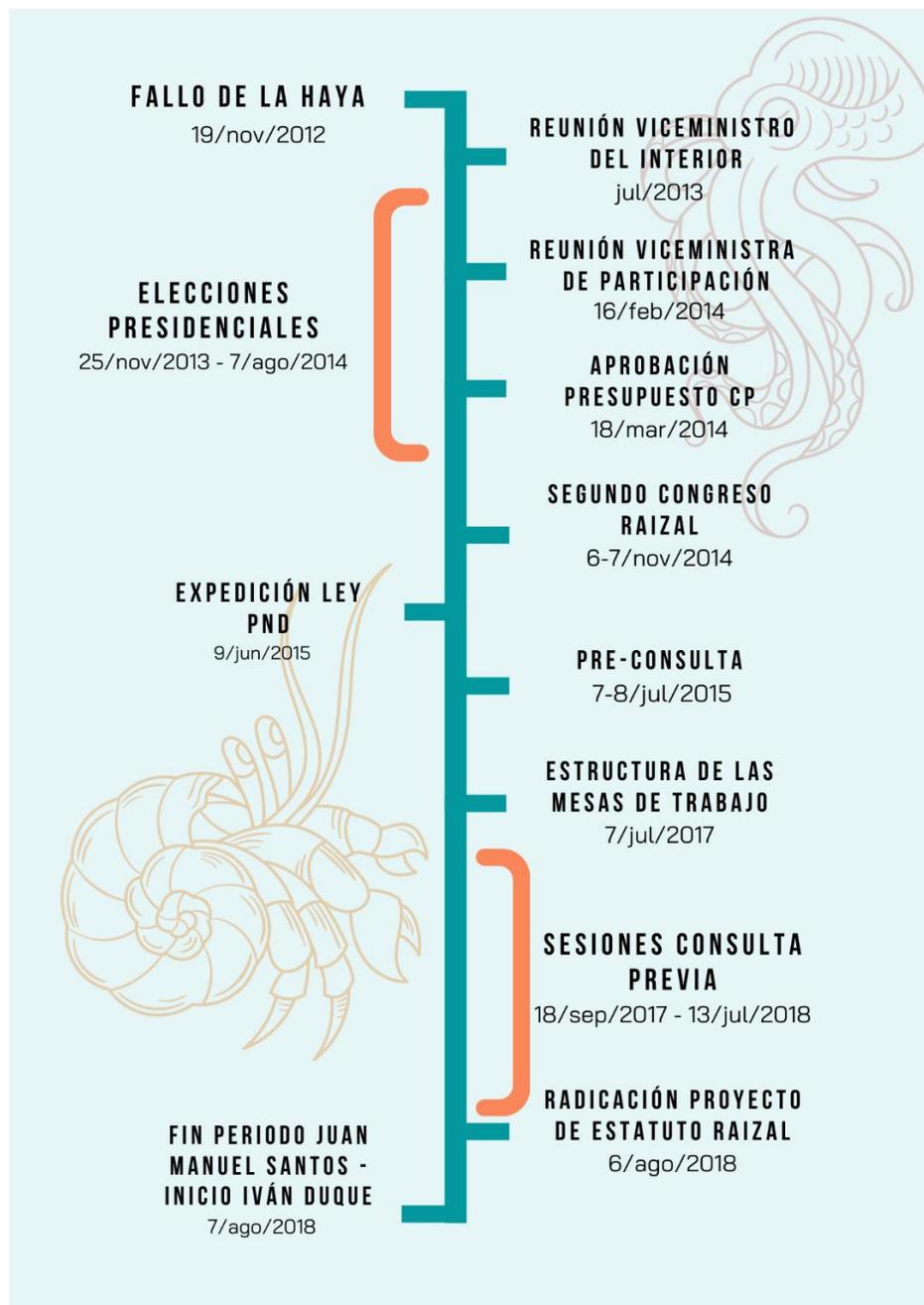
El 18 de marzo de 2014, en el salón de eventos de la Corporación Club Náutico de San Andrés, tuvo lugar una reunión con los líderes raizales del Archipiélago. Este encuentro fue convocado por el Ministerio del Interior con el fin de concertar la metodología para llevar a cabo el proceso de consulta previa del Estatuto Raizal. En el acta quedó consignado que se aprobaron \$325.250.000 para San Andrés Isla y \$241.420.00 para Providencia y Santa Catalina para 15 semanas de trabajo (Acta concertación de presupuesto - 18 de marzo de 2014). Ese dinero sería ejecutado por unas fundaciones, debido a que para ese momento estaba rigiendo la Ley de Garantías, la cual impide la contratación directa.

Este último dato no es menor, toda vez que la limitación a la contratación (Ley de Garantías) se debía a que justo para esas fechas nos encontrábamos en época de elecciones para Presidencia y Congreso. Las campañas iniciaron el 25 de noviembre de 2013, las votaciones de primera vuelta

se llevaron a cabo el 25 de mayo de 2014 y la segunda vuelta tuvo lugar el 15 de junio de 2014. Es decir, la mayoría de los acercamientos con la comunidad raizal para dar inicio al proceso de consulta previa se hizo en plena época electoral, cuando el presidente de la República hacía campaña para ser reelegido.

Figura 11

Línea de tiempo proceso de consulta previa para el Estatuto Raizal



A inicios de 2014, Juan Manuel Santos Calderón, para entonces presidente de la República y candidato a la presidencia, impulsó a través del Ministerio del Interior reuniones con líderes raizales para concertar la formulación del proyecto de ley del Estatuto Raizal. Antonio Navarro Wolf, quien en ese momento encabezaba la lista al Senado por la Alianza Verde, presionó para que Juan Manuel Santos se comprometiera a incluir lo del Estatuto en su Plan de Gobierno⁵⁶. Santos fue elegido nuevamente como presidente⁵⁷ y el 9 de junio de 2015 fue sancionado el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. En el artículo 131 de este, Ley 1753 de 2015, quedó consignado:

Artículo 131. Estatuto del Pueblo Raizal y reserva de biósfera Seaflower. En el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Declaración de la Reserva de Biósfera Seaflower de la Unesco, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Lo anterior evidencia una oportunidad para el Gobierno de Juan Manuel Santos, y también para los líderes raizales. Se trataba de una estrategia política en la que, de cierto modo, ambos ganaban. A Santos le convenía obtener votos en el Archipiélago y la promesa del Estatuto Raizal hacía parte de sus tácticas. Pero los raizales, que bastantes razones tienen para desconfiar de los políticos, exigían algún respaldo. El hecho de que quedara consignado expresamente en el Plan de Gobierno les daba garantías.

Luego del fallo de la Haya, como vimos en el segundo capítulo, abundaron los discursos y promesas en favor del pueblo raizal, una de ellas fue la curul raizal en el Congreso de la República. Días posteriores a la expedición del Plan de Desarrollo, el Congreso promulgó el Acto Legislativo

⁵⁶ Este hecho, además de ser confirmado por las personas entrevistadas, quedó consignado en el acta de la sesión de consulta previa del Estatuto del 4 al 6 de diciembre de 2017.

⁵⁷ En las elecciones de 2014, en el Archipiélago se presentó una abstención del 82%. Analistas atribuyen este hecho a la falta de presencia de los candidatos en las islas y al malestar, aún latente, por el fallo de La Haya. Juan Manuel Santos, en primera vuelta, obtuvo 3.234 votos; seguido por Oscar Iván Zuluaga con 2.620 votos. Véase El Isleño, 25 de mayo de 2014.

02 de 2015: “Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones”. Uno de los artículos modificados por esta reforma constitucional fue el artículo 176, el cual establece la conformación de la Cámara de Representantes. A través de este acto legislativo se creó una curul para un Representante de la comunidad raizal⁵⁸. Sin embargo, han pasado más de seis años y todavía no se ha expedido ninguna ley que reglamente ese artículo, por lo que aún no ha sido aplicado y dicha curul no existirá para el periodo 2022-2026⁵⁹.

3.5. ¿Qué pasó entre 2014 y 2018?: reconstrucción temporal de la consulta previa para el Estatuto Raizal

Gracias a que la promesa de Juan Manuel Santos quedó consignada en el Plan de Desarrollo 2014-2018, parecía que esta vez sí iniciaría la consulta previa para la elaboración del Estatuto Raizal. Es por esto que los raizales empezaron a organizarse para elegir a sus representantes y a discutir los temas que quedarían consignados en el proyecto de ley.

Bajo el lema “*One territory, one voice, one people: together we stand*”, los días 6 y 7 de noviembre de 2014 se llevó a cabo el Segundo Congreso Raizal⁶⁰. Este fue organizado por diferentes organizaciones raizales y por la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación Departamental, con el apoyo de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina. En el evento se contó con la participación de representantes de comunidades étnicas del Caribe como Nora Newball: representante Creole de la Región Autónoma del Sur de Nicaragua, Celeo Álvarez: comunidad Garífuna de Honduras y Guatemala, y Hugo Stuart Jabini: delegado de Suriname; además, estuvo presente Juvenal Arrieta: representante de la Organización Nacional Indígena de Colombia⁶¹. Con la confluencia de todos estos participantes, se logra identificar que el pueblo raizal cuenta con importantes alianzas con otras comunidades.

⁵⁸ El segundo inciso del art. 176 constitucional quedó así: Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley.

⁵⁹ Véase Cuatro años más permanecería vacía la curul raizal (El Nuevo Siglo, 2021).

⁶⁰ El Primer Congreso Raizal se realizó en el año 2002.

⁶¹ Véase El Isleño, 5 y 7 de noviembre de 2014.

Aunque el Estatuto Raizal no fue el único motivo por el cual se realizó el Segundo Congreso Raizal, sí fue uno de los asuntos centrales. Los participantes se dividieron en mesas de trabajo para concertar propuestas para la elaboración del Estatuto, la distribución fue temática: educación, gobernabilidad, medio ambiente, desarrollo económico, territorio y territorialidad. Con los insumos que allí se produjeron fue construido el borrador que los raizales presentaron en el proceso de consulta previa con el Ministerio del Interior.

Además, en el Congreso se realizó la elección de la Autoridad Raizal: un grupo, conformado por 33 personas, encargado de representar al pueblo raizal en el proceso de consulta previa para la elaboración del proyecto de ley del Estatuto Autónomo Raizal. Durante las entrevistas realizadas, los raizales fueron enfáticos en señalar que se trata de una Autoridad Raizal de carácter transitoria, toda vez que la representación en dicha consulta fue la única función que se les concedió. Por consiguiente, una vez expedido el Estatuto, la Autoridad se disolverá. Esto evidencia una de las particularidades del movimiento raizal, el cual no cuenta con cohesión política permanente, los liderazgos se encuentran fragmentados y no están institucionalizados.

Teniendo claros los sucesos ocurridos a lo largo del proceso de consulta previa para el Estatuto Autónomo Raizal, a continuación, se analiza en detalle el proceso de concertación: los agentes que hicieron parte de él, el modo en que se relacionaron y los principales temas de discusión.

3.6. Tortuosas dinámicas en el proceso de concertación: prácticas de negación de los sujetos por parte del Estado

Agentes participantes

Como se indicó anteriormente, la Autoridad Raizal o *Raizal Council*, como también es nombrada, fue elegida en el Segundo Congreso para sacar adelante el proceso de consulta previa del Estatuto Raizal, esa fue la única función asignada. La Autoridad está compuesta por 33 miembros: 22 pertenecientes a San Andrés y 11 a Providencia y Santa Catalina. Aunque las 33 personas eran las delegadas, adelantar el proceso de consulta con tantas personas logísticamente era muy difícil; por lo que los funcionarios del Ministerio del Interior y los raizales delegados acordaron la creación de una subcomisión de la Autoridad para hacer los diálogos en Bogotá. La

subcomisión se encontraba integrada por cinco personas: tres representantes de San Andrés y dos de Providencia y Santa Catalina. Estos, en Bogotá, no tomaban decisiones; únicamente depuraban la discusión. Era en las plenarias en San Andrés, con todos los miembros del Raizal Council, que se aprobaban los avances. A las plenarias también podía asistir la comunidad raizal en general.

Por parte del Estado había dos tipos de funcionarios que asistían al proceso de consulta previa. Por un lado, se encontraban los delegados del Ministerio del Interior, quienes estaban fijos a lo largo de toda la CP y participaban en todas las mesas de discusión. Por otra parte, hacían presencia funcionarios de múltiples entidades y dependencias que asistían a las reuniones dependiendo del tema que se fuera a discutir. Esta rotación obedecía a si era necesaria la asesoría o autorización de otras entidades al tratarse de asuntos muy técnicos o específicos de su competencia.

Como el proyecto de ley fue presentado al Congreso sin haber agotado el temario acordado en la metodología, se dejó constancia de que el mandato legal contenido en el artículo 131 de la Ley 1753 de 2015 aún no se cumplía. Esta constancia quedó en el artículo 31 del proyecto de ley y en la exposición de motivos presentado. Así mismo, con el objetivo de blindar el proceso, la Autoridad Raizal logró que el Ministerio del Interior, días antes de radicar el proyecto de ley, expidiera el Decreto 1211 del 13 de julio de 2018, “Por el cual se crea la mesa de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional con el Pueblo Raizal”. Esto es una muestra clara de la desconfianza que los raizales, y las comunidades en general, tienen del Estado; exigen que todo quede por escrito para luego poder reclamar cuando las autoridades incumplan sus promesas, lo cual casi siempre pasa.

Por medio de ese decreto se creó la Mesa de Interlocución, Participación y Seguimiento al Cumplimiento de los Compromisos del Gobierno Nacional con el Pueblo Raizal (art. 1). La Mesa, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, se encuentra integrada por:

1. El ministro del Interior o su delegado.
2. El gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su delegado.
3. El alcalde de Providencia y Santa Catalina o su delegado.

4. Los delegados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ante el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) y los delegados del Raizal Council (art. 2).

Dinámicas de relacionamiento

Teniendo claro quiénes eran los agentes participantes en esta consulta previa, veamos cómo se desarrolló. El proceso para llegar a un acuerdo sobre el proyecto de ley empezó con una propuesta borrador presentada por la Autoridad Raizal. Esta, antes de ser presentada en la consulta previa, fue socializada con la comunidad. Por su parte, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, presentó una contrapropuesta. A partir de esas dos proposiciones se inició un proceso de concertación en el que ambas posturas cedieron para finalmente construir el proyecto de ley que se presentó al Congreso de la República el 6 de agosto de 2018.

Los miembros de la Autoridad Raizal comentaron que, una vez iniciaron las sesiones y antes de entrar a discutir cada uno de los artículos del proyecto, fue necesario sensibilizar a los funcionarios acerca de la situación de los raizales. Lastimosamente, los representantes del Gobierno no tenían mucho conocimiento acerca del pueblo raizal, de su historia, de su cultura y de las dinámicas que se presentan actualmente en el Archipiélago: asunto que fue referenciado por los líderes raizales en las entrevistas. Justo para esa época, una persona raizal se encontraba trabajando en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior. Esta persona, quien fue asignada al proceso de consulta del Estatuto, corroboró la existencia de un gran desconocimiento por parte de los funcionarios acerca de la comunidad raizal y de la necesidad del Estatuto, y confirmó que cada que alguien nuevo asistía a las sesiones era necesario ponerlo en contexto. Eso demuestra una desconexión profunda ante un pueblo con unas demandas históricas. Lo más frustrante es que no es algo de este momento, siempre ha habido desconocimiento por parte de las personas que ostentan el poder respecto de los gobernados.

A pesar de la sensibilización que constantemente les hacían a los funcionarios, el proceso de concertación no fue fácil, como lo señalan los líderes raizales. El malestar más grande que tuvieron los raizales se debió a que el Gobierno enviaban funcionarios sin poder de decisión, por lo que exigieron que en el Decreto 1211 de 2018 quedará consignado que los delegados ante la

Mesa de Interlocución debían tener facultades decisorias (parágrafo 1 del artículo 2). Y es que una de las prácticas más comunes del Estado es la delegación de tareas en funcionarios de bajo rango. Mandan a dialogar con las comunidades a los más jóvenes, los que tienen poca experiencia, poco conocimiento y/o sin capacidad de decisión.

A este anterior problema se le sumaba el hecho de que constantemente cambiaban a las personas que asistían en representación de las entidades públicas o estas no asistían a las sesiones. Quedó constancia de esa reiterada práctica en una de las actas del proceso consultivo en los siguientes términos: “Representante del Pueblo Raizal manifiesta que a estas sesiones siempre llegan funcionarios nuevos, otro que no toman decisiones y algunas entidades no asisten, no hay compromiso del Gobierno con el Pueblo Raizal, sus derechos están relegados, se les está desconociendo” (Acta sesión del 8 al 10 de mayo de 2018, pág. 3). Llegan representantes nuevos sin siquiera haber averiguado previamente sobre el contexto de los raizales, de qué se trataba el proceso de consulta previa y en qué fase de este se encontraban. Esto hacía necesario detener las negociaciones para poder explicarles, lo que retrasaba el avance en el cronograma.

Las primeras sesiones se realizaron en el Archipiélago. Sin embargo, a partir de abril de 2018 se trasladaron a Bogotá con el objetivo de facilitar la asistencia de ciertos funcionarios. Recordemos que había unos funcionarios fijos y otros que asistían dependiendo del tema que se trabajaría en la sesión; el traslado de esos últimos a las islas en ocasiones se hacía difícil debido a sus agendas, pero ni sesionando en Bogotá asistían. La no comparecencia de entidades como Cancillería, la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro, y el Procurador delegado para Asuntos de Tierras, en muchas ocasiones impidió el avance del proceso de consulta⁶².

Así mismo, otro aspecto que dificultaba el diálogo era el desconocimiento normativo que tenían los funcionarios respecto a los derechos de los pueblos étnicos o la interpretación amañada que hacían de estas normas internas e internacionales. Endis Livignston, miembro de la Autoridad Raizal, dice que esto se presenta porque “(...) al Gobierno no le interesa, ellos quieren seguir desconociendo los derechos de las comunidades étnicas. Y todos los funcionarios tienen la misma postura porque vienen instruidos desde el Gobierno”⁶³. De igual forma, Corine Duffis, ex miembro de la Autoridad Raizal, afirmó que:

⁶² Ver actas del proceso de consulta previa.

⁶³ Entrevista 6 de febrero de 2020.

Aunque se supone que el Ministerio del Interior es garante de los derechos, en las reuniones buscan es defender al Gobierno y no los derechos de los pueblos. A los funcionarios no se les ve el objetivo de velar por los derechos de los pueblos, menos aún de los grupos étnicos que están en desventaja, como los raizales que somos una minoría en nuestro propio territorio⁶⁴.

Todos los miembros de la Autoridad Raizal entrevistados concuerdan en un mismo sentimiento: el proceso de consulta previa para el Estatuto raizal ha sido absolutamente desgastante. La consulta previa es un espacio de lucha de poderes, en el que se disputan el establecimiento de derechos. Las autoridades estatales tienen el poder y con negativas o prácticas dilatorias impiden que las comunidades étnicas avancen en garantías.

3.7. Territorio y maritorio: el tema escabroso en el proceso de consulta previa

El tema más álgido y en el que se estancó el proceso de consulta previa fue el del territorio y el maritorio. Desde la primera hasta la última sesión se discutió sobre este asunto. Sin embargo, cuando pensaron que por fin habían llegado a un acuerdo, algo ocurrió con la exposición de motivos. El ministro del Interior presentó el proyecto de ley al Congreso indicando que sobre los artículos que desarrollan este asunto no hubo consenso.

Para discutir sobre el tema del territorio (terrestre y marítimo), los representantes del pueblo raizal partieron de tres normas: (i) el artículo 3° de la Ley 47 de 1993: por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; (ii) el Decreto 1946 de 2013: por medio del cual se reglamentan los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 9° de la Ley 10 de 1978, y 2° y 3° de la Ley 47 de 1993 en lo concerniente al mar territorial, la zona contigua, algunos aspectos de la plataforma continental de los territorios insulares colombianos en el mar Caribe occidental y a la integridad del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y (iii) la Sentencia

⁶⁴ Entrevista 7 de febrero de 2020.

C-053 de 1999 de la Corte Constitucional: a través de la cual se reconoció al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como territorio raizal.

El artículo 3° de la Ley 47 de 1993 precisa las islas, islotes, cayos, morros y bancos que conforman el Archipiélago. Esta norma señala:

Artículo 3° Conformación del territorio. El territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará constituido por las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y Cayos Alburquerque, East Southeast, Roncador, Serrana Quitasueño; Bajo Nuevo, Bancos de Serranilla y Alicia y demás islas, islotes cayos, morros, bancos y arrecifes que configuran la antigua Intendencia Especial de San Andrés y Providencia.

Si bien la Ley 47 de 1993 es clara en indicar las partes terrestres que conforman el Archipiélago, no fijó los límites marítimos. Solo hasta el 9 de septiembre de 2013, es decir, casi un año después del fallo de La Haya, el presidente expidió el Decreto 1946, donde se fijaron los límites y ordenó la elaboración de la cartografía náutica oficial. Como se señala en las consideraciones de dicho decreto, desde la Ley 10 de 1978 se dispuso que el Gobierno establecería las líneas para demarcar los diversos espacios marítimos sobre los que el país ejerce soberanía. He aquí un fundamento para las duras crítica que los raizales hacen al Gobierno central, quienes afirma que la pérdida de mar es fruto de un descuido histórico. Tuvieron que pasar 35 años y un fallo internacional desfavorable para que el Gobierno se preocupara por delimitar el maritorio, cuando ya había poco por hacer.

Por otro lado, en la Sentencia C-053 de 1999 la Corte Constitucional estableció que el territorio del pueblo raizal está compuesto por todo el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En sus palabras:

La Corte admitió que el territorio propio de la comunidad nativa del archipiélago lo constituyen las islas, cayos e islotes comprendidos dentro de dicha entidad territorial. El eventual repliegue de la población Raizal en ciertas zonas de las islas no es más que el síntoma de la necesidad de brindar una real protección a los derechos culturales de los Raizales.

A pesar de esta declaración y de la certeza que existe respecto a las islas, islotes cayos y demás; no hay claridad acerca de las aguas. Este punto casi no pudo ser abordado en la consulta previa debido a que la Cancillería no asistía a las sesiones a las que era citada. Aun así, los funcionarios del Ministerio del Interior insistían en avanzar en los otros temas, pero los representantes del pueblo raizal fueron enfáticos en la imposibilidad de abordar otros artículos si no se resolvía el elemento esencial del Estatuto: el territorio.

Una de las consideraciones que contiene el Decreto 1946 de 2013 se indica:

Que el Estado colombiano se encuentra comprometido con la preservación de los ecosistemas del archipiélago, que son fundamentales para el equilibrio ecológico de la zona, y para preservar los derechos históricos, tradicionales, ancestrales, ambientales, culturales y de supervivencia de sus habitantes.

Este tipo de afirmaciones son recurrentes por parte del Estado, pues siempre se muestra como garante de los derechos de las comunidades étnicas. Sin embargo, esa supuesta voluntad se queda en simples afirmaciones, y el proceso de consulta previa para el Estatuto Autonomo Raizal es prueba fiel de eso. Basta con leer las actas de las sesiones para ver el desdén con que ciertas entidades participaron en el proceso y analizar lo que pasó con la exposición de motivos para entender el poco interés en reconocer los derechos territoriales.

Los raizales tienen claro que dentro del concepto de territorio deben ser incluidas las aguas que rodean al Archipiélago. A esto lo han denominado maritorio o territorio marítimo para dar entender que el mar que circunda al Archipiélago no es un espacio baldío, son aguas que han sido transitadas, ocupadas y habitadas por los raizales desde la época de la colonia.

Los grupos étnicos en América Latina han utilizado el concepto “territorio” en las luchas reivindicatorias de sus especiales vínculos con la tierra y con los recursos que han permitido su existencia como comunidad. Ese término, visto desde una postura continental, se entiende limitado únicamente a las tierras en estricto sentido, sin embargo, en un contexto de insularidad debe ser ampliado a las aguas que también son ocupadas de diferentes formas, como la pesca y la navegación. Esta noción fue reconocida en el artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, donde se indica:

Artículo 25: Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, **aguas, mares costeros** y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras. (Negrilla fuera de texto original).

El pueblo raizal cuenta con un vínculo especial con el mar, tanto simbólica como materialmente; su vida, su economía, su historia y su cultura giran en torno al mar. Por décadas han luchado por ese reconocimiento y la CP para el Estatuto Autonómico Raizal fue un nuevo escenario de disputa. En esta ocasión se logró incluir en el artículo de territorio el concepto de maritorio, ya que en este (artículo 12 del Proyecto de ley número 79 de 2018) se encuentran comprendidas tanto la jurisdicción territorial como marítima.

Aunque no se logró un consenso respecto al artículo 13 que decía: “El territorio ancestral propio del Pueblo Étnico Raizal definido en el artículo anterior se denominará Archipiélago de Estado. Su forma de gobierno propio será el Raizal Council”, los artículos 12 (territorio) y 14 (titulación de la tierra) del proyecto de ley sí fueron un gran logro para el pueblo raizal. Sin embargo, no previeron que el ministro del Interior presentaría en la exposición de motivos que no hubo consenso en la noción de “territorial raizal”, lo cual incide en gran parte del articulado. Es importante aclarar que la exposición de motivo no fue acordada en la CP.

El tema del territorio junto al de gobierno propio fueron los puntos de tensión más fuertes de toda la consulta previa, justo la columna vertebral del Estatuto Raizal. Así como lo indicó un representante del pueblo raizal en la sesión del 16 de abril de 2018: “La protección de la identidad cultural no solo implica el baile, costumbres, sino salvaguardar elementos básicos como el territorio, autogobierno y consulta previa”. No obstante, el Estado le tiene miedo al gobierno propio de las comunidades étnicas y se niega a concederles verdaderos poderes sobre sus territorios.

3.8. Problemas de legitimidad del proceso consultivo y en la representación raizal

Aparte de las tensiones que se vivieron al interior de la consulta previa, el proceso y la Autoridad Raizal recibieron duras críticas externas por parte de algunos sectores de la comunidad étnica y de otros habitantes de las islas.

Fruto de las olas migratorias que se han presentado en el Archipiélago⁶⁵, las islas cuentan con una gran población no-raizal que desde hace varias décadas habita en las islas. Como fue comentado por las personas entrevistadas, de uno de estos sectores surgió un grupo denominado “La Solución Somos Todos” que pretendía hacer parte del proceso de consulta previa para el Estatuto Raizal. Al contar con gran poder político y económico se dirigieron al Gobierno nacional para ser escuchados y han realizado campañas en contra del Estatuto Raizal, específicamente, no aceptan que a los raizales se les reconozcan sus derechos territoriales. Argumentan que ellos tienen derechos adquiridos y que también poseen derechos territoriales, toda vez que desde hace varias generaciones son nativos del Archipiélago.

Tras las indagaciones en campo, fue posible concluir que no se han llevado a cabo diálogos formales para contrarrestar dichos ataques. Algunos raizales empapados del tema, de manera personal, han procurado resolver dudas a habitantes no-raizales, con el fin de explicarles que el Estatuto solo busca que se materialicen los derechos que tienen como pueblo étnico y cómo esto termina beneficiando a toda la población del Archipiélago.

Debido a la poca divulgación de información respecto al Estatuto y al proceso de consulta previa, las dudas y la falta de legitimidad también han surgido de la misma comunidad raizal. En conversaciones informales que tuvieron lugar durante los días de campo, algunas personas afirmaron que cuentan con ciertas nociones acerca del Estatuto, pero no logran tener una idea clara al respecto; otros en cambio tienen información sesgada, como, por ejemplo, que con este iban a expulsar del Archipiélago a todas las personas no-raizales. Como vemos, el proceso consultivo ha sido objeto de discursos de oposición que polariza a los habitantes de las islas; además, existe gran desinformación acerca del Estatuto Raizal y de la consulta previa realizada para su concertación.

Los cuestionamientos al proceso consultivo para el Estatuto también son atravesados por un aspecto generacional. Muchos jóvenes raizales afirman que la Autoridad Raizal cuenta con poca legitimidad, debido a que la CP no ha sido lo suficientemente participativa: las reuniones con la comunidad han sido pocas y no hay una estrategia comunicativa para divulgar los avances del

⁶⁵ Ver [introducción](#).

proceso. Bajo esta visión, algunos consideran que los líderes raizales tradicionales hacen parte de la élite raizal que defiende sus propios intereses, por lo que no representan a todo el conjunto de la comunidad étnica; como señaló uno de los entrevistados “al Estatuto le falta untarse de pueblo”. Otros jóvenes comentan que la Autoridad Raizal está en crisis debido a la ausencia de un liderazgo ideológico claro, a lo cual se suma la muerte o enfermedad de algunos líderes. Por su parte, algunos líderes tradicionales dicen que no hay relevo generacional porque los jóvenes no están interesados y no están aprendiendo de los viejos. Sin embargo, los jóvenes se quejan de que no son escuchados y que los discursos de los líderes tradicionales están desactualizados⁶⁶. También argumentan que las personas están cansadas de no ver frutos del trabajo de la Autoridad Raizal; los miembros de esta se defienden indicando que ellos fueron elegidos para una tarea: sacar adelante el proceso de consulta previa del Estatuto Raizal, pero este no se ha terminado debido a las trabas del Gobierno nacional.

Las fricciones que se presentan al interior de la comunidad raizal son percibidas por los funcionarios del Gobierno nacional. Durante las entrevistas, uno de ellos comentó: “(...) los raizales tiene muchas disputas internas, quieren cosas distintas, no están cohesionados organizativamente y no tienen legitimidad”⁶⁷. Esto debilita a la comunidad en la lucha por sus derechos, lo cual ya ha sido denunciado por los propios raizales: “(...) las continuas luchas por el poder entre los líderes de los movimientos sociales raizales han fracturado las apuestas en común por la defensa del territorio, lo cual debilita al movimiento cuando enfrenta al estado para exigir sus derechos” (Livingston, 2015, pág. 80). Como se ha puesto en evidencia, es necesario que la comunidad resuelva sus problemas internos para que puedan actuar en bloque ante las autoridades estatales.

3.9. A merced de la voluntad política: lo ocurrido después del proceso de consulta previa

El 6 de agosto de 2018, un día antes de que finalizara el segundo periodo presidencial de Juan Manuel Santos Calderón (2010-2014, 2014-2018), el ministro del Interior, Guillermo Rivera

⁶⁶ El punto principal de esta crítica, como fue referenciado en las entrevistas, está en el asunto identitario. Indican que la vieja definición de “raizal” es estática y excluyente, toda vez que desconoce las dinámicas propias de la creolidad. Esta opinión surge justamente porque la mayoría de estos jóvenes raizales hoy en día son *fifty-fifties*: hijos de una persona raizal y de una no-raizal. Para profundizar en este tema véase (García Taylor, 2010).

⁶⁷ Notas de diario de campo.

Flórez, presentó ante el Senado el proyecto de ley 79 de 2018: “por medio de la cual se reconocen derechos del Pueblo Étnico Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dentro del marco del Estatuto Raizal”. El proyecto de ley fue publicado el 10 de agosto de 2018 en la Gaceta número 596 del Congreso.

Como se estableció en el objeto del proyecto de ley, este no contiene la totalidad del Estatuto, sino que se trata de algunos derechos del pueblo raizal. Esto debido a que en la consulta previa no se pudieron abordar todos los temas que en la preconsulta acordaron estarían en el Estatuto Autonómico Raizal. Por ejemplo, de la mesa “Hábitat y entorno” únicamente se trató el tema de Reserva de Biósfera, pero quedaron faltando pesca, recursos naturales, tierras y población. Así mismo, no han sido objeto de discusión los puntos de la mesa “Atención a la población”: cultura, deporte, mujer y género, tercera edad, comunicación, salud, educación, juventud, niñez y primera infancia, y reparación. Durante la sesión de mediados de junio de 2018 concertaron presentar el proyecto con solo parte del articulado, pues ya sabían que no sería posible abordar todos los temas faltantes en tan poco tiempo.

Las entidades del Estado fueron las que, con sus inasistencias, dilataron el proceso; aun así, el Gobierno presionaba para avanzar. El afán estaba en mostrar resultados, en decir que habían cumplido con el Plan de Desarrollo. Pareciera que este era el fin último de la consulta previa, pero en realidad no existía voluntad alguna de que el proyecto prosperara. Lo anterior se puede inferir de varios hechos: (i) la demora en el inicio de las sesiones, (ii) las dilaciones en el proceso, y (iii) que el proyecto fue radicado a un día de que se diera el cambio de Gobierno y de Congreso.

Los primeros eventos ya fueron abordados con antelación y son la causa de que el proyecto estuviera incompleto. Respecto al hecho de que el proyecto hubiera sido radicado justo cuando ya se iba a acabar el periodo presidencial es necesario precisar que esto trae consigo varias implicaciones. Cuando un proyecto de ley es presentado por el Gobierno, en virtud de la iniciativa legislativa con la que cuenta, este es asignado a un congresista para que realice la ponencia e impulse el trámite. Sin embargo, en la práctica, los funcionarios del Gobierno deben estar haciendo lobby y presionando a los congresistas para que efectivamente salga adelante. Al presentarse el cambio de Gobierno y de Congreso, el proyecto, por decirlo de forma coloquial, no tenía doliente.

Esto llevó a que el 20 de junio de 2019 fuera archivado por tránsito de legislatura, ya que a esa fecha no había tenido ni el primer debate⁶⁸.

Con la llegada del nuevo Gobierno, el panorama empeoró. Iván Duque Márquez se posesionó como presidente de la República y al día siguiente viajó a San Andrés, tal como lo había prometido en campaña. Dentro de la agenda de su primera visita oficial a las islas estaban temas como salud, seguridad, calidad del servicio de conectividad, agua potable, alcantarillado, manejo de residuos y economía naranja (Presidencia de la República, 2018); sin embargo, dentro de estos temas no se encontraba específicamente el asunto raizal.

Una vez la Autoridad Raizal pudo dialogar con el nuevo Gobierno, acordaron reanudar el proceso de consulta previa a partir de lo que ya estaba acordado. Sin embargo, como las conversaciones se adelantaría con nuevos funcionarios, prácticamente había que empezar desde el principio para contextualizarlos. Durante el 2019 únicamente pudieron realizar dos reuniones (Actas de cumplimiento de acuerdos Mesa de Interlocución 2 y 29 de marzo de 2019), varios encuentros fueron cancelados por problemas del Ministerio del Interior. A principios del 2020, como Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda pasó de ser ministra del Interior a ser consejera Presidencial también se aplazaron las reuniones hasta tanto hiciera el empalme con quien sería la nueva ministra: Alicia Victoria Arango Olmos. Luego, inició la pandemia por la Covid-19, posteriormente el huracán Iota, y así se ha ido postergando todo.

Uno de los miembros de la Autoridad Raizal entrevistados precisó que esos problemas de coordinación se deben a que el Estado vive de emergencia en emergencia y no planean con las comunidades. Además, desde el principio todos presentían que con el gobierno Duque no iban a llegar a nada, empezando por las malas relaciones que tiene con el Congreso de la República.

3.10. A modo de síntesis

Los contextos tan particulares que se viven en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina han hecho necesaria la existencia de regulaciones especiales. Sin embargo, estas han tenido una constante: han desconocidos la presencia del pueblo étnico raizal. A pesar del

⁶⁸ Conforme al artículo 162 de la Constitución y el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992, los proyectos de ley deben al menos haber tenido su primer debate en la legislatura para la cual fueron presentados. Una legislatura se compone de dos periodos de sesiones ordinarias: el primero, del 20 de julio al 16 de diciembre; el segundo, al año siguiente, del 16 de marzo al 20 de junio.

reconocimiento constitucional que los raizales lograron en 1991, aún no se ha podido crear un cuerpo normativo que desarrolle sus derechos étnicos y territoriales. El proceso de consulta previa para el proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal que acabamos de analizar pretendía dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, pero una vez más se quedó en el plano político y discursivo. El proceso fue desgastante y poco fructífero, no solo porque no se abordaron todos los temas planteados en la preconsulta, sino porque finalmente el proyecto de ley fue archivado. El asunto del territorio y el maritorio, que fue tan difícil de concertar, nuevamente quedará en espera de ser derecho.

A partir del análisis de las actas del proceso de consulta previa y de las conversaciones con diferentes actores fue posible evidenciar las texturas y tensiones que tienen lugar en esos espacios de disputa por el reconocimiento de derechos. El Estado es quien ostenta el poder y difícilmente negociará los puntos trascendentales como la autonomía sobre el territorio. A pesar de los obstáculos, las comunidades luchan por adaptarse a las dinámicas estatales, por dialogar en su lenguaje, bajo sus formas y reglas, para poco a poco ir ganando terreno en el campo de los derechos.

3.11. Aproximación analítica al campo jurídico: nivel nacional

Luego de la descripción de este escenario jurídico nacional en el que los raizales se disputaron el reconocimiento de sus derechos, en este apartado se analizan las dinámicas de concertación que se dieron en dicho proceso de consulta previa a la luz de algunos de los elementos de la teoría de los campos sociales de Pierre Bourdieu.

En un proceso de consulta previa para la conciliación de un proyecto normativo generalmente participan la comunidad y el Estado. Sin embargo, el Estado puede manifestarse a partir de diferentes entidades. En el caso objeto de análisis la Presidencia de la República fue quien se comprometió en adelantar la CP, función que delegó en el Ministerio del Interior, específicamente en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Los funcionarios del Ministerio del Interior, como ya se expuso, se encontraban fijos en la CP y estuvieron presentes en todo el proceso, contrario a otras entidades como la Cancillería o la Agencia Nacional de Tierra que participaron de manera ocasional, dependiendo de si el tema en discusión se trataba de un asunto propio de ese organismo. Este último tipo de

entidades fueron agrupadas como un mismo agente y junto al Ministerio del Interior fueron quienes actuaron en el rol de Estado.

Así las cosas, en este escenario fueron identificados seis (6) agentes que fueron clasificados en tres (3) tipos diferentes: representantes de la comunidad, estatal y sociedad civil. En la siguiente tabla además se identifican las principales acciones que desarrollaron durante el proceso de CP, las cuales se relacionan más con las actitudes que cada agente tuvo en dicho ambiente de concertación.

Tabla 8

Agentes y su participación en el campo jurídico (nivel nacional)

Agentes	Tipo	Principales acciones
Autoridad Raizal	Representantes comunidad	- Disposición de concertación - Solicitud de consignación de acuerdos en decretos y leyes - Sensibilización a funcionarios
Ministerio del Interior	Estatal	- Defensa de los intereses del Gobierno nacional - Demoras y dilaciones en el proceso
Otras entidades ⁶⁹ (rotativas)	Estatal	- Inasistencia a las sesiones - Envío de funcionarios sin poder de decisión - Desconocimiento de las particularidades del pueblo raizal
Asesores jurídicos	Sociedad civil	- Defensa de los intereses de la comunidad raizal - Conocimiento del derecho y sus herramientas
La Solución Somos Todos	Sociedad civil	Solicitud de ser parte de la CP
Raizales críticos del proceso de CP	Sociedad civil	Cuestionamientos a la CP

Fruto de la información recolectada en las entrevistas y extraída de las actas del proceso de CP, fue posible caracterizar cada una de las relaciones que estos agentes tuvieron dentro del campo

⁶⁹ En esta categoría son agrupadas entidades como la Cancillería, la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notaria y Registro, entre otras entidades rotativas dentro del proceso de CP.

social. Estos vínculos fueron clasificados según su tipo (principalmente de cooperación, principalmente de tensión o conflictiva, neutra, inexistente) e intensidad (leve, moderada, intensa)⁷⁰. Esto en consonancia con las luchas que se dieron entre los actores por establecer los derechos del pueblo raizal y sus alcancen, es decir, la forma en que deberían ser interpretados.

Tabla 9

Clasificación de las relaciones en el campo jurídico (nivel nacional)

	Autoridad Raizal	Ministerio del Interior	Otras entidades (rotativas)	Asesores jurídicos	La Solución Somos Todos	Raizales críticos del proceso de CP
Autoridad Raizal		10	10	10	5	1
Ministerio del Interior			5	10	1	
Otras entidades (rotativas)				10		
Asesores jurídicos						
La Solución Somos Todos						
Raizales críticos del proceso de CP						

Convenciones

Tipo de relación
Principalmente de cooperación
Principalmente de tensión/conflictiva
Neutra
Inexistente

Intensidad de la relación	
Leve	1
Moderada	5
Intensa	10

⁷⁰ Ver metodología en Introducción.

En la gráfica a continuación (**Figura 12**) se representan las relaciones existentes entre los agentes participantes en el escenario analizado en este capítulo. Cada círculo simboliza a un actor, cuyo color depende del tipo de agente que es: representantes de la comunidad-amarillo, estatal-café, sociedad civil-violeta. El tamaño del círculo varía dependiendo de la cantidad de vínculos que ese actor tiene con otros, siendo más pequeño el que menos tiene y viceversa. Es así que, en este caso, la Autoridad Raizal es el círculo más grande ya que se relaciona con todos los otros agentes (5 vínculos), mientras que los raizales críticos del proceso de CP son los más pequeños debido a que solo tienen una relación. El color de las líneas que conectan a un agente con otro se debe al tipo de relación: principalmente de cooperación-verde, principalmente de tensión o conflictiva-roja, o neutra-azul. Así mismo, el grosor de la línea equivale al nivel de intensidad de la relación: leve-más delgada, intensa-más gruesa.

Figura 12
Relaciones en el campo jurídico (nivel nacional)

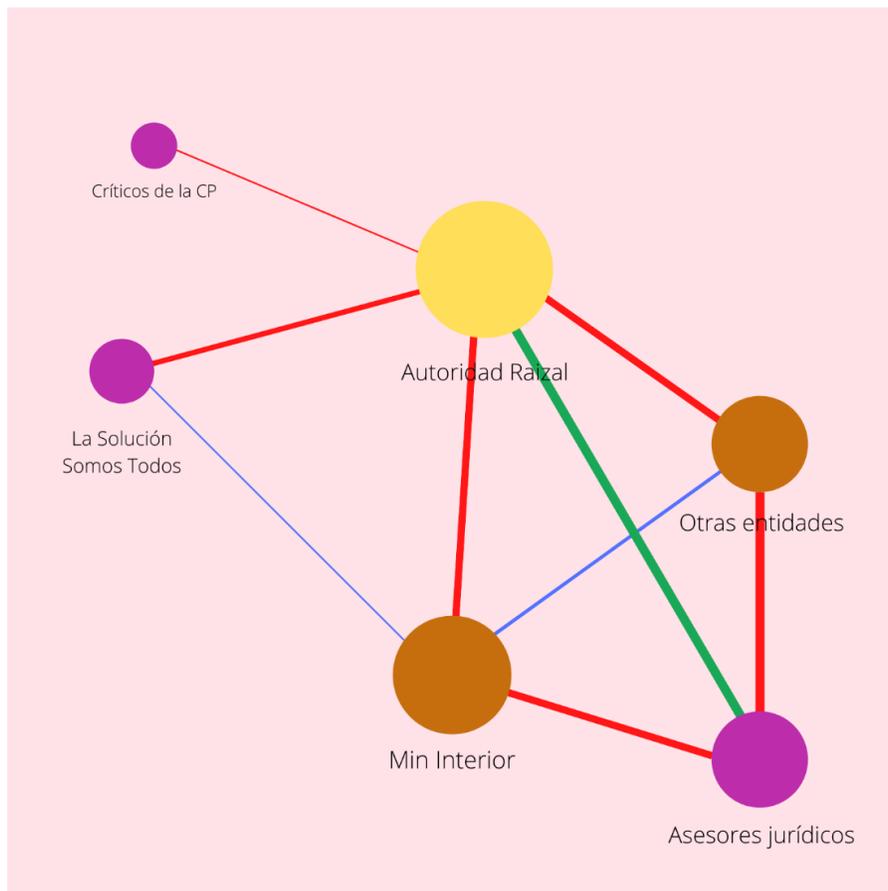


Tabla 10
Convenciones figura 12

Tipo de agente		Tipo de vínculo	
	Representantes comunidad		Principalmente de cooperación
	Estatal		Principalmente de tensión/conflictiva
	Sociedad civil		Neutra

En este caso el campo jurídico analizado es el de la consulta previa, en la cual participaron la Autoridad Raizal, las entidades estatales y los asesores jurídico. En la siguiente gráfica (**Figura 13**) el campo jurídico es representado con la mancha rosada oscura ubicada en la parte inferior derecha y, como se puede observar, dentro de esta se encuentran los intervinientes en la CP. En cambio, los otros dos agentes restantes (La Solución Somos Todos y los raizales críticos de la CP) están por fuera, debido a que no hacen parte del campo.

Como se estableció en el marco teórico descrito en la introducción, los agentes naturales del campo jurídico son los juristas. Sin embargo, en escenarios específicos pueden ingresar al juego otro tipo de actores, como ocurre en este caso con la Autoridad Raizal, ya que la figura de la Consulta Previa permite a las comunidades étnicas ingresar al campo jurídico a disputar sus derechos. Los abogados asesores, quienes ya dominan las normas propias de este campo, se convierten en aliados claves para poder luchar por el capital. En cambio, agentes como La Solución Somos Todos no son parte en la CP, ni siquiera pueden ingresar a ese campo, debido a que no se tratan de comunidades étnicas⁷¹.

Contrario a lo que ocurre con el grupo La Solución Somos Todos que no está dentro del campo porque no se lo permiten, dentro de los raizales críticos del proceso de CP existen personas que no ingresan al campo debido ya que no creen que este sea el espacio idóneo para hacer valer sus derechos; es decir, los primeros no están al interior del campo porque no pueden, los segundos porque no creen en él. Respecto a estos últimos, es el caso de algunas personas que fueron elegidas para conforman la Autoridad Raizal, pero que posteriormente se retiraron al percatarse que la pugna por sus derechos iba a darse bajo los parámetros fijados por el Estado. Una de las personas

⁷¹ Recordemos que la Consulta Previa es un derecho fundamental de las comunidades étnicas a participar en la gestión de los asuntos que las impacta.

entrevistadas reconoció como un error haber hecho parte de la Autoridad Raizal e indicó que el Estado siempre ha tenido la intención de acabarlos como pueblo por lo que nunca van a reconocerles sus derechos y libertades, empezando porque es el Estado mismo quien define los términos de la autonomía que ellos están buscando. Su argumentación al respecto finalizó diciendo “es pedirle ayuda al victimario para salvarse de él mismo”.

Uno de los conceptos que Bourdieu utiliza en su teoría acerca de los campos sociales es el de *illusio*. Este se refiere al reconocimiento del campo y de sus dinámicas como legítimos, lo que genera una adhesión práctica al valor de juego que allí se da, una creencia, una ilusión o un interés en el juego (García Inda, 2001, págs. 22-23). Entrar al campo jurídico implica la aceptación implícita de las reglas del juego, el sometimiento a sus dinámicas y la renuncia a prácticas como la violencia física (Bourdieu, 2001, pág. 191). Bajo estos términos, existen personas raizales que no le otorgan legitimidad al campo jurídico, por tratarse de un juego diseñado por el actor principal al cual se enfrentan: el Estado.

En el asunto objeto de estudio el capital en disputa es el del establecimiento de los derechos étnicos y territoriales del pueblo raizal, los cuales, a pesar del reconocimiento ya existente desde la Constitución de 1991, aún no se han concretado en normas claras. En la figura, el capital está representado con un triángulo y la posición que ocupan los agentes dentro del campo social está determinada por la cantidad de capital que poseen. La distancia existente entre los círculos respecto del triángulo simboliza su posición, es decir, representa la cantidad de capital que ostentan: más cerca del triángulo-más capital posee, más lejos del triángulo-menos capital posee.

Figura 13

Posiciones en el campo jurídico (nivel nacional)

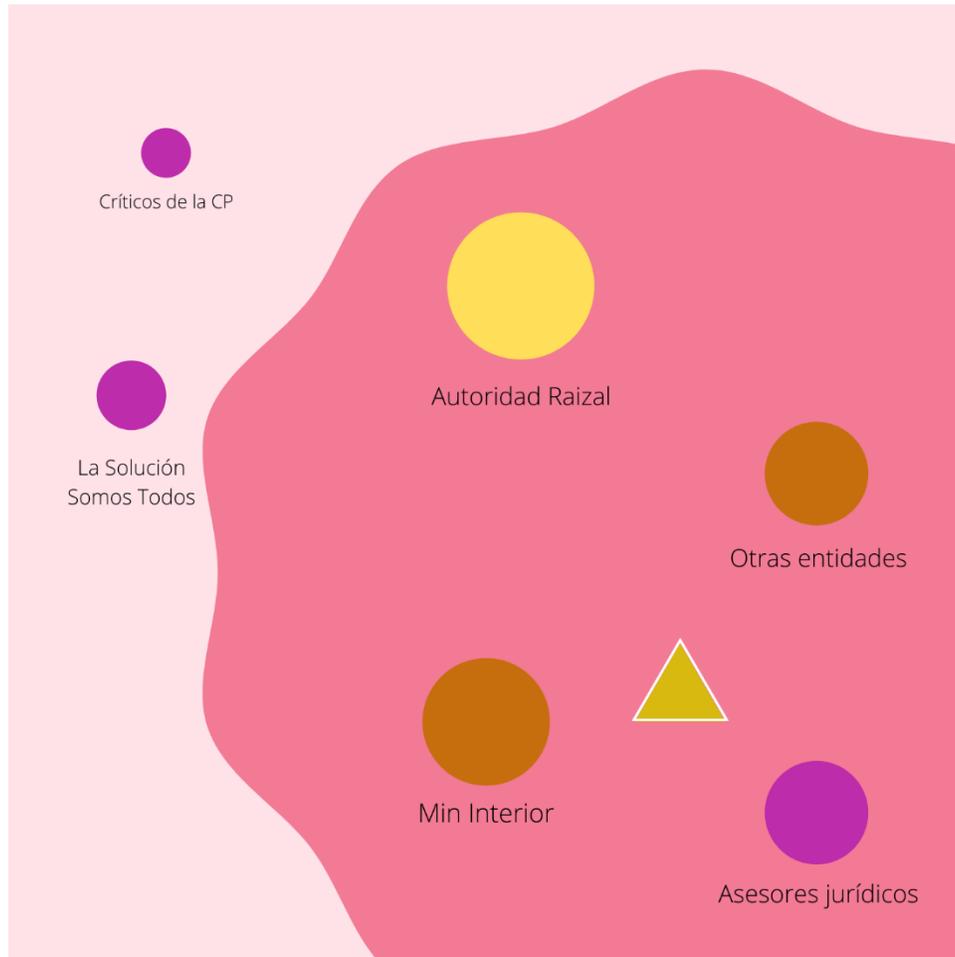


Tabla 11

Convenciones figura 13

Tipo de agente		Capital y campos	
	Representantes comunidad		Capital en disputa
	Estatal		Campo jurídico
	Sociedad civil		Fuera del campo jurídico

En las consultas previas quienes mejor se encuentran posicionados dentro del campo son las entidades estatales y aquellos agentes que conocen a profundidad las dinámicas del juego, como es el caso de los abogados. Aunque los funcionarios que representan a las instituciones del Estado no sean juristas, ellos cuentan con mayor capital respecto de las comunidades étnicas debido a que

poseen más herramientas para desenvolverse y se aprovechan de su posición para evitar que los grupos étnicos ganen terreno en medio de la disputa. Ejemplo de esto último son las dilaciones que se dieron en la CP para la elaboración del Estatuto o las inasistencias de entidades como la Cancillería, lo cual impedía que se avanzara en las discusiones sobre el articulado del proyecto de ley. Incluso enviar funcionarios sin poder decisión a las sesiones de la CP puede entenderse como una estrategia del Gobierno para demorar la construcción de acuerdos.

Figura 14
Campo jurídico (nivel nacional)

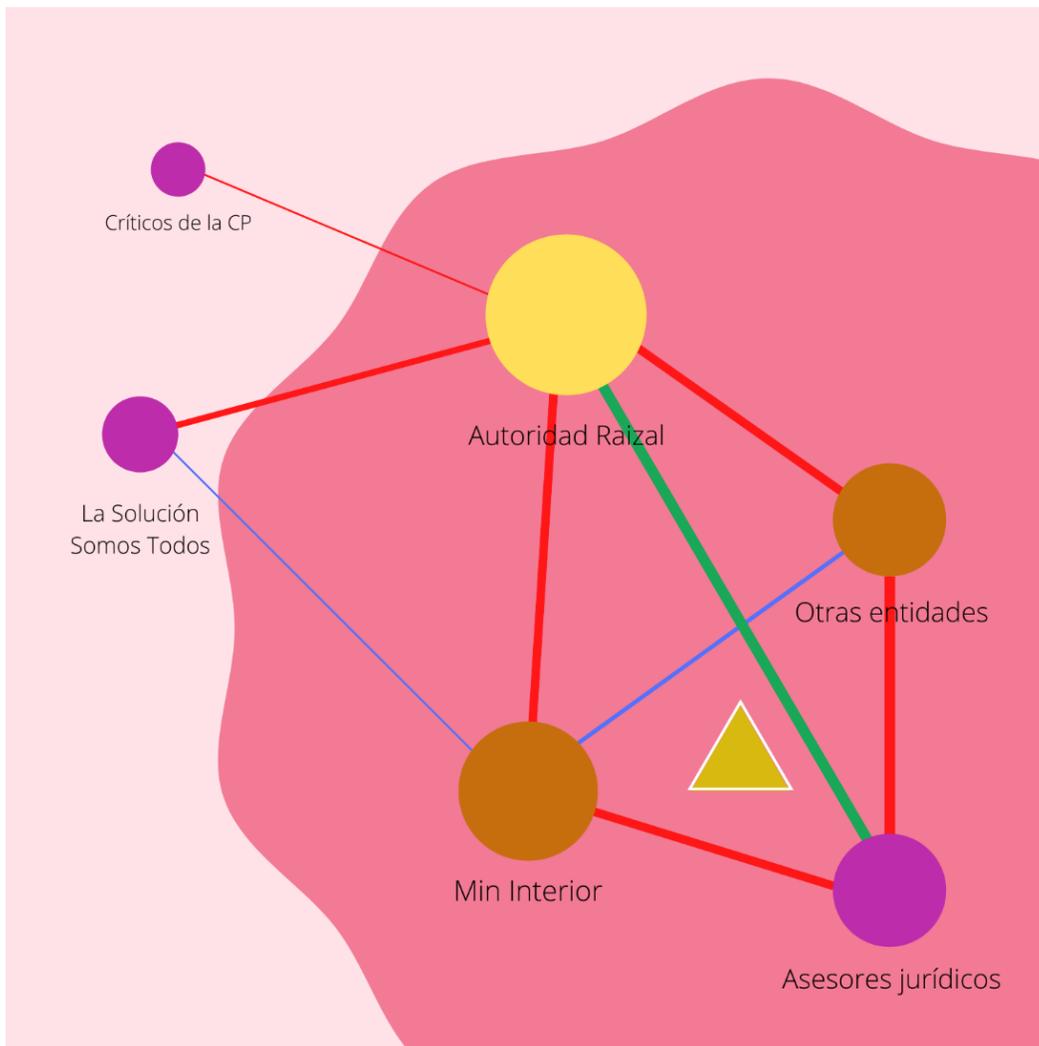


Tabla 12

Convenciones figura 14

Tipo de agente		Tipo de vínculo		Capital y campo	
	Representantes comunidad		Principalmente de cooperación		Capital en disputa
	Estatal		Principalmente de tensión/conflictiva		Campo jurídico
	Sociedad civil		Neutra		Fuera del campo jurídico

En la **Figura 14** se representan (i) los tipos de agentes participantes en el campo analizado en este capítulo (nivel nacional), (ii) las características de las relaciones existentes entre ellos y (iii) las posiciones ocupadas por cada uno dentro del campo jurídico de la consulta previa.

En el escenario de la consulta previa para la elaboración del proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal prevalecieron las relaciones de tensión o conflictivas. En términos generales, como se explicó a lo largo del capítulo, lo que están disputando es el reconocimiento de sus derechos étnicos y territoriales y la concreción de estos en un cuerpo normativo claro que permita su exigibilidad. Sin embargo, de manera específica, el punto álgido se dio en el tema del territorio (el cual incluye el maritorio). Se evidencia entonces que el Estado es bastante reacio a permitir que los raizales ejerzan un poder efectivo sobre las tierras y las aguas que conforman el Archipiélago. Además, que existen tensiones con agentes que incluso se encuentran fuera del juego.

Es importante aclarar que en la gráfica se representa la consulta previa para la elaboración del proyecto de ley, es decir, el momento previo a que el proyecto sea presentado ante el Congreso de la República. El escenario de disputa en la consulta previa es distinto al que se da cuando el proyecto de ley empieza a ser tramitado ante el Congreso. En ese último aparecerían los congresistas como los agentes mejor posicionados respecto al capital, pues son quienes deciden si el proyecto se convierte en ley y bajo qué términos se establecen los derechos.

En este momento histórico, los derechos del pueblo raizal nuevamente quedaron relegados. El proyecto de ley fue archivado y no se ha iniciado un nuevo proceso de consulta previa. Luego de un proceso consultivo desgastante, una vez más la posibilidad de contar con el Estatuto

Autonómico Raizal, un cuerpo normativo en el cual se consoliden los derechos de autonomía, étnicos y territoriales del pueblo raizal, fue postergada.



Poder local

Foto por: Estefanía Serna Ramírez, 3 de febrero de 2020, Asamblea departamental – San Andrés

4. Cuarto capítulo

Desplazados hasta por el viento: disputas a nivel local

No give up, maan!

(¡No te rindas!)⁷²

En los capítulos anteriores vimos cómo los raizales han luchado por sus derechos étnicos y territoriales a nivel internacional y nacional. En cada uno de esos ámbitos se ha establecido una relación diferencial con las herramientas jurídicas y los discursos utilizados. A continuación, veremos algunas disputas en el ámbito local que ponen en vilo los derechos del pueblo raizal sobre su territorio. Por un lado, están los predios que desde hace años la comunidad viene reclamándole al Estado, argumentando que estos fueron cedidos por los raizales en calidad de préstamo y que ya deben ser devueltos. Y por el otro, se encuentra lo ocurrido con el paso del huracán Iota el 16 de noviembre de 2020, el cual destruyó las islas de Providencia y Santa Catalina y en cuyo proceso de reconstrucción se han desconocido los derechos de los nativos.

4.1. Más allá de la propiedad privada: relación especial con el territorio

Antes de abordar las disputas territoriales, es necesario entender la particular relación que los raizales tienen con su entorno. El territorio del pueblo raizal está compuesto tanto por las islas e islotes como por las aguas que conforman el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En los capítulos anteriores se aborda en extenso la particular relación que los raizales tienen con el mar, ahora ahondemos en la tierra.

Los raizales poseen un vínculo especial con la tierra, empezando por el sentido de pertenencia que se gesta gracias a la tradición del ombligado⁷³. Esta práctica, que sigue estando muy arraigada en Providencia y que en San Andrés buscan recuperar, consiste en enterrar el cordón umbilical del recién nacido y plantar encima de él un árbol. Este árbol debe ser cuidado, toda vez

⁷² Así se titula la primera novela de la raizal Hazel Robinson Abrahams, publicada en 2002. La historia inicia con un huracán que atraviesa el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual da pie a la caída del régimen esclavista en las islas.

⁷³ Esta es una práctica muy estudiada por la antropología, ya que es común en diferentes comunidades. Para profundizar en el tema véase Los ombligados de Ananse (Arocha Rodríguez, 1998).

que representa a la persona que allí fue obligada. Desde pequeños se les enseña a los niños y a las niñas que deben cuidar su árbol, la primera propiedad de los raizales. A través de esta práctica se les inculca una conciencia ambiental y les enseña el lugar a dónde pertenecen.

La forma de construir las casas también cuenta con una particularidad: tradicionalmente son de madera y se hacen sobre pilones. Esta forma de construcción, entre otras cosas, permite que las casas sean transportadas de un lugar a otro. En el museo que se encuentra en la Primera Iglesia Bautista de la isla de San Andrés está exhibido un gato mecánico con el cual alzaban las viviendas: las ponían sobre troncos de madera, quitaban los pilones y así las podían mover hacia otro lugar. El hecho de tener casas móviles les permitía a los raizales una posesión de la tierra diferente a la normalizada propiedad privada. Este tipo de propiedad, más que ser privada es una propiedad familiar y la explotación de las tierras tiende a ser colectiva.

A partir de estudios históricos se han analizado los cambios de régimen de tenencia de la tierra en el Archipiélago. Inicialmente, basados en un sistema esclavista, los colonos contaban con grandes extensiones de tierra para producción agrícola. Las personas esclavizadas contaban con una pequeña parcela en la que podían cultivar para su subsistencia en los días de descanso (Livingston, 2015, pág. 76). Citando a Isabel Clemente, Graybern Livingston explica cómo con el proceso de liberación de las personas esclavizadas se estableció un nuevo régimen, ya que los antiguos amos dieron tierras a los libertos (2015, pág. 77). En algunos casos subdividieron las plantaciones en pequeñas unidades, pero otro tanto realizó una explotación comunal de las tierras.

A partir de este hecho histórico, la propiedad en el territorio empieza a configurarse de manera particular, convirtiéndose en un hito importante en el marco del estado actual del concepto ancestral de territorialidad de este pueblo, que a su vez se convierte en un territorio colectivo, por constituirse como una propiedad familiar que se transmite de generación en generación (Livingston, 2015, pág. 78).

Estas formas particulares de tenencia de la tierra no fueron tenidas en cuenta por los foráneos ni por el Estado nacional cuando empezó a hacer mayor presencia administrativa en las islas.

4.2. Despojados: pérdida histórica de tierras

Como consecuencia de los procesos migratorios que se vivieron en el Archipiélago desde inicio del siglo XX, pero con mayor intensidad a partir de la declaratoria de Puerto Libre, los raizales empezaron a perder poder sobre las tierras. Algunos vendieron sus propiedades o parte de ellas. Muchos fueron despojados y otros fueron engañados debido a que no hablaban español o no comprendían las dinámicas comerciales, entre muchas otras situaciones. El establecimiento de una economía local en torno al comercio y al turismo desplazó a los raizales, principalmente campesinos y pescadores, de estos sectores.

Aunado a lo anterior, el 19 de enero de 1965 se incendió el edificio de la Intendencia, donde reposaban los registros de propiedad de los habitantes de las islas. Este hecho generó una pérdida masiva de tierras por parte de los raizales. Inicialmente, porque el INCORA, institución encargada de expedir nuevamente los títulos de propiedad, habló de “terrenos baldíos” a pesar de que por ley tales no existen en las islas ocupadas por poblaciones organizadas⁷⁴. Los supuestos terrenos baldíos en realidad pertenecían a la comunidad raizal: por propiedad familiar o colectiva. Por otro lado, muchos de los procesos de titulación fueron perdidos por propietarios raizales por cuanto la mayoría no hablaba español y los funcionarios no hablaban ni kriol ni inglés. Migrantes continentales terminaron convirtiéndose en dueños gracias a falsos testigos.

Como vemos, la pérdida de propiedades se dio debido al desconocimiento de la cultura raizal: de su lengua y de sus dinámicas particulares de tenencia de la tierra. Las prácticas estatales que ignoran y rechazan la multiculturalidad generan grandes afectaciones a las comunidades étnicas, las aminora en su autonomía y su territorio. Esta violencia institucional es recordada por el pueblo raizal, quien sigue teniendo gran desconfianza en las instituciones. Pero, a pesar de ello, siguen luchando por recuperar lo que hasta el propio Estado les ha quitado.

4.3. Juez y parte: disputas por predios dados en préstamos a entidades estatales

⁷⁴ Ley 110 de 1912. Artículo 45. *Se reputan baldíos, y, por consiguiente, de propiedad nacional: (...) b). Las islas de uno y otro mar pertenecientes al Estado, **que no están ocupadas por poblaciones organizadas**, o apropiadas por particulares, en virtud de título traslativo de dominio.*

A lo largo de esta investigación hemos visto las múltiples fricciones que existen entre el Estado y los raizales. Estas, como se expondrá a continuación, también se presentan por disputas sobre predios ocupados por entidades estatales.

Hace décadas, en la isla de San Andrés los asentamientos se encontraban principalmente en tres zonas: North End (El Centro), Gough (San Luis) y The Hill (La Loma). Hoy en día, gran parte de North End, la zona más densamente poblada de la isla, está sobre un relleno que se hizo para ganar tierra sobre el mar. En este sector se encuentran el aeropuerto, la sede de la Gobernación, de la Asamblea, de la OCCRE y la estación central de la Policía. Allí también se concentran la mayor cantidad de hoteles y de locales comerciales. North End ha sido la zona que mayor gentrificación ha tenido, es decir, de donde los raizales se han visto obligados a migrar debido al arribo de personas con mayor poder adquisitivo que les compra los terrenos o que hacen que el costo habitacional en el sector se encarezca.

Cuentan los raizales que cuando el Estado colombiano llegó a las islas no tenía ni un pedazo de tierra en donde establecer los edificios en que funcionarían las instituciones. Por consiguiente, la comunidad cedió algunas de sus tierras y otras fueron dadas en préstamos, como en el caso de la Policía, TELECOM⁷⁵ y la Aeronáutica Civil⁷⁶ en la isla de San Andrés.

Frente a la estación de Policía, detrás de la OCCRE, hay un terreno que desde mayo de 2019 los raizales están solicitando que les sea devuelto a la comunidad. Varias personas entrevistadas adujeron que ese predio hace parte de las tierras que años atrás fueron cedidas en calidad de préstamo a la entonces Intendencia y que no es propiedad de la Policía. Cuando algunos líderes raizales se enteraron de que la Policía iba a construir en ese terreno, se lo tomaron. Poco a poco se les fueron uniendo más personas y por varios meses acamparon en el predio como forma de protesta. Durante ese tiempo se convirtió en un espacio comunitario donde realizaron actividades como tertulias para la construcción de memoria, sesiones de cine foro, asambleas, *thinking rondon*⁷⁷, entre otras.

Entre las personas que estaban protestando y la Gobernación firmaron un acuerdo que consistía en que la comunidad podía hacer uso del predio mientras se resolvía una acción de tutela

⁷⁵ TELECOM era una empresa estatal adscrita al Ministerio de Comunicaciones. Fue liquidada en el año 2003.

⁷⁶ La Aeronáutica Civil es una unidad administrativa especial -organismo estatal- encargado del control y regulación de la aviación civil en la República de Colombia.

⁷⁷ *Thinking rondon* o rondón del pensamiento consiste en un conversatorio que se hace mientras se prepara el plato típico del archipiélago, el rondón. Durante este se discuten asuntos principalmente políticos y sociales.

que habían interpuesto. El comandante de la Policía no firmó, aduciendo que podía estar cometiendo prevaricato⁷⁸, pero se comprometió de palabra a respetar el acuerdo, según indicaron en las entrevistas algunos líderes y funcionarios. Sin embargo, el 23 de enero de 2020 se llevó a cabo el desalojo ordenado en el proceso de perturbación a la posesión que la Policía había iniciado; curiosamente es un proceso que se adelanta ante la propia Policía⁷⁹.

Lo que ha venido ocurriendo con la reclamación por lo predios que en su momento lo raizales dieron en calidad de préstamo a las autoridades estatales hace parte de un ejercicio de memoria y de territorialidad. Las negativas y el uso de la fuerza que han recibido de parte del Estado evidencian una resistencia por reconocer los derechos de los nativos. El despojo de tierras persiste, pero las luchas a través de la movilización social y del uso de acciones jurídicas también continúan.

4.4. Aproximación analítica al campo jurídico: nivel local

Las disputas por el predio ubicado en frente de la Estación de Policía de San Andrés es uno de los tantos ejemplos de los conflictos que se presentan en las islas por la efectiva posesión de la tierra por parte de los raizales. Para hacer un análisis teórico de este escenario local clasificamos a los seis (6) agentes principales en tres (3) categorías: sociedad civil, autoridad civil y autoridad armada. Aunque los dos últimos tipos se refieren a autoridades estatales, es importante hacer la distinción, en este caso, entre aquellas entidades que ejercen funciones administrativas (civiles) y las que despliegan acciones armadas. Lo anterior debido a que las comunidades y los ciudadanos no se relacionan de igual forma con todas las instituciones del Estado, depende de las funciones que ejerza y los medios que utiliza.

En la siguiente tabla (**Tabla 13**) se clasifican los agentes según su tipo y se mencionan las principales acciones realizadas por ellos en el campo jurídico analizado. De parte de la comunidad estas consisten en formas de presión para visibilizar las demandas por la posesión de tierras.

⁷⁸ El prevaricato es un delito contemplado en el artículo 413 del Código Penal colombiano. Se configura cuando una autoridad del Estado toma una decisión contraria a la ley.

⁷⁹ Artículo 80 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016.

Tabla 13

Agentes y su participación en el campo jurídico (nivel local)

Agentes	Tipo	Principales acciones
Líderes Raizales Tradicionales	Sociedad civil	- Campamento dentro del predio - Actividades culturales y de memoria
Líderes Raizales Juveniles	Sociedad civil	- Actividades culturales y de memoria
Defensoría del Pueblo	Autoridad civil	- Acompañamiento en derechos humanos
Gobernación	Autoridad civil	- Mediación
Policía	Autoridad armada	- Procedimiento por perturbación a la posesión - Desalojo de los manifestantes

Aunque son muchos los factores que determinan el tipo de vínculo que se construye entre la sociedad y el Estado, por la información recolectada en campo, fue factible establecer que en el caso objeto de estudio las relaciones de la comunidad raizal son mucho más conflictivas con aquellas entidades que, en términos weberianos, ostentan el uso legítimo de la fuerza; diferente a lo que ocurre con las autoridades civiles, con quienes llegan incluso a establecer alianzas.

Los vínculos fueron clasificados en la siguiente tabla según su tipo (principalmente de cooperación, principalmente de tensión o conflictiva, neutra, inexistente) e intensidad (leve, moderada, intensa)⁸⁰. Las conexiones evidencian luchas por los derechos sobre la tierra que se han presentado entre los actores.

Tabla 14

Clasificación de las relaciones en el campo jurídico (nivel local)

	Líderes Raizales Tradicionales	Líderes Raizales Juveniles	Defensoría del Pueblo	Gobernación	Policía
Líderes Raizales Tradicionales		10	5	5	10

⁸⁰ Ver metodología en Introducción.

Líderes Raizales Juveniles			5	5	10
Defensoría del Pueblo				5	5
Gobernación					10
Policía					

Convenciones

Tipo de relación
Principalmente de cooperación
Principalmente de tensión/conflictiva
Neutra
Inexistente

Intensidad de la relación	
Leve	1
Moderada	5
Intensa	10

Las relaciones existentes entre los agentes participantes en las disputas por el predio ubicado frente a la Estación de Policía son representadas en la siguiente gráfica (**Figura 15**). Cada círculo simboliza a un actor, su color depende del tipo de agente que es: sociedad civil-violeta, autoridad civil-café, autoridad armada-amarillo. El tamaño del círculo cambia dependiendo de la cantidad de vínculos que ese actor tiene con otros, siendo más pequeño el que menos tiene y viceversa. En este caso, como todos los actores se relacionan entre sí, es decir, todos cuentan con cuatro (4) vínculos, los cinco (5) círculos tienen el mismo tamaño. El color de las líneas que conectan a un agente con otro simboliza el tipo de relación: principalmente de cooperación-verde, principalmente de tensión o conflictiva-roja, o neutra-azul. De igual forma, el grosor de la línea equivale al nivel de intensidad de la relación: leve-más delgada, intensa-más gruesa.

Figura 15
Relaciones en el campo jurídico (nivel nacional)

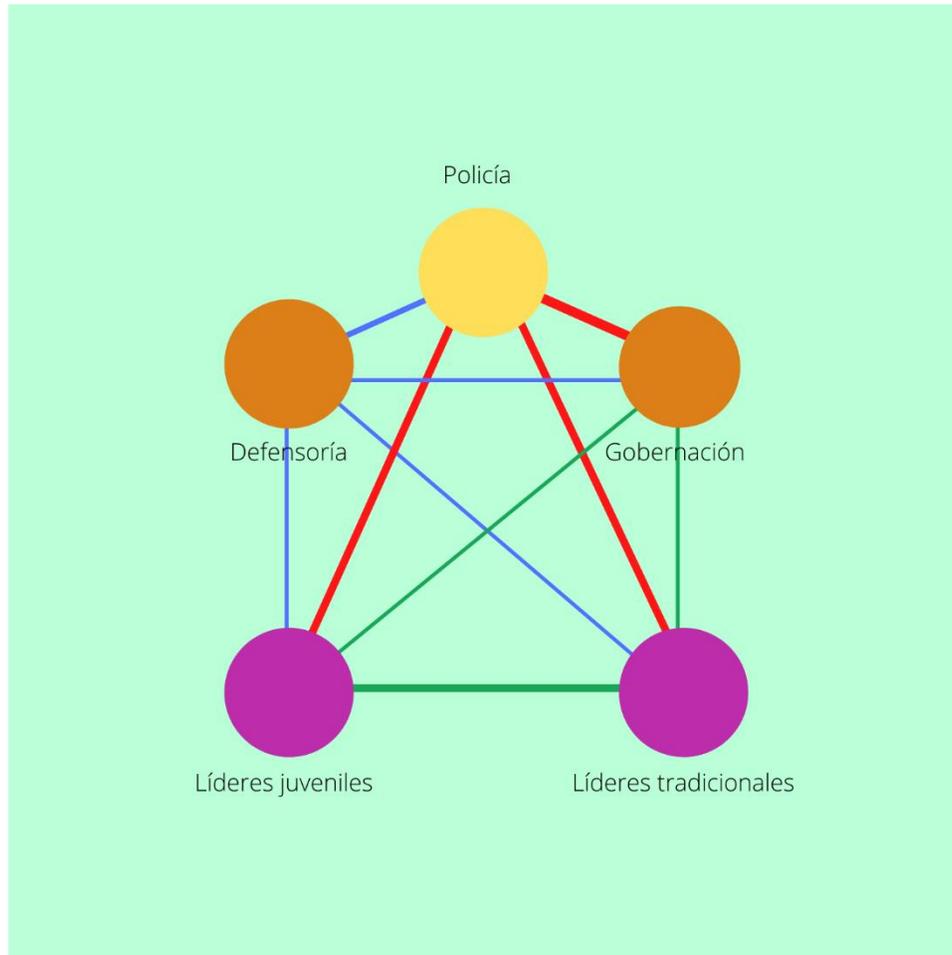


Tabla 15
Convenciones figura 15

Tipo de agente		Tipo de vínculo	
	Autoridad armada		Principalmente de cooperación
	Autoridad civil		Principalmente de tensión/conflictiva
	Sociedad civil		Neutra

Así como las conexiones, la posición que los agentes ocupan dentro del campo es otro de los aspectos relevantes en la teoría de los campos sociales de Bourdieu. La posición está determinada por el capital disputado, que en este caso es la posibilidad de decidir acerca del derecho a la posesión del predio ubicado enfrente de la Estación de Policía de San Andrés. Dicho capital

jurídico es representando en la siguiente gráfica (**Figura 16**) con un triángulo y la posición de los agentes en el campo está determinada por cuánto capital poseen: entre más capital tenga un agente más cerca está del triángulo y viceversa.

Figura 16
Posiciones en el campo jurídico (nivel local)

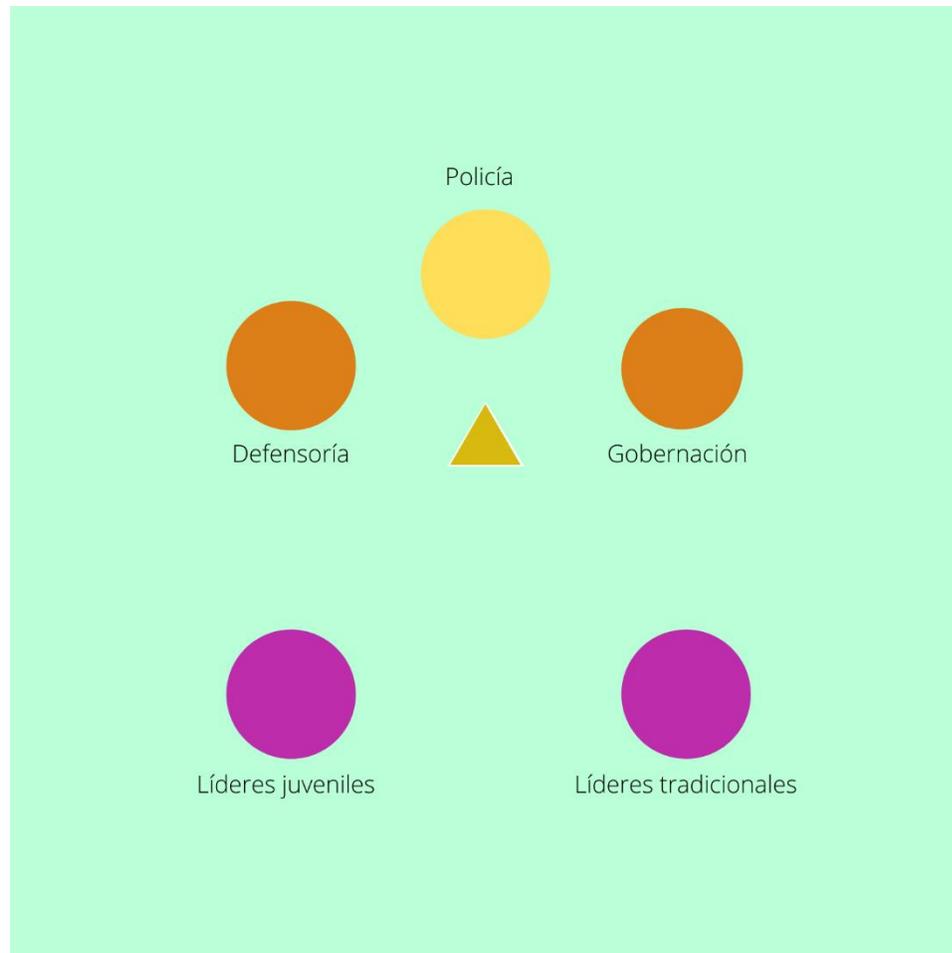


Tabla 16
Convenciones figura 16

Tipo de agente		Capital y campo	
	Autoridad armada		Capital en disputa
	Autoridad civil		Campo jurídico
	Sociedad civil		

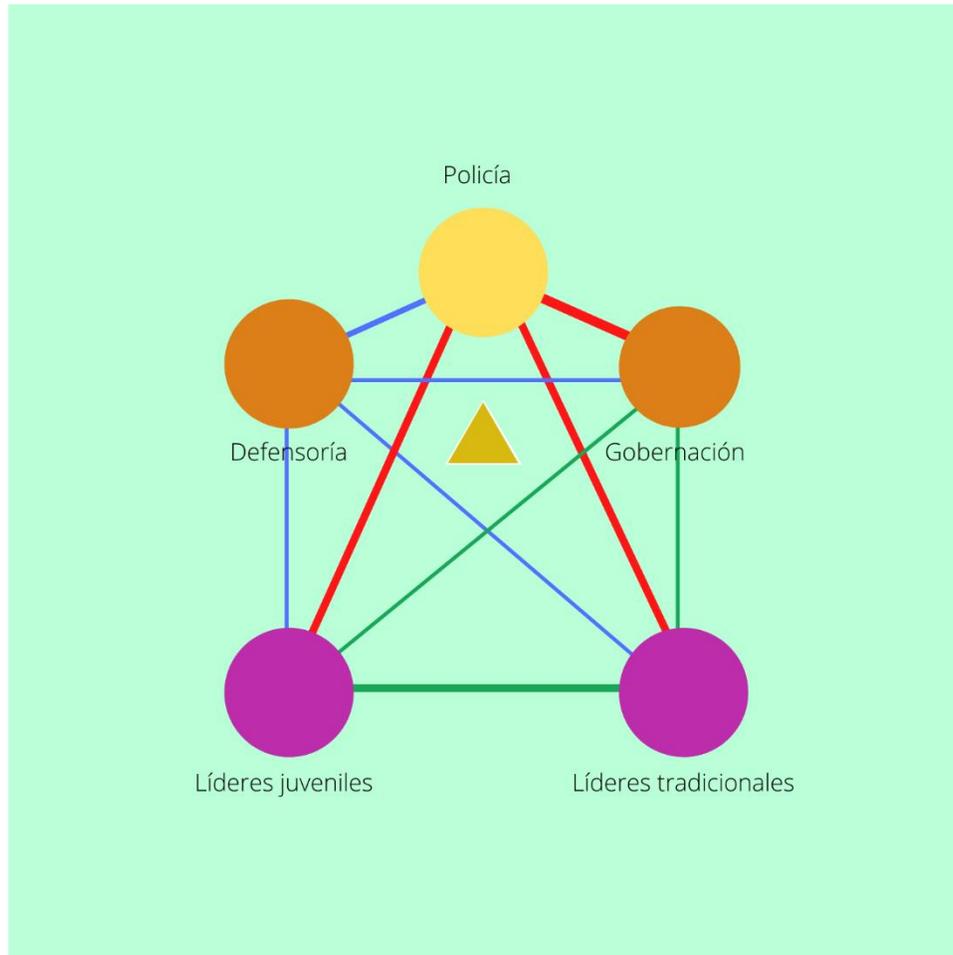
Las autoridades civiles y armadas, debido a que hacen parte del Estado, dentro del campo jurídico tienen gran legitimidad, por lo que se encuentran en una posición privilegiada respecto al capital. Sin embargo, en el caso objeto de estudio, la Policía es quien poseen más capital que los otros actores, toda vez que la Ley 1801 de 2016 le otorga competencia para adelantar los procedimientos de perturbación a la posesión.

La Policía alega ser dueña legítima del predio ubicado enfrente de la Estación central. Los líderes raizales, en cambio, argumentan que este hace parte de las propiedades que habían sido otorgadas al Estado en calidad de préstamo y que ahora pretenden recuperar para el disfrute de la comunidad. La toma pacífica que hicieron en el predio desde el año 2019 es entendida en el derecho como una perturbación a la posesión y quien se considere afectado por este tipo de acciones puede adelantar un procedimiento jurídico que justamente se hace ante la Policía (art. 80 de la Ley 1801). En el caso objeto de análisis vemos como entonces la Policía es juez y parte, por lo que sin lugar a duda cuenta con la mejor posición dentro del campo.

Tabla 17
Convenciones figura 17

Tipo de agente		Tipo de vínculo		Capital y campo	
	Autoridad armada		Principalmente de cooperación		Capital en disputa
	Autoridad civil		Principalmente de tensión/conflictiva		Campo jurídico
	Sociedad civil		Neutra		

Figura 17
Campo jurídico (nivel local)



Para finalizar el análisis teórico acerca de las disputas por los derechos étnicos y territoriales a nivel local se presenta el anterior gráfico (**Figura 17**), en el cual confluyen (i) los tipos de agentes participantes en el campo analizado, (ii) las características de las relaciones existentes entre ellos y (iii) las posiciones ocupadas por cada uno dentro del campo jurídico.

En el escenario analizado se evidencia que las formas de relación entre la sociedad y el Estado son variables, depende de las múltiples situaciones que se pueden generar entre ellos y de la entidad con la cuales se relaciona. Es por ello que, en algunas ocasiones, las relaciones en un campo pueden ser conflictivas y en otro se generan alianzas. Aunque el campo jurídico tiende a ser muy rígido en sus estructuras, existen situaciones que lo dinamizan y que permite generar estrategias para que agentes con poco capital, como las comunidades, se desenvuelvan en el juego.

A pesar de que el desalojo de la comunidad del predio finalmente se concretó y nuevamente se desconocieron los derechos de los raizales sobre las tierras en el Archipiélago, la disputa puso de presente la difícil situación de vulnerabilidad que vive el pueblo raizal respecto de sus derechos territoriales a nivel local. El conocimiento pleno de la realidad circundante en la que se encuentran los raizales les permite como comunidad estar preparados y ser conscientes de amenazas que en cualquier momento pueden aparecer. Ejemplo de ello es lo que en estos momentos está ocurriendo en el Archipiélago como consecuencia de la catástrofe natural vivida en noviembre del año 2020 que se expone a continuación.

4.5. Huracán Iota: una nueva amenaza para la territorialidad

El huracán Iota, el 15 de noviembre de 2020, en pocas horas pasó de ser categoría 1 a ser 5, la máxima categoría. Con vientos de hasta 230 km/h, en la madrugada del 16 de noviembre pasó cerca de las islas de Providencia y Santa Catalina (IDEAM, 2020), dejándolas totalmente devastadas. Este fue el primer huracán de gran envergadura que azota a la Colombia insular.

Debido al cambio climático, los huracanes en el Caribe se hacen cada vez más frecuentes e intensos, lo que hace del Archipiélago una zona de alto riesgo. A diferencia de un terremoto, un huracán sí puede ser pronosticado. Pese a esto y a que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) alertó sobre el aumento de la onda tropical que se dirigía hacia el Archipiélago⁸¹, no se hizo un adecuado plan de contingencia y no se evacuaron las zonas por donde el huracán pasaría con más fuerza.

Todo esto daba la impresión de que nada quedaría sobre la tierra. El resto de la noche lo vivieron debajo del arrume de muebles que el viento había llevado en un loco recorrido por la casa. Fueron las horas más largas de sus vidas. Parecía que no habría fin. Pero, cuando perdían todas las esperanzas, comenzó a amanecer y con la luz del nuevo día, el agua y el viento no fueron tan violentos. Sin embargo, solo hasta las nueve de la mañana aclaró y

⁸¹ Desde el comunicado N°121, emitido el 14 de noviembre de 2020 a las 2:30 p.m., el IDEAM recomendó atención especial en el Archipiélago debido a los vientos huracanados que afectarían al municipio de Providencia (IDEAM, 2020).

todos pudieron salir para apreciar la magnitud del desastre. (Robinson Abrahams, 2010, pág. 42)

El párrafo anterior podría ser una descripción de lo acontecido en la madrugada del 16 de noviembre de 2020. Pero en realidad se trata de un premonitorio pasaje del libro *No Give Up, Maan!* (¡No Te Rindas!) publicado por la escritora raizal Hazel Robinson Abrahams en 2002, editado en 2010 por el Ministerio de Cultura. En la novela se narra una historia de amor que tiene lugar luego de que un huracán azota San Andrés, hecho que originó el fin de la esclavitud en la isla. La novela es premonitoria por cuanto el hecho de la naturaleza que allí se narra se relaciona con lo ocurrido en el Archipiélago el pasado 16 de noviembre de 2020. Sin embargo, lastimosamente no podemos decir que el huracán Iota trajo consigo vientos de libertad como en la historia de Hazel Robinson. Lo que se ha desatado luego de esta catástrofe evidencia una vez más el abandono estatal y el desconocimiento flagrante de los derechos étnico y territoriales del pueblo raizal.

Desde el 18 de noviembre de 2020 el Gobierno Nacional declaró la existencia de una situación de desastre en el Archipiélago. Desde esa fecha iniciaron labores para asistir a las personas afectadas y para iniciar la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina, donde el 91,1% de los habitantes son raizales⁸². El presidente se comprometió a reparar 877 casas y a construir 1.134 nuevas viviendas. Sin embargo, después de más de ocho meses (a julio de 2021) solo habían hecho entrega de dos (2) casas nuevas (Portafolio, 2021). Siguiendo la constante en las prácticas del Estado, una vez más el Gobierno nacional no está actuando con diligencia frente a las necesidades de las poblaciones más vulnerables; en este caso, frente a una comunidad principalmente étnica.

⁸² Según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE en 2018.

Figura 18*Providencia tras el paso del huracán Iota*

Nota. Fuente El Espectador (2021)

Se estima que cerca 5.000 personas perdieron sus viviendas en Providencia y Santa Catalina (RCN, 2020). La mayoría tuvieron que migrar a otros lugares, convirtiéndose en desplazados ambientales. Como lo señala la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) se tiende a asociar el desplazamiento forzado con el conflicto armado; no obstante, cada vez es más frecuente que las personas deban dejar sus hogares por “(...) la sequía de los suelos, la contaminación, la escasez de recursos, la acción industrial desmedida y, sobre todo, el calentamiento global y los desastres naturales” (ACNUR, 2016).

Debido a los incumplimientos en la reconstrucción de las viviendas y a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, en diciembre de 2020, la líder raizal Josefina Huffington Archbold (presidenta de la veeduría cívica Old Providence) presentó una acción de tutela solicitando el amparo de los derechos de las personas afectadas por el desastre. En primera y segunda instancia fue negado el amparo. Sin embargo, más de noventa familias junto a varias organizaciones de la sociedad civil y universidades solicitaron a la Corte Constitucional la selección de la tutela, quien accedió a revisarla (Clínica Jurídica MASP, 2021). Ahora se está a la

espera de que este alto tribunal se pronuncie acerca de las vulneraciones a los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, la vivienda, la propiedad ancestral, la consulta previa, entre otros.

Figura 19

Sobrevuelo por Providencia tras el paso del huracán Iota



Nota. Fuente El Colombiano (2020)

Con el paso del huracán Iota resurgieron los temores de los raizales por la posible pérdida de sus tierras, lo que además pone en evidencia la necesidad del Estatuto Autonómico Raizal. Sus temores no son injustificados. Por un lado, como lo plantea Rodrigo Uprimny Yepes:

(...) Hay cierta evidencia de que tragedias humanitarias semejantes ocurridas en otras partes del mundo en territorios atractivos para grandes inversiones han ocasionado acaparamientos de tierras, pues en esos momentos las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad están dispuestas a vender sus terrenos a precio de huevo para enfrentar sus urgencias y angustias. Y muchos inversionistas aprovechan esos sufrimientos para acaparar legalmente esas tierras. (Uprimny Yepes, 2020)

Además del posible acaparamiento de tierras por parte de las hoteleras, las desconfianzas más grandes de los raizales tienen origen en el Puerto Libre, punto de partida de la sobrepoblación que hoy se vive en el Archipiélago. Esto, aunado al incendio de la Intendencia en 1965 y al hecho de que en 1969 el INCORA adjudicó aproximadamente 400 hectáreas de tierras a 90 familias en su mayoría no raizales, ponen en alerta máxima a los habitantes de las islas de Providencia y Santa Catalina.

En el documento “Derechos Territoriales del pueblo Raizal”, la organización AMEN-SD evidencia cómo la normativa colombiana ha ido en contravía del derecho consuetudinario raizal e históricamente ha pasando por encima de la tradición oral y de las formas tradicionales de transmisión de la propiedad (2015, págs. 72-74). Con lo ocurrido con el huracán Iota, la historia podría repetirse.

Teniendo en cuenta este contexto, la antropóloga Inge Helena Valencia propuso que para la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina debían considerarse al menos tres elementos: i) Ampliar los límites de la burocracia continental para construir una perspectiva dialógica de reconstrucción. ii) Evitar la concentración y el acaparamiento de tierras insulares. iii) La participación isleña es la piedra angular de la reconstrucción (Valencia, 2020).

No fue necesario que transcurriera mucho tiempo para que los temores de los raizales empezaran a materializarse. A los 100 días de la catástrofe, en entrevista para el periódico El Espectador, Josefina Huffington denunció que el Gobierno ha estado actuando a espaldas de los raizales, quienes han sido poco escuchados y, al menos para la fecha, desconocen el plan de reconstrucción:

No podemos ayudar si no conocemos el plan del Gobierno. Nadie conoce, en estos momentos, cuál es el plan del Gobierno. Por ejemplo, no se sabe cuánto vale cada casa. No se sabe absolutamente nada. Cada día aparecen más sospechas y necesitamos que se pongan de acuerdo y pongan sobre la mesa el plan de acción específico. (...) La diáspora raizal, que son los raizales que se encuentran fuera del Archipiélago en diferentes partes del mundo, han tomado la iniciativa de reunirse ellos. Con veinte arquitectos internacionales y profesionales con experiencia en huracanes de quinta categoría, construyeron ocho modelos

de vivienda con referencia sísmica y antisísmica anti-huracán y no fueron aceptados por el Gobierno nacional. (El Espectador, 2021)

Lo poco que ha venido haciendo el Gobierno nacional para la reconstrucción de las islas se ha hecho desde los cánones occidentales, desconociendo las particularidades culturales de la comunidad étnica. Continúa la histórica relación de olvido y negación. Incluso buscan aprovechándose de la situación de vulnerabilidad para pasar por encima de las normas que protege a los raizales como población, como es el caso de la reglamentación de circulación y residencia en el Archipiélago y el derecho a la consulta previa.

Las alertas de la comunidad raizal nuevamente se encendieron cuando el Ministerio del Interior, a inicios de febrero de 2021, presentó un proyecto de decreto por medio del cual se pretendía hacer unas adiciones a los Decretos 1081 del 26 de mayo de 2015 y 2171 del 12 de octubre de 2001. Estas adendas pretendían establecer una excepción a los requisitos para contratar trabajadores no residentes en el Archipiélago⁸³, es decir, que las personas que fueran a ingresar a las islas en razón a la reconstrucción no debían cumplir con las exigencias fijadas por el Decreto 2762 de 1991. Como fue denunciado por los líderes raizales, esto genera un riesgo, ya que sería saltarse las normas que busca contralar la sobrepoblación e incentiva la contratación de mano de obra fuera del Archipiélago. Oswaldo Madariaga Archbold, director de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, indicó lo siguiente en una entrevista para el periódico El Isleño:

En esto quiero ser muy enfático: de ninguna forma se va a dar viabilidad sin antes verificar el cumplimiento de la norma, porque la OCCRE es la herramienta legal que nos protege de quienes violentan nuestros recursos naturales y la garantía de las comunidades étnicas y nativas del Departamento” (El Isleño, 2021).

⁸³ Debido a la sobrepoblación que se vive en el Archipiélago, se creó la Oficina de Control, Circulación y Residencia del archipiélago a través del Decreto 2762 de 1991, por medio del cual también se fijaron los requisitos de ingreso y permanencia en las islas. El artículo 12 del Decreto establece que para la contratación de trabajadores son residentes en el Departamento el empleador debe constituir una póliza, demostrar la idoneidad laboral, pagar un salario mínimo legal mensual destinado a un fondo especial creado para la capacitación laboral de los residentes del Archipiélago, además de obtener la residencia temporal para el trabajador por el tiempo que dura el contrato.

Por otro lado, en marzo de 2021, la Federación de Pescadores de Providencia y Santa Catalina pescadores emitió un comunicado rechazando la construcción por parte de la Armada Nacional de la Base de Guardacostas en la isla de Providencia:

RECHAZAR ABIERTAMENTE la incidencia negativa originada desde la Armada Nacional de Colombia, con la violación generada que afecta ostensiblemente la estabilidad social del territorio en cuanto a la paz, reconciliación, convivencia, derechos humanos y derechos étnicos del archipiélago y de forma precisa sobre los hechos ampliamente conocidos a la instalación (sic) muelle flotante y el mal llamado proyecto de reconstrucción de la estación de guardacostas y tráfico marítimo en Providencia y Santa Catalina Islas, que ha sido rechazado categóricamente por improcedente desde el entendido que el pueblo étnico raizal como único dueño del territorio, negó rotundamente la posibilidad del desarrollo del proyecto en marco del proceso de consulta previa, libre e informada del año 2015, y hoy afecta los intereses del Sector Pesquero Artesanal en Providencia y Santa Catalina Islas y que genera un manto gris con declaraciones no apropiadas.

Como se señala en el primer punto del comunicado, anteriormente transcrito, en el año 2015 ya se había realizado una consulta previa a través de la cual se rechazó la ubicación de una base de la Armada en las islas de Providencia y Santa Catalina, toda vez que, como lo indican los raizales, la militarización del territorio amenaza la existencia de la comunidad étnica. Como en ese caso puntual, el pueblo raizal teme que se desconozcan acuerdos a los que ya habían llegado en anteriores procesos de consulta previa o se omita la realización de las consultas que se deben realizar justificándolo en la situación de emergencia y calamidad, un desconocimiento claro de sus derechos étnicos y territoriales. Además, ¿cómo es posible que primero piensen en construir una base militar que las casas de los pobladores?

El temor por el desconocimiento al derecho a la consulta previa también se traslada a la posible ampliación del aeropuerto El Embrujo, proyecto al cual la comunidad raizal de Providencia y Santa Catalina se ha opuesto durante años. La medida ha sido rechazada debido a que esto permitiría el arribo de aviones con tres veces más la capacidad de pasajeros que hoy en día puede recibir. Los pobladores coinciden en que las islas no tienen la capacidad para un turismo masivo, ya que esto generaría más presión en los recursos naturales por el aumento en el consumo y los

residuos (Agencia de Noticias UN, 2021). Los raizales temen que con la reconstrucción las autoridades aprovechen y realicen obras que van en contra de las decisiones que como comunidad han tomado para proteger su integridad cultural y el desarrollo sostenible de las islas.

La periodista canadiense Naomi Klein ha investigado cómo los Gobiernos y las grandes empresas se han aprovechado de las situaciones de desastre natural para implementar políticas que van en detrimento de las poblaciones. Klein estudió, entre otros, el tsunami del año 2004 que azotó a Sri Lanka y el huracán Karina que en 2005 destruyó Nueva Orleans. Al analizar esos casos se pudo percatar que, bajo el discurso de que la catástrofe significa una oportunidad para un nuevo comienzo, los Estados aprovechan para implementar planes a los que las comunidades se habían opuesto de forma vehemente. Sin embargo, como lo pone de presente Klein, esto es lo último que quieren:

La mayoría de las personas que sobreviven a una catástrofe de esas características desean precisamente lo contrario de ‘un nuevo principio’. Quieren salvar todo lo que sea posible y empezar a reconstruir lo que no ha perecido, lo que aún se tiene en pie. Desean reafirmar sus lazos con la tierra y los lugares en los que se han formado. (Klein, 2007, pág. 30)

Algo similar ocurre en el Archipiélago tras el paso del huracán Iota. Los raizales piden que se respeten sus derechos y que el Estado garantice condiciones de vida óptimas. No obstante, los intereses del Gobierno parecen ser otros. A principios de marzo de 2021, el nuevo presidente de la Autoridad Raizal, el pastor Alberto Gordon, fue entrevistado por el periódico El Espectador, quien se mostró bastante pesimista respecto al proceso de reconstrucción.

¿Albergues? No hay nada parecido. No se ha avanzado en la reconstrucción de viviendas, menos se ha iniciado un plan de albergues antihuracanes. Si mañana llegara uno, las islas desaparecerían. Solo hay carpitas. Allí se están quedando muchos habitantes de Providencia y Santa Catalina y se tienen que resguardar de un clima que, en esta época, alcanza 38 grados bajo la sombra. En las carpas, el calor es infernal. La gente tiene que salir y exponerse a pleno sol. Si llega otro Iota, simplemente, no existe un sitio donde refugiarse. (Orozco Tascón, 2021)

Esta fue la respuesta del pastor Gordon hace cuatro meses (marzo de 2021) y el panorama de hoy (julio 2021) no ha cambiado mucho. Estas líneas son escritas cuando han transcurrido ya más de ocho meses desde que el huracán Iota arrasó con Providencia y Santa Catalina. Acaba de iniciar la nueva temporada de huracanes y los habitantes de las islas aún están durmiendo en carpas porque no les han hecho entrega de sus viviendas, y tampoco se ha construido un albergue en el cual puedan refugiarse. “Las carpas, que suponían una solución temporal, parecen ser la nueva normalidad. Cada institución está instalando su propia carpa. Providencia cuenta ahora con la carpa Hospital, la carpa ICBF y la carpa de aulas temporales” (León, 2021). El abandono estatal es evidente, lo cual hace que la población atraviese por una situación de angustia equiparable a la vivida durante el huracán.

Desde principios de junio se han presentado fuertes lluvias que han afectado gravemente a la población. Muchas carpas se las han llevado los fuertes vientos que se han venido presentando y, debido a la lluvia, es usual que casi todos los días tengan que sacar los colchones al sol para secarlos. Los habitantes de Providencia y Santa Catalina llevan más de ocho meses viviendo en condiciones indignas. Es por esto que se han presentado manifestaciones en las islas. Los pobladores, cansados de no ver avances en la reconstrucción, empezaron a bloquear las vías exigiendo soluciones definitivas (The Archipiélago Press, 2021). La desesperación es evidente. Los raizales piden soluciones inmediatas, pero del Gobierno solo reciben silencio.

Para el 8 de septiembre de 2021 el Senado había citado a un debate de control político para evaluar los avances del plan de reconstrucción de Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, este fue cancelado en último momento (Grupo de Acciones Públicas - GAP (UdelRosario), 2021). Mientras tanto, en la isla de San Andrés se centran en la reactivación económica, las promociones en tiquetes y hospedaje hace que los turistas vuelvan masivamente al Archipiélago y los raizales nuevamente quedan en un segundo plano.

A modo de síntesis

El territorio es un elemento fundamental para la pervivencia de una cultura; en términos de Gilberto Giménez, es el espacio apropiado por un grupo social para reproducir y satisfacer sus necesidades vitales, que pueden ser materiales o simbólicas (Ramírez Velázquez & López Levi, 2015, pág. 147). Para el pueblo raizal su territorio está compuesto tanto por las tierras como por el

mar que conforman el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Ese es el espacio que ancestralmente han ocupado, en el cual se han desarrollado sus prácticas e imaginarios. El sentido de pertenencia al territorio lo han construido a partir del habitar: habitar desde el presente y desde la memoria.

La manera de ocupar el territorio pasa por las formas de posesión de la tierra. En el pueblo raizal esta dista de la conocida propiedad colectiva de ciertas comunidades étnicas del país, sin embargo, esto no quiere decir que es igual a la propiedad privada individual. La posesión de la tierra en los raizales se asemeja a una propiedad familiar y a una explotación comunitaria. Además, en los raizales la propiedad posee la carga simbólica de la libertad, ya que este fue el primer paso que dio lugar al desmonte del régimen esclavista en las islas.

La declaratoria de Puerto Libre en el año 1953 generó la llegada masiva de foráneos al Archipiélago y con ello el inicio de la pérdida de posesión de la tierra por parte del pueblo raizal. Por medio de irregularidades estatales y de presiones económicas, poco a poco los raizales han visto cómo se desvanecen sus derechos sobre el territorio. A lo largo del tiempo se repite la misma estructura de desposesión. Procurar recuperar los terrenos para el goce de la comunidad raizal se ha convertido en una tarea titánica, como ocurrió con el predio ubicado frente a la Estación de Policía.

Ahora el gran reto se encuentra en Providencia y Santa Catalina. El huracán Iota, además de destruir físicamente las islas, está destruyendo psicológicamente a la comunidad raizal. Llevan más de un año viviendo en condiciones indignas debido a los pocos avances en el proceso de reconstrucción, un golpe emocional tan fuerte que ya los tiene al borde de la desesperanza⁸⁴. El pueblo raizal nuevamente se encuentra en una lucha para evitar ser desposeídos de sus tierras, esta vez a causa de un desastre natural y de la ineptitud del Gobierno Nacional.

⁸⁴ Tras un año del paso del huracán Iota el balance no es muy alentador *véase* (El Colombiano, 2021).



Territorio Ancestral Raizal

Foto por: Estefanía Serna Ramírez, 31 de enero de 2020, San Andrés

5. Conclusiones

*Oh, where there is a will
there always is a way
Where there is a way
Where there is a will, there's always a way*⁸⁵
Bob Marley

Al transitar por los diferentes escenarios del campo jurídico en los cuales el pueblo raizal ha disputado sus derechos étnicos y territoriales es posible concluir que existe un patrón de desconocimiento de derechos a nivel internacional, nacional y local.

Para los análisis realizados en el presente trabajo de grado se tomaron como referencia algunos elementos de la teoría de los campos sociales de Pierre Bourdieu. El diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia, la consulta previa para el Estatuto Raizal y las disputas por el predio ubicado enfrente de la Estación de Policía fueron examinados como espacios de juego. Para desenvolverse en esos tres escenarios jurídicos, los agentes que participaron en representación del pueblo raizal debieron someterse a las reglas propias de ese campo y relacionarse con los otros agentes de manera confrontativa o estableciendo alianzas.

Bourdieu explica el campo jurídico como el espacio en el que se disputa el monopolio de decir el derecho y la interpretación legítima de las normas. A pesar de que su definición se limita mucho a lo judicial, como se pudo ver a lo largo de la investigación, lo jurídico va más allá de la administración de justicia; también existen enfrentamientos por establecer qué es derecho en escenarios como la consulta previa o los procedimientos policivos.

En el caso del diferendo limítrofe entre Nicaragua y Colombia, estudiado en el segundo capítulo, los representantes del pueblo raizal no pudieron entrar al campo en el que específicamente se estaba disputando el reconocimiento de sus derechos territoriales y maritoriales, debido a que se trata de un escenario judicial en el cual solo pueden actuar los Estados como tal y la Corte Internacional de Justicia. No obstante, aunque no se estaban dentro del campo judicial, participaron del campo jurídico al hacer uso de otras herramientas propias del derecho.

⁸⁵ Fragmento de la canción Zion Train de Bob Marley. En español: “Oh, donde hay voluntad siempre hay una manera. Donde hay una manera. Donde hay voluntad siempre hay una manera”.

Por su parte, el fallo de La Haya creó una oportunidad política para la movilización que desembocó en la consulta previa para el proyecto de ley del Estatuto Autonómico Raizal, analizada en el tercer capítulo. En ese escenario del nivel nacional los representantes de la comunidad raizal sí participaron como jugadores principales, toda vez que, al tratarse de una medida legislativa que afecta a una comunidad étnica, esta debía ser consultada previamente. Es decir, la figura de la consulta previa le permite al pueblo raizal, un agente que no es natural en el campo jurídico, ingresar al juego para disputar por sus derechos.

A su vez, los líderes raizales que se tomaron el predio ubicado frente a la Estación de Policía en la isla de San Andrés ocasionaron el inicio de un proceso denominado perturbación a la posesión, asunto desarrollado en el cuarto capítulo. En ese escenario los raizales tradicionales y juveniles tuvieron un papel protagónico, cuyas acciones no se limitaron al trámite jurídico, sino que también se hizo uso de herramientas políticas como los acuerdos suscritos con las entidades estatales involucradas.

Como vemos, en cada capítulo se analizó un espacio jurídico específico en el que diferentes agentes interactúan. Aunque en cada uno de los niveles existen representantes de la comunidad raizal, estos varían dependiendo del escenario. En el nivel internacional aparecieron actores como AMEN-SD, el Raizal Team, los jóvenes artistas; en el proceso de consulta previa el rol principal lo jugó la Autoridad Raizal; y a nivel local participaron líderes tradicionales y juveniles.

Si bien en todos los escenarios los raizales estaban luchando por sus derechos étnicos y territoriales, dependiendo del nivel existe más énfasis en cierto elemento de su contenido; por ejemplo: a nivel internacional la disputa por el territorio se concentra en el mar, a nivel nacional es por el mar y la tierra, y a nivel local principalmente es por la posesión efectiva de la tierra.

Por otro lado, aunque el propósito de luchar por sus derechos es el mismo, las actividades destinadas a conseguir dicho objetivo mutan dependiendo del escenario. A nivel internacional principalmente se hizo uso de la diplomacia; en el escenario consultivo, con la ayuda de los abogados asesores, la estrategia se centró en esgrimir argumentos jurídicos; y a nivel local, además de acudir a los estrados judiciales, se desarrollaron acciones disruptivas como marchas, plantones, entre otras.

Así como los raizales cambian de estrategia dependiendo del escenario de lucha, el Estado también actúa de manera diferente para cumplir su objetivo, el cual consiste en no conceder derechos que impliquen la pérdida de control absoluto sobre el territorio y su población. Prueba de

ello es la incoherencia discursiva que tiene el Gobierno nacional respecto a los derechos territoriales de los raizales. A nivel internacional el Estado se ha apropiado de las reivindicaciones de los raizales utilizando el argumento de la ocupación ancestral que estos han ejercido sobre el mar disputado con Nicaragua para defenderse ante la CIJ. Sin embargo, al momento de hacer efectivas esas palabras al interior del país los funcionarios se han encargado de poner trabas. Tal como ocurrió en la consulta previa, donde los artículos acerca del territorio y del poder de decisión que los raizales tendrían sobre este fueron los temas más álgidos del proceso de concertación y en los que finalmente no se logró un acuerdo. Así mismo, dicha contradicción se constata con la disminución en la posesión de la tierra que los raizales viven como consecuencia del actuar del Estado o bajo su aquiescencia.

El Gobierno habla de reconocimiento de derechos a los grupos étnicos cuando le conviene, pero sus palabras se diluyen cuando las comunidades pretenden su cumplimiento efectivo. Esta situación se encuentra perfectamente representada en la escultura ubicada justo a la salida del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de la isla de San Andrés. Se trata de un gran pergamino en el cual dice “Welcome, you are in raizal ancestral territory”⁸⁶. Con esa imagen se recibe a los turistas y se muestra al Archipiélago ante la comunidad internacional; una imagen que, al parecer, solo sirve para la foto, toda vez que en la práctica poco se aplica. Para que los raizales puedan ejercer un poder real sobre ese espacio se requieren más que palabras bonitas, se necesita de voluntad.

En una de las sesiones de la consulta previa para el Estatuto Raizal, en abril de 2018, un líder raizal indicó lo siguiente: “La protección de la identidad cultural no solo implica el baile, [las] costumbres, sino salvaguardar elementos básicos como el territorio, [el] autogobierno y [la] consulta previa” (Acta de consulta previa del Estatuto Raizal del 24 al 27 de abril de 2018). Así pues, el amparo de los grupos étnicos debe ir más allá de los aspectos que se consideran atractivos para el turismo, se debe garantizar que la comunidad ejerza un poder efectivo sobre sus condiciones de vida y su territorio.

Algunas de las alternativas que tienen los raizales para liberarse de las trampas que se generan en el campo del derecho para no reconocer derechos consisten en seguir construyendo alianzas con aquellos agentes que se encuentran mejor posicionados en el campo jurídico y en fortalecer sus bases como comunidad para poder actuar en bloque, así el Estado no tendrá

⁸⁶ En español: Bienvenido, usted está en territorio ancestral raizal.

oportunidad de justificar sus negligencias y atropellos bajo el argumento de que la comunidad se encuentra fragmentada y que los líderes no gozan de plena legitimidad.

Como se explicó a lo largo de este trabajo de grado, el patrón de desconocimiento de derechos se da por cuanto (i) a nivel internacional los derechos maritoriales de los raizales siguen a la espera de ser afirmados en el nuevo proceso judicial que se adelanta ante la CIJ, ya que en el pasado proceso no fueron tenidos en cuenta; (ii) a nivel nacional, luego de un desgastante proceso consultivo, una vez más se postergó la constitución del Estatuto Raizal; y (iii) a nivel local continúan negándole a la comunidad raizal la posesión sobre las tierras existentes en las islas, esto aunado al alto riesgo de desterritorialización debido al desplazamiento causado por los efectos del huracán Iota.

El panorama analizado en este trabajo de grado no es muy alentador y es claro que los procesos de lucha por el reconocimiento y cumplimiento efectivo de los derechos son muy tediosos para las comunidades, especialmente en términos emocionales. Sin embargo, durante la investigación también se puso en evidencia que los líderes raizales tienen un amplio conocimiento acerca de las herramientas jurídicas y que han logrado alianzas estratégicas con agentes mejor posicionados en el campo jurídicos, como jueces y algunos organismos internacionales, lo cual facilita su participación en el juego. Finalmente, es imposible no reconocer la fuerza que ha tenido la comunidad raizal para perseverar en el reconocimiento de sus derechos a pesar de las adversidades; ni la violencia, ni la pandemia por la Covid-19 ni las catástrofes naturales como el huracán Iota han podido acallar a todo un pueblo que sigue luchando con dignidad.

Referencias

- Abello Vives, A. (diciembre de 2008). San Andrés, nuestra ciudad insular. *Credencial Historia*(228). Recuperado el 14 de septiembre de 2020, de <https://bit.ly/3HeuqHQ>
- ACNUR. (septiembre de 2016). *¿Qué es un desplazado ambiental?* Recuperado el 26 de septiembre de 2021, de ACNUR: <https://bit.ly/35laq8V>
- Agencia de Noticias UN. (18 de febrero de 2021). Ampliación del aeropuerto afectaría sostenibilidad de Providencia. *Agencia de Noticias UN*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de <https://bit.ly/3LU18kK>
- Álvarez, R., Ther-Ríos, F., Skewes, J. C., Hidalgo, C., Carabias, D., & García, C. (2019). Reflexiones sobre el concepto de maritorio y su relevancia para los estudios de Chiloé contemporáneo. *Revista Austral de Ciencias Sociales*(36), 115-126.
- Archbold Núñez, J. (2015). *Rojo y Verde: una visión anticipada de la problemática socioeconómica y medioambiental en el archipiélago de San Andrés y Providencia*. Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Archipelago Movement for Ethnic Natives - Self Determination (AMEN-SD). (2015). *Derechos territoriales del pueblo raizal*. Bogotá: USAID.
- Arias de Greiff, J. (mayo de 2003). La expedición Fidalgo y San Andrés y Providencia. *Credencial Historia*(161). Obtenido de <https://bit.ly/3s9Zns0>
- Arocha Rodríguez, J. (septiembre de 1998). Los Ombligados de Ananse. *Nómadas*(9), 201-209. Obtenido de <https://bit.ly/3s8gCd5>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Recuperado el 23 de junio de 2021, de <https://undocs.org/es/A/RES/61/295>
- Avella, F., Ortiz, F., García-Taylor, S. A., & Castellanos, O. (2016). Dinámicas de las movilizaciones y movimientos en San Andrés isla: entre la acción pasiva y la regulación nacional (1910-2010). En *Cambios Sociales y Culturales en el Caribe Colombiano: perspectivas críticas de las resistencias* (págs. 43-95). San Andrés isla: Universidad Nacional de Colombia - Sede Caribe.
- Balibar, É., & Wallerstein, I. (1988). *Raza, nación y clase*. Madrid: LEPALA.
- Benedict, A. (1997). *Comunidades imaginadas : reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Bent, E. (2 de julio de 2014). Cambio de nombre del Hospital pasó segundo debate. *El Isleño*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de <https://bit.ly/3qJoTCO>
- Bernabé, J., Chamoiseau, P., & Confiant, R. (2011). *Elogio de la Creolidad*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Bourdieu, P. (2001). La Fuerza del Derecho. En P. Bourdieu, *Poder, Derecho y Clases Sociales* (págs. 165 - 223). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Bush Howard, H. (diciembre de 1992). San Andrés y Providencia: Nacionalismo y separatismo años 60 y 70. *Credencial Historia*(36). Obtenido de <https://bit.ly/35hAO3k>
- Cancillería de Colombia. (s.f.). *Reservas de biósfera*. Recuperado el 14 de diciembre de 2021, de Portal Único del Estado Colombiano: <https://www.cancilleria.gov.co/reservas-biosfera>
- Clínica Jurídica MASP [@MASPUniandes]. (2021, septiembre 6). *la Corte Constitucional seleccionó el caso del Huracán Iota- Isla de Providencia en el que participamos con @Dejusticia @celeam_latam @ClinicaInteresP Reading Centre for Climate and Justice. Enfatizamos en la urgencia de atender el desplazamiento por cambio climático* [tweet]. Twitter. Recuperado el 20 de octubre de 2021, de <https://twitter.com/MASPUniandes/status/1434999665095843845>
- Colombia. Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (2013). *Ordenanza N° 011 de 2013 (15 de noviembre): por medio de la cual se erige el día diecinueve (19) de noviembre de cada año, como el día de la indignación departamental*. Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Recuperado el 06 de abril de 2021, de <https://bit.ly/3BFvUtd>
- Colombia. Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (2014). *Ordenanza N° 007 de 2014 (8 de julio): por medio de la cual se faculta al Gobierno departamental para modificar el nombre del hospital departamental del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. Asamblea Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Recuperado el 10 de junio de 2021, de <https://bit.ly/3JlrzPg>
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Asamblea Nacional Constituyente.

- Colombia. Congreso de la República. (1993). *Ley 47 de 1993 (23 de febrero): por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. Diario Oficial: 40.763.
- Colombia. Congreso de la República. (2015a). *Acto Legislativo 02 de 2015 (1° de julio): por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial: 49.560
- Colombia. Congreso de la República. (2015b). *Ley 1753 de 2015 (9 de junio): por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*. Diario Oficial: 49.538.
- Colombia. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (1972). *Sentencia del 21 de enero de 1972, radicado número: CE-SEC3-EXP1972-N1070*. C.P. Carlos Portocarrero. Consejo de Estado.
- Colombia. Corte Constitucional. (1999). *Sentencia C-053 de 1999: demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 14, 24, 42, 43, 45 y 57 de la Ley 47 de 1993*. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2005). *Sentencia T-737 de 2005: acción de tutela instaurada por Dumar Macias y Paulo Emilio Anacona Bermeo en contra del Alcalde y la Secretaria Municipal de Mocoa*. M.P. Álvaro Tafur Galvis. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2016). *Sentencia C-389 de 2016: demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 16, 53, 122, 124, 128, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 279 de la Ley 685 de 2001*. M.P. María Victoria Calle Correa. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2018). *Sentencia T-308 de 2018: acción de tutela interpuesta por Remigio Barker contra la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Corte Constitucional.
- Colombia. Ministerio del Interior. (2018). *Decreto 1211 de 2018 (13 de julio): por el cual se crea la mesa de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional con el Pueblo Raizal*. Ministerio del Interior.
- Colombia. Ministerio de Cultura. (s.f.). *Raizales, isleños descendientes de europeos y africanos*. Recuperado el 3 de septiembre de 2020, de Min Cultura: <https://bit.ly/3pyQFIY>

- Colombia. Presidencia de la República. (8 de agosto de 2018). Declaración del Presidente Duque al llegar a San Andrés. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=f-cS3pcAvz0>
- Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Sur, Autoridad Nacional Raizal & Coordinación de Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur. (12 de diciembre de 2014). Acuerdo de Colaboración.
- Corte Internacional de Justicia. (s.f.). *Funcionamiento de la Corte*. Recuperado el 12 de diciembre de 2021, de Corte Internacional de Justicia: <https://www.un.org/es/iccj/how.shtml>
- Creole New Generation Ft. Jiggy Drama. (s.f.). *El Fallo*. Recuperado el 12 de noviembre de 2020, de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=hdwCcnVSWAM>
- Cruz Rodríguez, E. (2013). Multiculturalismo e interculturalismo: una lectura comparada. *Cuadernos Interculturales*, 11(20), 45-76. Recuperado el 10 de octubre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/552/55228138003.pdf>
- DANE. (6 de noviembre de 2019). Recuperado el 4 de diciembre de 2020, de <https://bit.ly/3sB73nR>
- DANE. (febrero de 2020). Recuperado el 5 de noviembre de 2020, de <https://bit.ly/3Euh48x>
- Declaración de Autodeterminación. (28 de abril de 2002). San Andrés Islas.
- Dejusticia. (2021). *Providencia: la tormenta después del huracán*. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de Dejusticia: https://www.youtube.com/watch?v=hN_L3HCGeB0
- Dover, R., Hinestroza Blandón, P., Puerta Silva, C., Lopera Mesa, G. P., Jiménez Gómez, A. F., Hillón, Y., . . . Bustamante Cardona, J. C. (2021). *Inclusiones incompletas. Desarrollo, participación ciudadana y consulta previa*. Medellín: Universidad de Antioquia, Fondo Editorial FCSH. Recuperado el 12 de diciembre de 2021, de <http://hdl.handle.net/10495/21525>
- Eastman Arango, J. C. (diciembre de 1992). El Archipiélago de San Andrés y Providencia: formación histórica hasta 1822. *Credencial Historia*(36). Recuperado el 14 de septiembre de 2020, de <https://bit.ly/3ECaSvg>
- El Colombiano. (18 de noviembre de 2020). Huracán y lluvias no dan tregua: Providencia quedó devastada. *El Colombiano*. Recuperado el 23 de noviembre de 2021, de <https://bit.ly/3LUwGqY>
- El Colombiano. (22 de septiembre de 2021). La comunidad raizal defiende sus derechos en La Haya. *El Colombiano*. Obtenido de <https://bit.ly/3FCZrEY>

- El Espectador. (19 de noviembre de 2012). Colombia conserva los cayos pero pierde una porción de mar. *El Espectador*. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3FxbSg>
- El Espectador. (30 de noviembre de 2012). Piden juicio político a Santos, Uribe y Pastrana por fallo de La Haya. *El Espectador*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3v9Cqaq>
- El Espectador. (16 de enero de 2019). San Andrés superó el millón de visitantes por segundo año consecutivo. Recuperado el 2021 de octubre de 10, de <https://bit.ly/3pyQKWO>
- El Espectador. (24 de febrero de 2021). Providencia: 100 días de la tragedia del huracán Iota. *El Espectador*. Recuperado el 23 de noviembre de 2021, de <https://bit.ly/3Ha0BI3>
- El Espectador. (24 de febrero de 2021). Providencia: así va su reconstrucción tras 100 días del paso del huracán Iota. *El Espectador*. Recuperado el 3 de julio de 2021, de <https://bit.ly/3LUOD8T>
- El Extra. (4 de diciembre de 2012). San Andrés marchó dos veces. *El Extra*, pág. 12.
- El Extra.co. (23 de marzo de 2017). Frenan extracción petrolera en Archipiélago de San Andrés. *El Extra.co*. Obtenido de <https://bit.ly/3hodjps>
- El Isleño. (28 de diciembre de 2012). Arlington Howard lidera el desacato al fallo de La Haya. *El Isleño*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://bit.ly/3eGG2XN>
- El Isleño. (20 de noviembre de 2012). Congresistas isleños rechazan fallo. *El Isleño*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://bit.ly/3EFoXYY>
- El Isleño. (25 de noviembre de 2012). En el mundo protestaron en contra del fallo de la CIJ. *El Isleño*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3mObpV4>
- El Isleño. (10 de diciembre de 2012). Gobernadores del país respaldan a mandataria de San Andrés. *El Isleño*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://bit.ly/32I23mP>
- El Isleño. (12 de diciembre de 2012). Manifestación de protesta en La Haya. *El Isleño*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/32EawYh>
- El Isleño. (13 de diciembre de 2012). Respuesta del ex presidente Alvaro Uribe al Congreso. *El Isleño*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://bit.ly/3h5cdBk>
- El Isleño. (21 de mayo de 2013). Ciudadanos raizales tutelan al presidente Juan M. Santos. *El Isleño*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3FMBQBT>
- El Isleño. (17 de marzo de 2013). Comunidad raizal se reunió con funcionarios de la FAO. *El Isleño*. Recuperado el 11 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3mQj1Gp>

- El Isleño. (30 de mayo de 2013). La Presidencia de la República responde a Amen SD. *El Isleño*. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3sU5Isj>
- El Isleño. (3 de febrero de 2013). Misión de Amen SD adelantará encuentro en la ONU. *El Isleño*. Recuperado el 20 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3qI2Yvj>
- El Isleño. (7 de febrero de 2013). Raizales en la ONU: "el Fallo de La Haya violó nuestros derechos". *El Isleño*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de <https://bit.ly/3sPSooI>
- El Isleño. (5 de noviembre de 2014). Con invitados internacionales, arranca Congreso Raizal. *El Isleño*. Recuperado el 24 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3FLsczi>
- El Isleño. (7 de noviembre de 2014). Con mesas de trabajo progresa el II Congreso Raizal. *El Isleño*. Recuperado el 24 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3mOz8UX>
- El Isleño. (11 de diciembre de 2014). Delegación raizal visita la costa de Nicaragua. *El Isleño*. Recuperado el 06 de abril de 2021, de <https://bit.ly/3pMWjB4>
- El Isleño. (25 de mayo de 2014). Elecciones: jornada muy poco concurrida en San Andrés. *El Isleño*. Recuperado el 22 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3JyT341>
- El Isleño. (14 de diciembre de 2014). Raizales y nicaragüenses del Caribe suscriben acuerdo. *El Isleño*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de <https://bit.ly/3pTv3Rv>
- El Isleño. (25 de mayo de 2014). Zuluaga y Santos a 2º vuelta; alta abstención en las islas. *El Isleño*. Recuperado el 22 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/3pKaFSq>
- El Isleño. (10 de febrero de 2021). Director de la Occre: "No se puede violentar la normatividad". *El Isleño*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de <https://bit.ly/32Es5Hz>
- El Nuevo Siglo. (2 de octubre de 2021). Cuatro años más permanecería vacía la curul raizal. *El Nuevo Siglo*. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de <https://bit.ly/3IaQDr6>
- Forbes, O. (2009). La posición raizal ante una encrucijada y frente a dos depredadores. *Cuadernos del Caribe*, 7(12), 124-130. Recuperado el 10 de junio de 2021 de <https://bit.ly/3parMMD>
- Gallardo, J. (2001). Estatuto raizal: proyecto del pueblo raizal para la isla. *Cuadernos del Caribe*, 1(1), 43-58. Obtenido de <https://bit.ly/3IeNuXj>
- García Inda, A. (2001). La razón del derecho: entre habitus y campo. En P. Bourdieu, *Poder, Derecho y Clases Sociales* (págs. 9-60). Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- García Taylor, S. A. (2010). *Los "half and half o fifty fifties" de San Andrés: Los actores invisibles de la raizalidad* [tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio

- Institucional Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el 10 de julio de 2021 de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/70209>
- González Palacios, M. A. (enero-abril de 2016). Colombia insular: construcción de identidad y movilización del pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia. *Análisis Político*(86), 141-158.
- Grupo de Acciones Públicas - GAP (UdelRosario) [@GAPurosario]. (2021, septiembre 8). #LosRaizalesLuchan A esta hora comienza el debate de control político en @SenadoGovCo sobre el Plan 100, que buscaba la reconstrucción de San Andrés luego del huracán Iota. Abrimos hilo para contarles el minuto a minuto del debate sobre los avances y retrocesos del Plan [tweet]. Twitter. Recuperado el 16 de octubre de 2021, de <https://twitter.com/GAPurosario/status/1435618942219735049>
- Guevara, N. (2007). San Andrés Isla, Memorias de la colombianización y Reparaciones. En *Afro-reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia reparatoria para negros, afrocolombianos y raizales* (págs. 295-318). Bogotá: Observatorio del Caribe colombiano. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/1237/10/09CAPI08.pdf>
- Gupta, A., & Ferguson, J. (2008). Más allá de la “cultura”: Espacio, identidad y las políticas de la diferencia. *Antípoda*(7), 233-256.
- Haesbaert, R. (2011). Viviendo en el límite: los dilemas del hibridismo y de la multi/transterritorialidad. En P. Zusman, R. Haesbaert, H. Castro, & S. Adamo, *Geografías culturales. Aproximaciones, intersecciones y desafíos* (págs. 49-76). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- IDEAM. (14 de noviembre de 2020). *Comunicado Especial N°121: la tormenta tropical IOTA se desplaza por el mar Caribe colombiano*. Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de IDEAM: <https://bit.ly/3pJuUje>
- IDEAM. (16 de noviembre de 2020). *Comunicado especial N°134: el huracán Iota se mantiene en la categoría 4 en el mar Caribe colombiano*. Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <https://bit.ly/3FMBouD>
- Jiménez Gómez, A. F. (2021). La gobernanza neoliberal y la “invención” de sujetos colectivos de derecho en conflictos socioambientales generados por proyectos de desarrollo extractivo. En R. Dover, P. Hinestroza Blandón, C. Puerta Silva, G. P. Lopera Mesa, A. F. Jiménez Gómez, Y. Hillón, . . . J. C. Bustamante Cardona, *Inclusiones Incompletas: desarrollo,*

- participación ciudadana y consulta previa* (págs. 83-154). Medellín: Universidad de Antioquia, Fondo Editorial FCSH.
- Klein, N. (2007). *La doctrina del shock: el auge del capitalismo del desastre*. Barcelona: Paidós.
- Krotz (Ed.), E. (2014). *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. Barcelona: Antropos.
- León, D. (9 de junio de 2021). *Ya se aproxima una fuerte tormenta, otra vez*. Recuperado el 14 de julio de 2021, de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/column/ya-se-aproxima-una-fuerte-tormenta-otra-vez/>
- Livingston Forbes, G. (2017). Huellas de africanía en San Andrés Isla. *Cuadernos del Caribe* (23), 76-81.
- Livingston, G. (julio-diciembre de 2015). Los procesos de lucha por el territorio y el lugar del pueblo raizal. *Cuadernos del Caribe*(20), 75-81. Obtenido de <https://bit.ly/3s8NwKG>
- Mantilla, S. (enero-junio de 2011). Narcotráfico, violencia y crisis social en el Caribe insular colombiano: El caso de la isla de San Andrés en el contexto del Gran Caribe. *Estudios Políticos*(38), 39-67. Obtenido de <https://bit.ly/3JIgGX2>
- Manzano Iturra, K. I. (2018). Colombia - Nicaragua, historia y geopolítica en un fallo de la Corte Internacional de Justicia. *Finisterra, LIII*(107), 141-158. Recuperado el 10 de junio de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7031439>
- Márquez Pérez, A. I. (enero-abril de 2013). Culturas migratorias en el Caribe colombiano: El caso de los isleños raizales de las islas de Old Providence y Santa Catalina. *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*(19), 204-229. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/855/85528619009.pdf>
- Márquez Pérez, A. I. (2013). *Nuestro mar: historias y memorias del mar isleño raizal*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Márquez Pérez, A. I. (setembro-dezembro de 2014). Catboats, lanchs and canoes: apuntes para una historia de las relaciones de las islas de Providencia y Santa Catalina con el Caribe centroamericano e insular a través de la construcción y el uso de embarcaciones de madera. *Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica*, 6(3), 480-508. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3373/337331847004.pdf>
- Massey, D. (2004). Lugar, identidad y geografías de la responsabilidad en un mundo en proceso de globalización. *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*(57), 77-84.

- Micorriza Podcast. (2021, septiembre 6). *El reverso del paraíso* [podcast]. Mixcloud. Recuperado el 20 de septiembre de 2021, de <https://bit.ly/3v9dZdg>
- Native Films. (s.f.). *Voy a luchar por lo mío*. YouTube. Recuperado el 13 de noviembre de 2020, de <https://www.youtube.com/watch?v=zz-8SKMUepE>
- OIT. (1989). Convenio 169: convenio sobre pueblos indígenas y tribales. Recuperado el 06 de abril de 2021, de <https://bit.ly/3pKaCpI>
- Orozco Tascón, C. (6 de marzo de 2021). “No queremos pertenecer a ningún país”: presidente de la Autoridad Raizal. *El Espectador*. Recuperado el 15 de julio de 2021, de <https://bit.ly/3h9bYpc>
- Portafolio. (9 de junio de 2021). Solo 2 casas se han construido en San Andrés y Providencia, tras Iota. *Portafolio*. Recuperado el 10 de julio de 2021, de <https://bit.ly/3v6AUpt>
- Quintero Caro, L. M. (2011). *Estudio de caso: análisis de los factores geopolíticos que afectan los intereses de Colombia y Nicaragua en el marco de su disputa por la soberanía del archipiélago de San Andrés, en el periodo 1980-2010*. Obtenido de Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario: <https://bit.ly/3LS1EQr>
- Ramírez Velázquez, B. R., & López Levi, L. (2015). Territorio. En *Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo* (págs. 127-158). México: Instituto de Geografía UNAM-Unidad Xochimilco.
- RCN. (18 de noviembre de 2020). Desplazados y sin un lugar dónde quedarse: el drama de los damnificados en Providencia. *Noticias RCN*. Obtenido de <https://bit.ly/3s7VCDt>
- Robinson Abrahams, H. (2010). *No Give Up, Maan!* Bogotá: Ministerio de Cultura. Obtenido de <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll7/id/3>
- Rodríguez Garavito, C., & Orduz Salinas, N. (2012). *La consulta previa: dilemas y soluciones*. Bogotá: Dejusticia. Recuperado el 14 de julio de 2020, de <https://bit.ly/33HrIMR>
- Saldarriaga Roa, A. (abril de 2020). Providencia y Santa Catalina. *Credencial Historia*. Obtenido de <https://bit.ly/3BGt8Uo>
- Serna Ramírez, E. (2021). Moldeamiento del pasado para la escenificación del poder soberano: desfile militar del 20 de julio de 2012 en la isla de San Andrés. *Kogoró*(11), 100-112. Recuperado el 15 de diciembre de 2021, de <https://bit.ly/3hbX4hC>
- Taylor Julenne, Y. (12 de marzo de 2013). Delegación isleña se reunirá con la FAO en Roma. *El Isleño*. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <https://bit.ly/3mOaZxY>

- The Archipiélago Press. (17-24 de agosto de 2012). Comunidad raizal realiza primera expedición de soberanía en cayos reclamados por Nicaragua. *The Archipiélago Press*, págs. A-4.
- The Archipelago Press. (14-21 de febrero de 2014). Min Interior y raizales avanzaron en Estatuto Raizal. *The Archipelago Press*, pág. 15.
- The Archipelago Press. (13 de julio de 2021). Comunidades de Providencia se cansaron de vivir en carpas y bloquearon vías para buscar soluciones definitivas. *The Archipelago Press*(735), pág. 1. Recuperado el 18 de julio de 2021, de <https://bit.ly/3sc1Br2>
- Uprimny Yepes, R. (23 de noviembre de 2020). *Providencia y las tierras raizales*. Recuperado el 10 de julio de 2021, de Dejusticia: <https://bit.ly/3IcbD0N>
- Valencia, I. H. (julio-diciembre de 2011). Impactos del reconocimiento multicultural en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: entre la etnización y el conflicto social. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(2), 69-95. Recuperado el 23 de julio de 2020, de <https://doi.org/10.22380/2539472X.958>
- Valencia, I. H. (septiembre de 2015a). Multiculturalismo y seguridad fronteriza en el archipiélago de San Andrés y Providencia. *Análisis*(6), 3-20. Obtenido de <https://bit.ly/3BFwZBh>
- Valencia, I. H. (2015b). Conflictos interétnicos en el Caribe Insular Colombiano. *Revista Controversia*, 205, 173-217.
- Valencia, I. H. (23 de noviembre de 2020). La isla que se repite: no give up, maan! *La Silla Vacía*. Recuperado el 10 de julio de 2021, de <https://bit.ly/3scvNCl>
- Wikipedia. (18 de agosto de 2012). Geografía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Recuperado el 2 de febrero de 2021, de <https://bit.ly/343AVPx>